



CIUDAD DE MÉXICO



## GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA

23 DE JULIO DE 2015

No. 139

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

##### Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ♦ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 32408-321MAMA13 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal del predio ubicado en Playa Revolcadero No. 271, Local A, Colonia Reforma Iztaccíhuatl, Delegación Iztacalco 4
- ♦ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 77689-321VIFL14 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal del predio ubicado en Ing. Carlos Daza No. 202, Colonia Guadalupe Insurgentes, Delegación Gustavo A. Madero 8
- ♦ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 93609-321SUNO14 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal del predio ubicado en León de los Aldamas No. 32, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc 12
- ♦ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 3832-321REGA13 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal del predio ubicado en Aniceto Ortega No. 633, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez 18
- ♦ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 13791-321SOGO15 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal del predio ubicado en Presa Solís No. 19, Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo 23
- ♦ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 52999-321BEBE14 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal del predio ubicado en Parque España No. 49, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc 28

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 32404-321MAMA13 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal del predio ubicado en Playa Revolcadero No. 271, Local B, Colonia Reforma Iztaccíhuatl, Delegación Iztacalco 32

### **Contraloría General**

- ◆ Lineamientos para la presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a cargo de las personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal y Homólogos que se señalan 36

### **Secretaría de Movilidad**

- ◆ Nota aclaratoria al Acuerdo por el que se crea el Registro de Personas Morales que Operen, Utilicen y/o Administren Aplicaciones para el Control, Programación y/o Geolocalización en Dispositivos Fijos o Móviles, a través de las cuales los Particulares pueden contratar el Servicio Público de Taxi en el Distrito Federal, publicada el 15 de julio de 2015 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Número 133 Bis 48

### **Secretaría de Seguridad Pública**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento de la Comisión para el Otorgamiento de Condecoraciones de la Policía del Distrito Federal 49
- ◆ Acuerdo por el que se hace del conocimiento al público en general el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto Técnico de Formación Policial con número de Registro MEO-08/230615-OD-ITFP-2/160115 60

### **Delegación Álvaro Obregón**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer los resultados del Programa “Comunitario de Mejoramiento Urbano 2014” A cargo de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Álvaro Obregón 69

### **Delegación Tlalpan**

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de los Programas Sociales a cargo de la Jefatura Delegacional en Tlalpan 2015, específicamente en los programas que a continuación se mencionan, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 30 de enero de 2015, Número 21 Tomo II 74

### **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Concurso Mirada Libre 2015 83
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria y las Bases del Concurso Mirada Libre 2015 86

### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Delegación Benito Juárez.-** Licitación Pública Nacional Número 30001118-005-15.- Convocatoria 005.- Mantenimiento de banquetas, guarniciones, construcción de rampas peatonales y obras complementarias 91
- ◆ **Delegación Xochimilco.-** Licitaciones Públicas de carácter Nacional Números 30001125-027-15 a 30001125-029-15.- Convocatoria Pública Nacional N° 009.- Construcción de red secundaria de drenaje y cárcamo de bombeo 93

### **SECCIÓN DE AVISOS**

- ◆ Galileo 23, S. de R.L. de C.V. 96
- ◆ Viajes Carreño, S.A. de C.V. 97
- ◆ M&M&M Net, S.A. de C.V. 97

◆ Sistemas y Consultoría Especializada Valle Esmeralda, S.A. de C.V.	98
◆ Imagen, Diseño y Construcción Glarman, S.A. de C.V.	98
◆ Coban Media, Imagen y Diseño, S.A. de C.V.	98
◆ Marketing Dalbre, S.A. de C.V.	99
◆ Hergon Renovadora, S.A. de C.V.	99
◆ <b>Edictos</b>	100

**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL  
DISTRITO FEDERAL**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**Folio: SEDUVI-SITE 32408-321MAMA13**

**Ubicación: Playa Revolcadero No. 271, Local A,  
Colonia Reforma Iztaccíhuatl, Delegación Iztacalco.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de junio de 2015.

**EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CONFORME A LO  
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO  
FEDERAL.**

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 25 de octubre de 2013, la ciudadana **María Fidelia Mares Ariza** quien se acredita como propietaria del predio en referencia, con la **Escritura número 35,838 de fecha 23 de julio de 2009**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Playa Revolcadero No. 271, Colonia Reforma Iztaccíhuatl, Delegación Iztacalco**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 32408-321MAMA13, con una superficie de terreno de 26.40 m<sup>2</sup>**, para el uso del suelo de **Tintorería y Lavandería en Planta baja**, con una superficie ocupada por el uso de **26.40 m<sup>2</sup>** de construcción, con una zonificación actual de **H 3/20/MB** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "MB" (Muy Baja), una vivienda por cada 200.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), donde los usos de suelo solicitado, se encuentran **Prohibidos**.

2.- Dentro de los documentos que presentó la interesada, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 35,838** Libro 629 de fecha 23 de julio de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Cortina Latapi, Titular de la Notaria número 226 del Distrito Federal, quien hace constar "...LA COMPRAVENTA que celebran de una parte la señora MARIA FIDELIA MARES ARIZA, en lo sucesivo 'LA PARTE COMPRADORA', y de otra la señora MARIA ELVIRA MORAN CORTINA, en lo sucesivo 'LA PARTE VENDEDORA'...", respecto de "...el local comercial marcado con la letra 'A', del Edificio Sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio marcado con el número doscientos setenta y uno de la calle Playa Revolcadero, y terreno que ocupa, o sea, el lote marcado con el número veintiséis, de la manzana siete, Sección 'A', actualmente identificado como lote once, de la manzana trescientos veintiocho, de la Vigésima Cuarta Región catastral del Fraccionamiento de la colonia Reforma Iztaccíhuatl, delegación Iztacalco, en este Distrito Federal...", con una superficie de terreno de **26.40 m<sup>2</sup>**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el **Folio Real número 9100149-1\***, el **25 de marzo de 2010**.
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 619 de fecha 19 de septiembre de 2013**, emitida por la Delegación Iztacalco, la cual establece que el predio se encuentra ubicado en la calle **Playa Revolcadero** y le **asigna el número oficial 271, Local A, en la Colonia Reforma Iztaccíhuatl, Delegación Iztacalco**, indicando que se encuentra fuera de Zona Histórica y de Zona Patrimonial, además de señalar que el predio no cuenta con afectaciones, ni restricciones.

- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 6475-151PIMI13 de fecha 15 de marzo de 2013**, el cual determina que al predio ubicado en la calle **Playa Revolcadero No. 271, Local A, Colonia Reforma Iztaccíhuatl Norte, Delegación Iztacalco**, le aplica la zonificación **H 3/20/MB** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “MB” (Muy Baja), una vivienda por cada 200.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), dentro del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de septiembre de 2008.
- d) **Identificación oficial de la propietaria**, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, **No. 4430048169497**.
- e) **Memoria Descriptiva** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

**3.-** Que con fecha 5 de junio de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo Segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

#### CONSIDERANDO

**I.-** Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de Cambio de Uso del Suelo, presentada por la ciudadana **María Fidelia Mares Ariza**, para el predio señalado.

**II.-** Que con fecha 5 de junio de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, para **permitir** los usos de Servicios / Servicios técnicos, profesionales, financieros, de transporte y telecomunicaciones / Servicios, reparación y mantenimiento a escala vecinal / **Tintorería y Lavandería en Planta baja en una superficie ocupada por los usos de 26.40 m<sup>2</sup> de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/20/MB** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “MB” (Muy Baja), una vivienda por cada 200.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Playa Revolcadero No. 271, Local A, Colonia Reforma Iztaccíhuatl, Delegación Iztacalco**.

**III.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**IV.-** Que el procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14, 15 y 16 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el Artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**V.-** Que en la **solicitud de Cambio de Uso del Suelo**, suscrita por la ciudadana **María Fidelia Mares Ariza**, indica que el predio se localiza en la calle **Playa Revolcadero No. 271**, sin embargo, de acuerdo con la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial Folio 619 de fecha 19 de septiembre de 2013**, el predio en comento, se localiza en la calle **Playa Revolcadero No. 271, local A**, dato que será tomado como válido para efectos de la presente **Resolución Definitiva**.

**VI.-** Que en el **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 6475-151PIMI13** de fecha 15 de marzo de 2013, se indica que el predio se localiza en **Colonia Reforma Iztaccíhuatl Norte**, sin embargo, de acuerdo con la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial Folio 619 de fecha 19 de septiembre de 2013**, el predio en comento, se localiza en la **Colonia Reforma Iztaccíhuatl, Delegación Iztacalco**, dato que será tomado como válido para efectos de la presente **Resolución Definitiva**.

**VII.-** Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 fracciones I, II inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por la ciudadana **María Fidelia Mares Ariza**, en su carácter de propietario del predio en referencia, para permitir los usos del suelo de **Tintorería y Lavandería en Planta baja, con una superficie ocupada por los usos de 26.40 m<sup>2</sup> de construcción**.

**VIII.-** Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle **Playa Revolcadero No. 271, Local A, Colonia Reforma Iztaccíhuatl, Delegación Iztacalco, el uso del suelo para Tintorería y Lavandería en Planta baja en una superficie ocupada por los usos de 26.40 m<sup>2</sup> de construcción**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

#### RESUELVE

**Primero.-** Se autoriza y se permite el **Cambio de Uso del Suelo** del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales, financieros, de transporte y telecomunicaciones / Servicios, reparación y mantenimiento a escala vecinal / **Tintorería y Lavandería en Planta baja en una superficie ocupada por los usos de 26.40 m<sup>2</sup> de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/20/MB** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "MB" (Muy Baja), una vivienda por cada 200.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Playa Revolcadero No. 271, Local A, Colonia Reforma Iztaccíhuatl, Delegación Iztacalco**, solicitado por la ciudadana **María Fidelia Mares Ariza**, en su carácter de propietario del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 32408-321MAMA13**, en una superficie de terreno de **26.40 m<sup>2</sup>**.

**Segundo.-** La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

**Tercero.-** El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Referente al servicio de agua potable y drenaje, deberá ajustarse a las condiciones del servicio que prevalece en la zona, las cuales serán determinadas por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, condicionado a implementar un Sistema Alternativo para la reutilización de aguas residuales (aguas grises o jabonosas).
- b) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- c) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- d) No provocar congestión vial.

- e) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- f) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- g) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- h) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

**Cuarto.-** La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

**Quinto.-** Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el Titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

**Sexto.-** Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través de la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Séptimo.-** Una vez publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

**C Ú M P L A S E**  
**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA**  
**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

**ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.**

---

**Folio: SEDUVI-SITE 77689-321VIFL14**  
**Ubicación: Ing. Carlos Daza No. 202, Colonia Guadalupe Insurgentes, Delegación Gustavo A. Madero.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de junio de 2015.

**EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 15 de octubre de 2014, los ciudadanos **Florencio Villa Montaña y María Mercedes Gallegos Segura**, quienes se acreditan como copropietarios del predio en referencia, con la **Escritura número 13,658 de fecha 15 de diciembre de 1992**, solicitaron a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Ing. Carlos Daza No. 202, Colonia Guadalupe Insurgentes, Delegación Gustavo A. Madero**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 77689-321VIFL14, con una superficie de terreno de 143.00 m<sup>2</sup>**, para el uso del suelo de **Cafetería en Planta baja, con una superficie ocupada por el uso de 77.00 m<sup>2</sup> de construcción**, con una zonificación actual de **H 3/20/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "B" (Baja), una vivienda cada 100.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), donde el uso del suelo solicitado, se encuentra **Prohibido**.

2.- Dentro de los documentos que presentaron los interesados, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 13,658** Volumen 368, de fecha 15 de diciembre de 1992, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Pérez Salinas, Notario número 170 del Distrito Federal, quien hace constar "...EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran como "PARTE VENDEDORA", el señor PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ, representado por su apoderado, señor AVELINO CASTILLO CAMPA, y como "PARTE COMPRADORA", los señores FLORENCIO VILLA MONTAÑO Y MARIA MARCEDES GALLEGOS SEGURA DE VILLA,..." respecto de "...la casa marcada con el número oficial doscientos dos, de la calle Ingeniero Carlos Daza y terreno en que está construida..." con una superficie de terreno de **143.00 m<sup>2</sup>**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el **Folio Real número 9438631-002, el 8 de febrero de 1993**.
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 1237/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014**, emitida por la Delegación Gustavo A. Madero, la cual establece que el predio se encuentra ubicado en la calle **Ing. Carlos Daza y le asigna el número oficial 202, en la Colonia Guadalupe Insurgentes, Delegación Gustavo A. Madero**, indicando que se encuentra fuera de Zona Histórica y de Zona Patrimonial, además de señalar que el predio no cuenta con afectaciones, ni restricciones.
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 58038-151VIFL14 de fecha 13 de agosto de 2014**, el cual determina que al predio ubicado en la calle **Ing. Carlos Daza No. 202, Colonia Guadalupe Insurgentes, Delegación Gustavo A. Madero**, le aplica la zonificación **H 3/20/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "B" (Baja), una vivienda cada 100.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), señalando que cuenta con Característica Patrimonial "**INBA. Inmueble catalogado por el Instituto Nacional de Bellas Artes. Inmueble catalogado o considerado con valor artístico. Cualquier intervención requiere autorización del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) y el Dictamen Técnico emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**", dentro del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de agosto de 2010.



d) **Identificación oficial de los copropietarios**, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, No. **1111095403716** y por el Instituto Nacional Electoral No. **3206016066404**.

e) **Memoria Descriptiva** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 12 de junio de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo Segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

### CONSIDERANDO

**I.-** Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de Cambio de Uso del Suelo, presentada por los ciudadanos **Florencio Villa Montaña y María Mercedes Gallegos Segura**, para el predio señalado.

**II.-** Que con fecha 12 de junio de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, para permitir el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales, financieros, de transporte y telecomunicaciones / Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal / **Cafetería en una superficie ocupada por el uso de 77.00 m<sup>2</sup> de construcción en Planta baja, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/20/B** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “B” (Baja), una vivienda por cada 100.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Ing. Carlos Daza No. 202, Colonia Guadalupe Insurgentes, Delegación Gustavo A. Madero**.

**III.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**IV.-** Que el procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14, 15 y 16 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el Artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**V.-** Que de conformidad con el Artículo 42, fracción II, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la solicitud deberá referirse a cambios del uso del suelo para instalar: “...a). Comercio, servicios, administración y oficinas de bajo impacto urbano, en locales de hasta 250 m<sup>2</sup> de superficie construida y, en **inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano** de hasta 750 m<sup>2</sup>, previa opinión de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos, de la Secretaría...”. Mediante oficio **SEDUVI/DGDU/DIDU/0636/2015 de fecha 23 de abril de 2015, se solicitó opinión a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano respecto “...a la Solicitud de Cambio de Uso del Suelo, para comercio, servicios, administración y oficinas de bajo impacto urbano, para el inmueble con Característica Patrimonial “INBA. Inmueble catalogado por el Instituto Nacional de Bellas Artes...”**”.

**VI.-** En respuesta, la **Dirección del Patrimonio Cultural Urbano** con oficio número **SEDUVI/CGDAU/DPCU/0972/2015** de fecha **11 de mayo de 2015**, indicó que: “...emite **opinión técnica favorable en estricta materia de conservación patrimonial al cambio de uso del suelo en el inmueble referido**... cualquier obra de intervención que se pretenda realizar en el inmueble referido que nos ocupa, el Promovente deberá recabar el dictamen técnico emitido por esta Dirección y el Visto Bueno del INBA”.

**VII.-** Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 fracciones I, II inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por los ciudadanos **Florencio Villa Montaña y María Mercedes Gallegos Segura**, en su carácter de copropietarios del predio en referencia, para permitir el uso del suelo de **Cafetería en Planta baja, en una superficie ocupada por el uso de 77.00 m<sup>2</sup> de construcción.**

**VIII.-** Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle **Ing. Carlos Daza No. 202, Colonia Guadalupe Insurgentes, Delegación Gustavo A. Madero, el uso del suelo para Cafetería en Planta baja, en una superficie ocupada por el uso de 77.00 m<sup>2</sup> de construcción**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

#### RESUELVE

**Primero.-** Se autoriza y se permite el **Cambio de Uso del Suelo** del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales, financieros, de transporte y telecomunicaciones / Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal / **Cafetería en una superficie ocupada por el uso de 77.00 m<sup>2</sup> de construcción en Planta baja, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/20/B** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “B” (Baja), una vivienda por cada 100.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Ing. Carlos Daza No. 202, Colonia Guadalupe Insurgentes, Delegación Gustavo A. Madero**, solicitado por los ciudadanos **Florencio Villa Montaña y María Mercedes Gallegos Segura**, en su carácter de copropietarios del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 77689-321VIFL14**, en una superficie de terreno de **143.00 m<sup>2</sup>**.

**Segundo.-** La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

**Tercero.-** El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Previo a cualquier proyecto de intervención que se pretenda desarrollar en el predio referido, deberá contar con el Dictamen Técnico favorable, emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y con la autorización del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA).
- b) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, vigente.

- c) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- d) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- e) No provocar congestión vial.
- f) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- g) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- h) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- i) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- j) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

**Cuarto.-** La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

**Quinto.-** Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el Titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

**Sexto.-** Notifíquese personalmente al copropietarios y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Séptimo.-** Una vez publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano del Distrito federal, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

**C Ú M P L A S E  
ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA  
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

**ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.**

---

**Folio: SEDUVI-SITE 93609-321SUNO14**  
**Ubicación: León de los Aldamas No. 32,**  
**Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de junio de 2015.

**EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 27 de noviembre de 2014, las ciudadanas **Norma Isabel Suárez Salinas y Merced Delfina Salinas Peña**, quienes se acreditan como copropietarias del predio en referencia, con la **Escritura número 64, 424 de fecha 21 de noviembre de 2013**, solicitaron a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **León de los Aldamas No. 32, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 93609-321SUNO14, con una superficie de terreno de 102.60 m<sup>2</sup>**, para el uso del suelo de **Preparación y Degustación de Alimentos sin Servicio de Comedor en 2 niveles, con una superficie ocupada por el uso de 205.20 m<sup>2</sup> de construcción**, con una zonificación actual de **H 3/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), donde el uso del suelo solicitado, se encuentra **Prohibido**.

2.- Dentro de los documentos que presentaron las interesadas, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 64,424**, Libro 2,444 de fecha 21 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del licenciado José María Morera González, Titular de la Notaría Pública número 102 del Distrito Federal, quien hace constar en el Capítulo Tercero, Adjudicación a Título de Herencia, en la Cláusula Cuarta: "...Como consecuencia de la aplicación de bienes por disolución de sociedad conyugal contenida en el capítulo primero y de la adjudicación a título de herencia contenida en el capítulo anterior, quedan como copropietarias del inmueble objeto de este instrumento, las señoras DELFINA SALINAS PEÑA y NORMA ISABEL SUAREZ SALINAS, en copropiedad, pro-indiviso y por partes iguales ..." respecto de "...la casa número treinta y dos de la calle de León de los Aldamas y el terreno que le corresponde en la manzana cuatrocientos treinta y seis de la colonia Condesa, Cuartel octavo de esta Ciudad...", con una superficie de terreno de **102.60 m<sup>2</sup>**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el **Folio Real número 1384232, el 3 de septiembre de 2014**.
- b) **Escritura 48,564**, de fecha de 13 de febrero de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público Número 96, del Estado de México, hacen constar en la Cláusula Primera y Segunda : "...Declara la compareciente, llamarse como ha quedado asentado, NORMA ISABEL SUÁREZ SALINAS, y me lo acredita con su Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral '... Continúa manifestando la declarante que a lo largo de su vida también ha utilizado los nombres de ISABEL MARIA NORMA SUAREZ Y SALINAS, ISABEL MARIA NORMA SUAREZ SALINAS, NORMA ISABEL SUAREZ DE SATIESTEVEAN, ISABEL MARIA NORMA SUAREZ DE SANTISTEVAN Y NORMA ISABEL SUAREZ DE S. en documentos públicos y privados...".
- c) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 2236 de fecha 6 de diciembre de 2012**, emitida por la Delegación Cuauhtémoc, la cual establece que el predio se encuentra ubicado en la calle **León de los Aldamas y le asigna el número oficial 32, en la Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc**, indicando que se encuentra fuera de Zona Histórica, pero que se ubica dentro de una Zona Patrimonial, en la que establece que: "...DEBERÁ OBTENER EL Vo. Bo. DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, COLINDA CON INMUEBLE CATALOGADO UBICADO EN TONALA No. 219 ", además de indicar que el predio no cuenta con afectaciones, ni restricciones.

- d) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 86029-151ORPE14 de fecha 11 de noviembre de 2014**, el cual determina que al predio ubicado en la calle **León de los Aldamas No. 32, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc**, le aplica la zonificación **H 3/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), señalando que cuenta con Característica Patrimonial “**CC/ACP** Inmueble colindante a catalogado dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial. Inmueble colindante a catalogado o considerado con valor histórico, artístico o patrimonial; cualquier intervención requiere autorización de las autoridades federales correspondientes. A todos los casos les aplica la Norma de Ordenación número 4 del Programa General de Desarrollo Urbano; cualquier intervención requiere presentar el Aviso de Intervención o el Dictamen Técnico según sea el caso, en la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda”, dentro del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de septiembre de 2008.
- e) **Identificación oficial** de las copropietarias, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, **No. 436507132372** y Pasaporte vigente **No. G16525932** emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente.
- f) **Memoria Descriptiva** del proyecto solicitado, así como reporte fotográfico del predio y del área de estudio.

**3.-** Que con fecha 12 de junio de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo Segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

#### CONSIDERANDO

**I.-** Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de Cambio de Uso del Suelo, presentada por las ciudadanas **Norma Isabel Suárez Salinas y Merced Delfina Salinas Peña**, para el predio señalado.

**II.-** Que con fecha 12 de junio de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para permitir el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal / **Preparación y Degustación de Alimentos sin Servicio de Comedor en 2 niveles en una superficie ocupada por el uso de 205.20 m<sup>2</sup> de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **León de los Aldamas No. 32, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc**.

**III.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**IV.-** Que el procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14, 15 y 16 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el Artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**V.-** Que en la **Escritura Pública 64,424**, de fecha 21 de noviembre de 2013, se indica que el nombre de la copropietaria es **Delfina Salinas Peña**, sin embargo, de acuerdo con el Pasaporte vigente No. G16525932 emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, es llamada **Merced Delfina Salinas Peña**, **dato que será tomado como válido para efectos de la presente Resolución Definitiva.**

**VI.-** Que de conformidad con el Artículo 42, fracción II, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la solicitud deberá referirse a cambios del uso del suelo para instalar: "...a). Comercio, servicios, administración y oficinas de bajo impacto urbano, en locales de hasta 250 m<sup>2</sup> de superficie construida y, en **inmuebles afectados al patrimonio cultural urbano de hasta 750 m<sup>2</sup>**, previa opinión de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos (sic), de la Secretaría...". Mediante oficio **SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/0047/2015** de fecha 9 de enero de 2015, se solicitó opinión a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano respecto "...a la Solicitud de cambio de uso del suelo, para **comercio, servicios, administración y oficinas**, para el inmueble con característica Patrimonial '**CC/ACP** Inmueble colindante a catalogado dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial. Inmueble colindante a catalogado o considerado con valor histórico, artístico o patrimonial; cualquier intervención requiere autorización de las autoridades federales correspondientes. A todos los casos les aplica la Norma de Ordenación número 4 del Programa General de Desarrollo Urbano; cualquier intervención requiere presentar el Aviso de Intervención o el Dictamen Técnico según sea el caso, en la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda'...".

**VII.-** Que en respuesta, la **Dirección del Patrimonio Cultural Urbano** con oficio número **SEDUVI/CGDAU/DPCU/134/2015** de fecha 21 de enero de 2015, indicó que: "...en consideración a que el uso pretendido de 'Degustación y Preparación de Alimentos sin servicio de comedor en 2 niveles, con una superficie ocupada por el uso de 205.20 m<sup>2</sup>', no afecta al entorno patrimonial de la zona, esta Dirección **emite opinión técnica favorable en estricta materia de conservación patrimonial, al cambio de uso del suelo en el inmueble referido...**". Asimismo, señala que se considera procedente su solicitud **"...previo a cualquier obre de intervención** que se pretenda realizar en el inmueble que nos ocupa, el promovente deberá recabar el dictamen técnico emitido por esta Dirección..."

**VIII.-** Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1689/11** de fecha 14 de diciembre de 2011, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica "...a efecto de determinar cuál es la definición que prevalece para los casos de Artículo 42, es decir, si los Cambios de Uso del Suelo sólo pueden autorizarse en Planta Baja, como lo señala el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, o si pueden autorizarse en niveles distintos a la Planta Baja...", derivado de que la "...Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su Artículo 42, **no indica que los cambios de Uso del Suelo, puedan ser únicamente en planta baja...**", a diferencia de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, que en su Artículo 14 segundo párrafo, indica que: "...Se entenderá por **uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar."

**IX.-** Que en respuesta a la solicitud señalada en el punto anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el oficio número **DGAJ/1226/2012** de fecha 27 de abril de 2012, indicó que el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, señalando lo siguiente:

**"1.** Si bien es cierto, el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **29 de enero de 2004**, en su artículo 14 segundo párrafo dispone lo que literalmente se cita:

“(…) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.(…)”

2. Así como también, el Artículo 42 de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en la que el legislador analizó respecto a la necesidad de que el territorio del Distrito Federal ha venido sufriendo en las últimas décadas procesos de urbanización acelerados, con un crecimiento periférico expansivo y desarticulado que afecta al entorno ambiental, presiona sobre la dotación de servicios y pone en riesgo la sustentabilidad de la Ciudad, por lo que era necesario revisar y modificar las leyes que norman el desarrollo urbano y la planeación territorial, con el fin de mejorar los instrumentos de regulación, fomento y coordinación, para encontrar mecanismos efectivos de gestión urbana y ambiental, que garanticen una mejor calidad de vida a la población y el desarrollo sustentable de nuestra ciudad, por lo que incorpora en su texto lo siguiente:

“(…) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública**, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo. (…)”

3. De lo anteriormente señalado, se desprende que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a diferencia de su Reglamento, no hace distinción para que los Cambios de Uso del Suelo se puedan autorizar únicamente en planta baja, situación que obedeció a ese proceso de actualización de la normativa en materia de desarrollo urbano, y para lo cual es importante destacar que en nuestro sistema jurídico, la Ley tiene mayor jerarquía que el Reglamento, y este último se encuentra supeditado a guardar congruencia con la Ley que le dio origen o **que reconozca su vigencia** (como en el caso que nos ocupa); es decir la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo que trae como consecuencia, que la interpretación y aplicación de ambos ordenamientos, deba ser en forma armónica y coherente. Por tal motivo, aplicaría al caso que nos ocupa el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010, que a la letra dice:

#### TRANSITORIOS

**TERCERO.** Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.

De lo anteriormente señalado, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, hasta en tanto se expida otro que lo abrogue.”

**X.-** Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 fracciones I, II, incisos a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por las ciudadanas **Norma Isabel Suárez Salinas y Merced Delfina Salinas Peña**, en su carácter de copropietarias del predio en referencia, para permitir el uso del suelo de **Preparación y Degustación de Alimentos sin Servicio de Comedor en 2 niveles** en una superficie ocupada por el uso de 205.20 m<sup>2</sup> de construcción.

**XI.-** Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle **León de los Aldamas No. 32, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, el uso del suelo para Degustación y Preparación de Alimentos sin Servicio de Comedor en 2 niveles en una superficie ocupada por el uso de 205.20 m<sup>2</sup> de construcción**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, siendo congruente con los

objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

### RESUELVE

**Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo** del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal / **Preparación y Degustación de Alimentos sin Servicio de Comedor en 2 niveles en una superficie ocupada por el uso de 205.20 m<sup>2</sup> de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **León de los Aldamas No. 32, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc**, solicitado por las ciudadanas **Norma Isabel Suárez Salinas y Merced Delfina Salinas Peña**, en su carácter de copropietaria del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 93609-321SUNO14**, en una superficie de terreno de **102.60 m<sup>2</sup>**.

**Segundo.-** La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

**Tercero.-** El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Previo a cualquier proyecto de intervención que se pretenda desarrollar en el predio referido, deberá contar con el Dictamen Técnico favorable, emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- b) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, vigente.
- c) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- d) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- e) No provocar congestión vial.
- f) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- g) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- h) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- i) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- j) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

**Cuarto.-** La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

**Quinto.-** Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de



Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el Titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

**Sexto.-** Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través de la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Séptimo.-** Una vez publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

**C Ú M P L A S E**  
**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA**  
**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

**ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.**

---

**Folio: SEDUVI-SITE 3832-321REGA13**  
**Ubicación: Aniceto Ortega No. 633, Colonia**  
**Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de junio de 2015.

**EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 14 de febrero de 2013, el ciudadano **Gabriel Antonio Rebollar Garduño**, quien se acredita como propietario del predio en referencia, con la **Escritura número 110,441 de fecha 1 de abril de 1975**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Aniceto Ortega No. 633, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 3832-321REGA13, con una superficie de terreno de 237.44 m<sup>2</sup>**, para el uso del suelo de **Oficinas en 2 niveles, con una superficie ocupada por el uso de 230.08 m<sup>2</sup> de construcción**, con una zonificación actual de **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), donde el uso del suelo solicitado, se encuentra **Prohibido**.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 110,441** de fecha 1 de abril de 1975, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Monroy Estrada, Notario número 31 del Distrito Federal, quien hace constar "...EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran de una parte doña LEONIDES ORTIZ MIRANDA VIUDA DE PIÑA SORIA y de otra parte don GABRIEL ANTONIO REBOLLAR GARDUÑO..." respecto de "...la casa número seiscientos treinta y tres de la calle Aniceto Ortega y terreno sobre el cual está construida...", con una superficie de terreno de **237.44 m<sup>2</sup>**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en la **Sección Primera A, Tomo 205, Volumen 1º, Fojas 321 y número 394, el 25 de junio de 1975**.
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 0048, de fecha 17 de enero de 2013**, emitida por la Delegación Benito Juárez, la cual establece que el predio se encuentra ubicado en la calle **Aniceto Ortega y le asigna el número oficial 633, en la Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez**, indicando que se encuentra fuera de Zona Histórica y de Zona Patrimonial, además de señalar que el predio no cuenta con afectaciones, ni restricciones.
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 39170-181BAMA12 de fecha 18 de diciembre de 2012**, el cual determina que al predio ubicado en la calle **Aniceto Ortega No. 633, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez** y le aplica la zonificación **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), señalado dentro del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de mayo de 2005.
- d) **Identificación oficial del propietario**, mediante las Credencial para Votar vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, **No. 436507132183**.
- e) **Memoria Descriptiva** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 12 de junio de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del

suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo Segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

### CONSIDERANDO

**I.-** Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de Cambio de Uso del Suelo, presentada por el ciudadano **Gabriel Antonio Rebollar Garduño**, para el predio señalado.

**II.-** Que con fecha 12 de junio de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / **Oficinas en 2 niveles, con una superficie ocupada por el uso de 230.08 m<sup>2</sup>, con acceso directo a vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Aniceto Ortega No. 633, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez**.

**III.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**IV.-** Que el procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14, 15 y 16 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el Artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**V.-** Que en el **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 39170-181BAMA12** de fecha 18 de diciembre de 2012, se indica que el predio se localiza en la calle **Aniceto Ortega No. 633, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez**, sin embargo, de acuerdo con la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial Folio número 0048**, de fecha 17 de enero de 2013, el predio en comento, se localiza en la calle **Aniceto Ortega No. 633, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, datos que serán tomados como válidos para efectos de la presente Resolución Definitiva**.

**VI.-** Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1689/11** de fecha 14 de diciembre de 2011, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica “...a efecto de determinar cuál es la definición que prevalece para los casos de Artículo 42, es decir, si los Cambios de Uso del Suelo sólo pueden autorizarse en Planta Baja, como lo señala el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, o si pueden autorizarse en niveles distintos a la Planta Baja...”, derivado de que la “..Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su Artículo 42, **no indica que los cambios de Uso del Suelo, puedan ser únicamente en planta baja...**”, a diferencia de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, que en su Artículo 14 segundo párrafo, indica que: “...Se entenderá por **uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.”

**VII.-** Que en respuesta a la solicitud señalada en el punto anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el oficio número DGAJ/1226/2012 de fecha 27 de abril de 2012, indicó que el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, **seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, señalando lo siguiente:

“**1.** Si bien es cierto, el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **29 de enero de 2004**, en su artículo 14 segundo párrafo dispone lo que literalmente se cita:

“(…) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública**, y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.(…)”

**2.** Así como también, el Artículo 42 de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en la que el legislador analizó respecto a la necesidad de que el territorio del Distrito Federal ha venido sufriendo en las últimas décadas procesos de urbanización acelerados, con un crecimiento periférico expansivo y desarticulado que afecta al entorno ambiental, presiona sobre la dotación de servicios y pone en riesgo la sustentabilidad de la Ciudad, por lo que era necesario revisar y modificar las leyes que norman el desarrollo urbano y la planeación territorial, con el fin de mejorar los instrumentos de regulación, fomento y coordinación, para encontrar mecanismos efectivos de gestión urbana y ambiental, que garanticen una mejor calidad de vida a la población y el desarrollo sustentable de nuestra ciudad, por lo que incorpora en su texto lo siguiente:

“(…) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública**, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo.(…)”

**3.** De lo anteriormente señalado, se desprende que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a diferencia de su Reglamento, no hace distinción para que los Cambios de Uso del Suelo se puedan autorizar únicamente en planta baja, situación que obedeció a ese proceso de actualización de la normativa en materia de desarrollo urbano, y para lo cual es importante destacar que en nuestro sistema jurídico, la Ley tiene mayor jerarquía que el Reglamento, y este último se encuentra supeditado a guardar congruencia con la Ley que le dio origen o **que reconozca su vigencia** (como en el caso que nos ocupa); es decir la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo que trae como consecuencia, que la interpretación y aplicación de ambos ordenamientos, deba ser en forma armónica y coherente. Por tal motivo, aplicaría al caso que nos ocupa el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010, que a la letra dice:

## TRANSITORIOS

**TERCERO.** Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.

De lo anteriormente señalado, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, **seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, hasta en tanto se expida otro que lo abrogue.”

**VIII.-** Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 fracciones I, II inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el ciudadano **Gabriel Antonio Rebollar Garduño**, en su carácter de propietario del predio en referencia, para permitir el uso del suelo de **Oficinas en 2 niveles, con una superficie ocupada por el uso de 230.08 m<sup>2</sup> de construcción.**

**IX.-** Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle **Aniceto Ortega No. 633, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, el uso del suelo para Oficinas en 2 niveles, con una superficie ocupada por el uso de 230.08 m<sup>2</sup> de construcción**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

#### RESUELVE

**Primero.-** Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / **Oficinas en 2 niveles, con una superficie ocupada por el uso de 230.08 m<sup>2</sup>, con acceso directo a vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Aniceto Ortega No. 633, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez**, solicitado por el ciudadano **Gabriel Antonio Rebollar Garduño**, en su carácter de propietario del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 3832-321REGA13**, en una superficie de terreno de **237.44 m<sup>2</sup>**.

**Segundo.-** La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

**Tercero.-** El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico vigente.
- b) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- c) No provocar congestión vial.
- d) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- e) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- f) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- g) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente.
- h) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

**Cuarto.-** La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

**Quinto.-** Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el Titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

**Sexto.-** Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Séptimo.-** Una vez publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

**C Ú M P L A S E  
ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA  
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

**ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.**

---

**Folio: SEDUVI-SITE 13791-321SOGO15**  
**Ubicación: Presa Solís No. 19, Colonia**  
**Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de junio de 2015.

**EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 4 de marzo de 2015, los ciudadanos **Juan Carlos y Mariana Yadhira ambos de apellidos Serrano Tenorio**, quienes se acreditan como copropietarios del predio en referencia, con la **Escritura número 78,902 de fecha 24 de septiembre de 2014**, solicitaron a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Presa Solís No. 19, Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 13791-321SOGO15, con una superficie de terreno de 180.80 m<sup>2</sup>**, para el uso del suelo de **Oficinas en 3 niveles, con una superficie ocupada por el uso de 231.25 m<sup>2</sup> de construcción**, con una zonificación actual de **H 3/30/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), donde el uso del suelo solicitado, se encuentra **Prohibido**.

2.- Dentro de los documentos que presentaron los interesados, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 1,735** Libro 1,735 de fecha 24 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Titular de la Notaría Pública número 29 del Distrito Federal, quien hace constar "...**EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** que otorgan por una parte el señor **ENRIQUE VIQUEIRA ALBÁN**, representado en este acto por el señor **GUSTAVO ALONSO GARCÍA GONZÁLEZ**, quien en lo sucesivo se le designará como "**LA PARTE VENDEDORA**", y por la otra parte los señores **JUAN CARLOS SERRANO TENORIO** y **MARIANA YADHIRA SERRANO TENORIO**, a quienes en lo sucesivo se le designará de forma conjunta como "**LA PARTE COMPRADORA**"...", respecto de "...la casa marcada con el número DIECINUEVE de la calle **PRESA SOLÍS** y lote de terreno sobre el que está construida, que es el lote **CIENTO VEINTIDÓS** de la manzana "**J**", de la sección segunda, del Fraccionamiento **LOMA HERMOSA**, actual Colonia **IRRIGACIÓN**, código postal once mil quinientos, en la Delegación Miguel Hidalgo...", con una superficie de terreno de **180.80 m<sup>2</sup>**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el **Folio Real número 370931, el 8 de enero de 2015**.
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 1158/2014, de fecha 5 de diciembre de 2014**, emitida por la Delegación Miguel Hidalgo, la cual establece que el predio se encuentra ubicado en la calle **Presa Solís** y **le asigna el número oficial 19, en la Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo**, indicando que se encuentra fuera de Zona Histórica y Zona Patrimonial, además de señalar que el predio no cuenta con afectaciones, ni restricciones.
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 64695-151MOLU14 de fecha 2 de septiembre de 2014**, el cual determina que al predio ubicado en la calle **Presa Solís No. 19, Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo** y le aplica la zonificación **H 3/30/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), señalado dentro del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre de 2008.

d) **Identificaciones oficiales de los copropietarios**, mediante las Credenciales para Votar vigentes, expedidas por el entonces Instituto Federal Electoral, Nos. **1034050622290** y **5102089167318** respectivamente.

e) **Memoria Descriptiva** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 2 de junio de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo Segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

### CONSIDERANDO

**I.-** Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de Cambio de Uso del Suelo, presentada por los ciudadanos **Juan Carlos y Mariana Yadhira ambos de apellidos Serrano Tenorio**, para el predio señalado.

**II.-** Que con fecha 2 de junio de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, para permitir el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / **Oficinas en 3 niveles, en una superficie ocupada por el uso de 231.25 m<sup>2</sup> de construcción, con acceso directo a vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/30/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Presa Solís No. 19, Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo**.

**III.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**IV.-** Que el procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14, 15 y 16 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el Artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**V.-** Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1689/11** de fecha 14 de diciembre de 2011, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica "...a efecto de determinar cuál es la definición que prevalece para los casos de Artículo 42, es decir, si los Cambios de Uso del Suelo sólo pueden autorizarse en Planta Baja, como lo señala el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, o si pueden autorizarse en niveles distintos a la Planta Baja...", derivado de que la "...Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su Artículo 42, **no indica que los cambios de Uso del Suelo, puedan ser únicamente en planta baja...**", a diferencia de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, que en su Artículo 14 segundo párrafo, indica que: "...Se entenderá por **uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar."



**VI.-** Que en respuesta a la solicitud señalada en el punto anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el oficio número **DGAJ/1226/2012** de fecha 27 de abril de 2012, indicó que el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, **seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, señalando lo siguiente:

“**1.** Si bien es cierto, el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **29 de enero de 2004**, en su artículo 14 segundo párrafo dispone lo que literalmente se cita:

“(…) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.(…)”

**2.** Así como también, el Artículo 42 de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en la que el legislador analizó respecto a la necesidad de que el territorio del Distrito Federal ha venido sufriendo en las últimas décadas procesos de urbanización acelerados, con un crecimiento periférico expansivo y desarticulado que afecta al entorno ambiental, presiona sobre la dotación de servicios y pone en riesgo la sustentabilidad de la Ciudad, por lo que era necesario revisar y modificar las leyes que norman el desarrollo urbano y la planeación territorial, con el fin de mejorar los instrumentos de regulación, fomento y coordinación, para encontrar mecanismos efectivos de gestión urbana y ambiental, que garanticen una mejor calidad de vida a la población y el desarrollo sustentable de nuestra ciudad, por lo que incorpora en su texto lo siguiente:

“(…) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública**, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo.(…)”

**3.** De lo anteriormente señalado, se desprende que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a diferencia de su Reglamento, no hace distinción para que los Cambios de Uso del Suelo se puedan autorizar únicamente en planta baja, situación que obedeció a ese proceso de actualización de la normativa en materia de desarrollo urbano, y para lo cual es importante destacar que en nuestro sistema jurídico, la Ley tiene mayor jerarquía que el Reglamento, y este último se encuentra supeditado a guardar congruencia con la Ley que le dio origen o **que reconozca su vigencia** (como en el caso que nos ocupa); es decir la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo que trae como consecuencia, que la interpretación y aplicación de ambos ordenamientos, deba ser en forma armónica y coherente. Por tal motivo, aplicaría al caso que nos ocupa el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010, que a la letra dice:

### TRANSITORIOS

**TERCERO.** Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.

De lo anteriormente señalado, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, hasta en tanto se expida otro que lo abroge.”

**VII.-** Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 fracciones I, II inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por los ciudadanos **Juan Carlos y Mariana Yadhira ambos de apellidos Serrano Tenorio**, en su carácter de copropietarios del predio en referencia, para permitir el uso del suelo de **Oficinas en 3 niveles, en una superficie ocupada por el uso de 231.25 m<sup>2</sup> de construcción.**

**VIII.-** Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle **Presa Solís No. 19, Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, el uso del suelo para Oficinas en 3 niveles, en una superficie ocupada por el uso de 231.25 m<sup>2</sup> de construcción**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

### RESUELVE

**Primero.-** Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / **Oficinas en 3 niveles, en una superficie ocupada por el uso de 231.25 m<sup>2</sup> de construcción, con acceso directo a vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/30/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Presa Solís No. 19, Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo**, solicitado por los ciudadanos **Juan Carlos y Mariana Yadhira ambos de apellidos Serrano Tenorio**, en su carácter de copropietarios del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 13791-321SOGO15**, en una superficie de terreno de **180.80 m<sup>2</sup>**.

**Segundo.-** La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

**Tercero.-** El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, vigente.
- b) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- c) No provocar congestión vial.
- d) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- e) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- f) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- g) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente
- h) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

**Cuarto.-** La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

**Quinto.-** Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el Titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

**Sexto.-** Notifíquese personalmente al copropietarios y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Séptimo.-** Una vez publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

**C Ú M P L A S E  
ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA  
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

**ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.**

---

**Folio: SEDUVI-SITE 52999-321BEBE14**  
**Ubicación: Parque España No. 49, Colonia**  
**Condesa, Delegación Cuauhtémoc.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de junio de 2015.

**EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 18 de julio de 2014, la ciudadana **Beatriz Bettinger de De Regil**, quien se acredita como Administrador Único de “Inmobiliaria Mixteca”, Sociedad Anónima, propietaria del predio en referencia, con la **Escritura número 29,772 de fecha 23 de febrero de 1972**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Parque España No. 49, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 52999-321BEBE14, con una superficie de terreno de 302.60 m<sup>2</sup>**, para el uso del suelo de **Tienda de Abarrotes en Planta baja, con una superficie ocupada por el uso de 95.00 m<sup>2</sup> de construcción**, con una zonificación actual de **H 3/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), donde el uso del suelo solicitado, se encuentra **Prohibido**.

2.- Dentro de los documentos que presentó la interesada, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 29,772**, Volumen 542, de fecha 23 de febrero de 1972, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro del Paso Carrara, Notario Público número 65 del Distrito Federal, quien hace constar “...que la señora CRISTINA GARIBAY Y TEJEDA, y los señores Licenciado ENRIQUE SODI ALVAREZ, CARLOS GARIBAY Y TEJEDA, MIGUEL ORTIZ NICOLAU, JAVIER VAZQUEZ HERNANDEZ Y CARLOS COBOS CARBAJAL, a efecto de constituir una Sociedad mercantil mexicana con aportación de inmueble ...” respecto de “...la casa marcada con el número cuarenta y nueve antes cuarenta y nueve y cuarenta y nueve bis, del Parque España que forma esquina con la primera calle de Juan de la Barrera y terreno en que está construida, sita en la manzana cincuenta y ocho de la Colonia Condesa, hoy número trescientos cuarenta y dos del Cuartel Octavo de esta Ciudad...”, con una superficie de terreno de **302.60 m<sup>2</sup>**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el **Folio Real número 9164/66, el 25 de junio de 1972**.
- b) **Escritura número 71,721**, Libro 556 de fecha 16 de marzo de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Hermosillo Pérez, Titular de la Notaría Número 44, quien hace constar “... LA DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR UNICO, de APODERADO Y COMISIARIO de ‘INMOBILIARIA MIXTECA’ SOCIEDAD ANONIMA...Se designa a la señora Beatriz Bettinger de De Regil en el cargo de Administrador Unico...”, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil número 78025, el 2 de mayo de 2007.
- c) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 001338, de fecha 23 de septiembre de 2013**, emitida por la Delegación Cuauhtémoc, la cual establece que el predio se encuentra ubicado en la calle **Parque España y le asigna el número oficial 49, en la Condesa, Delegación Cuauhtémoc**, indicando que se encuentra fuera de Zona Histórica, pero que se ubica dentro de una Zona Patrimonial, en la que establece que: “...DEBERÁ OBTENER EL Vo. Bo. DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA”, además de señalar que el predio no cuenta con afectaciones, ni restricciones.
- d) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 29270-151BAEL13 de fecha 7 de octubre de 2013**, el cual determina que al predio ubicado en la calle **Parque España No. 49, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc**, le aplica la zonificación **H 3/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), señalando que cuenta con Característica Patrimonial “**ACP/SEDUVI** Inmueble catalogado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial. Inmueble catalogado o considerado con valor patrimonial por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. A todos los casos les aplica la Norma de Ordenación número 4 del Programa General de

Desarrollo Urbano; cualquier intervención requiere presentar el Aviso de Intervención o el Dictamen Técnico según sea el caso, en la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda...”, dentro del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de septiembre de 2008.

- e) **Identificación oficial del Administrador Único**, mediante el Pasaporte vigente **No. G13828509**, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.
- f) **Memoria Descriptiva** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 30 de junio de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo Segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

### CONSIDERANDO

**I.-** Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de Cambio de Uso del Suelo, presentada por la ciudadana **Beatriz Bettinger de De Regil**, quien se acredita como administrador único de “Inmobiliaria Mixteca”, Sociedad Anónima, para el predio señalado.

**II.-** Que con fecha 30 de junio de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para permitir el uso de Comercio / Comercio al por menor / Comercio vecinal de productos básicos, de uso personal y doméstico / **Tienda de Abarrotes en una superficie ocupada por el uso de 95.00 m<sup>2</sup> de construcción en Planta baja, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H/3/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Parque España No. 49, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc**.

**III.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**IV.-** Que el procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14, 15 y 16 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el Artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**V.-** Que de conformidad con el Artículo 42, fracción II, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la solicitud deberá referirse a cambios del uso del suelo para instalar: “...a). Comercio, servicios, administración y oficinas de bajo impacto urbano, en locales de hasta 250 m<sup>2</sup> de superficie construida y, en **inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano de hasta 750 m<sup>2</sup>**, previa opinión de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos, de la Secretaría...”. Mediante oficio **SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/1531/2014** de fecha 27 de octubre de 2014, se solicitó opinión a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano respecto “...me refiero a la Solicitud de cambio de Uso de Suelo, para la **Venta de Abarrotes**, para el predio ubicado en Zona Patrimonial y en Áreas de Actuación ‘...**Norma 4**. Referente a ‘Áreas de Conservación Patrimonial’...”

**VI.-** Que respuesta, la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano con oficio número **SEDUVI/CGDAU/DPCU/2359/2014** de fecha 5 de noviembre de 2014, indicó que: “...emite **opinión favorable en estricta materia de conservación patrimonial, al cambio de uso de suelo del inmueble referido...**” Asimismo, señala que “...previo a cualquier obra de intervención que se pretenda realizar en el inmueble que nos ocupa, el promovente deberá recabar el dictamen técnico emitido por esta Dirección...”

**VII.-** Que la solicitud en cuestión, al solicitar el Cambio de Uso del Suelo para **Tienda de Abarrotes**, cumple con los parámetros establecidos por el **Decreto por el que se adiciona una Norma “29 MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE EQUIDAD Y COMPETITIVIDAD PARA EL ABASTO PÚBLICO”, a los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 20 de mayo de 2011, que a la letra dice: “Los establecimientos mercantiles en los que se pretenda preponderantemente la venta de artículos que conforman la canasta de productos básicos y, de manera complementaria, la de ropa y calzado, bajo el sistema de autoservicio, con el uso de tienda de autoservicio, supermercado, minisuper o tienda de conveniencia, sólo podrán situarse en predios cuya zonificación secundaria sea Habitacional Mixto (HM), así como en predios con frente a vías públicas en los que resulte aplicable alguna “norma de ordenación sobre vialidad” que otorgue la zonificación HM indicada en el plano del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano correspondiente.

**Se exceptúa de la aplicación de esta norma a los establecimientos mercantiles que tengan el uso de suelo de tienda de abarrotes o miscelánea”.**

**VIII.-** Que a la mencionada solicitud de Cambio de Uso del Suelo para **Tienda de Abarrotes**, le aplica lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 20 de enero de 2011, que a la letra dice: “Los establecimientos mercantiles en que se vendan abarrotes y comestibles en general, podrán vender bebidas alcohólicas exclusivamente en envase cerrado, estando prohibido su consumo en el interior del establecimiento.

a) La venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado sólo se podrá realizar de las 07:00 a las 24:00 horas”.

**IX.-** Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 fracciones I, II inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por la ciudadana **Beatriz Bettinger de De Regil**, quien se acredita como Administrador Único de **“Inmobiliaria Mixteca”, Sociedad Anónima**, en su carácter de propietaria del predio en referencia, para permitir el uso del suelo de **Tienda de Abarrotes en Planta baja en una superficie ocupada por el uso de 95.00 m<sup>2</sup> de construcción.**

**X.-** Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle **Parque España No. 49, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc**, el uso del suelo de **Tienda de Abarrotes en Planta baja en una superficie ocupada por el uso de 95.00 m<sup>2</sup> de construcción**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

#### RESUELVE

**Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo** del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para **permitir** el uso de Comercio / Comercio al por menor / Comercio vecinal de productos básicos, de uso personal y doméstico / **Tienda de Abarrotes en Planta baja en una superficie ocupada por el uso de 95.00 m<sup>2</sup> de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H/3/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Parque España No. 49, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc**, solicitado por la ciudadana **Beatriz Bettinger de De Regil**, quien se acredita como Administrador Único de **“Inmobiliaria Mixteca”, Sociedad Anónima**, en su carácter de propietaria del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 52999-321BEBE14**, en una superficie de terreno de **302.60 m<sup>2</sup>.**

**Segundo.-** La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

**Tercero.-** El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Previo a cualquier proyecto de intervención que se pretenda desarrollar en el predio referido, deberá contar con el Dictamen Técnico favorable, emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- d) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, vigente.
- c) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- d) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- e) No provocar congestión vial.
- f) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- g) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- h) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- i) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- j) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

**Cuarto.-** La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

**Quinto.-** Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el Titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

**Sexto.-** Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Séptimo.-** Una vez publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

**C Ú M P L A S E**  
**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA**  
**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

**ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.**

---

**Folio: SEDUVI-SITE 32404-321MAMA13**  
**Ubicación: Playa Revolcadero No. 271, Local B,**  
**Colonia Reforma Iztaccíhuatl, Delegación Iztacalco.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de junio de 2015.

**EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 25 de octubre de 2013, la ciudadana **María Fidelia Mares Ariza** quien se acredita como propietaria del predio en referencia, con la **Escritura número 39,665 de fecha 25 de octubre de 2010**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Playa Revolcadero No. 271, Colonia Reforma Iztaccíhuatl, Delegación Iztacalco**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 32404-321MAMA13, con una superficie de terreno de 26.40 m<sup>2</sup>**, para el uso del suelo de **Estética en Planta baja**, con una superficie ocupada por el uso de **26.40 m<sup>2</sup>** de construcción, con una zonificación actual de **H 3/20/MB** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “MB” (Muy Baja), una vivienda por cada 200.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), donde el uso del suelo solicitado, se encuentra **Prohibido**.

2.- Dentro de los documentos que presentó la interesada, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 39,665** Libro 799 de fecha 25 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Cortina Latapi, Titular de la Notaría número 226 del Distrito Federal, quien hace constar “...LA COMPRAVENTA que celebran de una parte la señora MARIA FIDELIA MARES ARIZA, en lo sucesivo ‘LA PARTE COMPRADORA’, y de otra la señora MARIA ELVIRA MORAN CORTINA (quien también acostumbra usar el nombre de MARIA ELVIRA MORAN CORTINA DE SEVILLA), en lo sucesivo ‘LA PARTE VENDEDORA’...”, respecto de “...el local comercial marcado con la letra ‘B’, del Edificio Sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio marcado con el número doscientos setenta y uno de la calle Playa Revolcadero, y terreno que ocupa, o sea, el lote marcado con el número veintiséis, de la manzana siete, Sección ‘A’, actualmente identificado como lote once, de la manzana trescientos veintiocho, de la Vigésima Cuarta Región catastral del Fraccionamiento de la colonia Reforma Iztaccíhuatl, delegación Iztacalco, en este Distrito Federal...”, con una superficie de terreno de **26.40 m<sup>2</sup>**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el **Folio Real número 9100149 Auxiliar-2, el 25 de enero de 2011**.
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 618 de fecha 19 de septiembre de 2013**, emitida por la Delegación Iztacalco, la cual establece que el predio se encuentra ubicado en la calle **Playa Revolcadero y le asigna el número oficial 271, en la Colonia Reforma Iztaccíhuatl, Delegación Iztacalco**, indicando que se encuentra fuera de Zona Histórica y de Zona Patrimonial, además de señalar que el predio no cuenta con afectaciones, ni restricciones.
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 6476-151PIMI13 de fecha 9 de abril de 2013**, el cual determina que al predio ubicado en la calle **Playa Revolcadero No. 271, Local B, Colonia Reforma Iztaccíhuatl Norte, Delegación Iztacalco**, le aplica la zonificación **H 3/20/MB** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “MB” (Muy Baja), una vivienda por cada 200.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), dentro del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de septiembre de 2008.
- d) **Identificación oficial de la propietaria**, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, **No. 4430048169497**.



e) **Memoria Descriptiva** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 5 de junio de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo Segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

### CONSIDERANDO

**I.-** Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de Cambio de Uso del Suelo, presentada por la ciudadana **María Fidelia Mares Ariza**, para el predio señalado.

**II.-** Que con fecha 5 de junio de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, para **permitir** los usos de Servicios / Servicios técnicos, profesionales, financieros, de transporte y telecomunicaciones / Servicios, reparación y mantenimiento a escala vecinal / **Estética en Planta baja en una superficie ocupada por el uso de 26.40 m<sup>2</sup> de construcción en, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/20/MB** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “MB” (Muy Baja), una vivienda por cada 200.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Playa Revolcadero No. 271, Local A, Colonia Reforma Iztaccíhuatl, Delegación Iztacalco**.

**III.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**IV.-** Que el procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14, 15 y 16 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el Artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**V.-** Que en la **solicitud de Cambio de Uso del Suelo**, suscrita por la ciudadana **María Fidelia Mares Ariza**, indica que el predio se localiza en la calle **Playa Revolcadero No. 271**, sin embargo, de acuerdo con la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial Folio 618 de fecha 19 de septiembre de 2013**, el predio en comento, se localiza en la calle **Playa Revolcadero No. 271, Local B**, dato que será tomado como válido para efectos de la presente **Resolución Definitiva**.

**VI.-** Que en el **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 6476-151PIMI13** de fecha 9 de abril de 2013, se indica que el predio se localiza en la **Colonia Reforma Iztaccíhuatl Norte**, sin embargo, de acuerdo con la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial Folio 618 de fecha 19 de septiembre de 2013**, el predio en comento, se localiza en la **Colonia Reforma Iztaccíhuatl**, dato que será tomado como válido para efectos de la presente **Resolución Definitiva**.

**VII.-** Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 50 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, la Dirección General de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por la ciudadana **María Fidelia Mares Ariza**, en su carácter de propietaria del predio en referencia, para permitir el uso del suelo de **Estética en Planta baja, en una superficie ocupada por el uso de 26.40 m<sup>2</sup> de construcción**.

**VIII.-** Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle **Playa Revolcadero No. 271, Local B, Colonia Reforma Iztaccíhuatl, Delegación Iztacalco, el uso del suelo para Estética en Planta baja, en una superficie ocupada por el uso de 26.40 m<sup>2</sup> de construcción**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

#### RESUELVE

**Primero.-** Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales, financieros, de transporte y telecomunicaciones / Servicios, reparación y mantenimiento a escala vecinal / **Estética en Planta baja en una superficie ocupada por el uso de 26.40 m<sup>2</sup> de construcción en, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/20/MB** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “MB” (Muy Baja), una vivienda por cada 200.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Playa Revolcadero No. 271, Local B, Colonia Reforma Iztaccíhuatl, Delegación Iztacalco**, solicitado por la ciudadana **María Fidelia Mares Ariza**, en su carácter de propietaria del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 32404-321MAMA13**, en una superficie de terreno de **26.40 m<sup>2</sup>**.

**Segundo.-** La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

**Tercero.-** El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- b) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- c) No provocar congestión vial.
- d) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- e) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- f) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- g) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- h) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

**Cuarto.-** La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

**Quinto.-** Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el Titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

**Sexto.-** Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través de la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Séptimo.-** Una vez publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

**C Ú M P L A S E**  
**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA**  
**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

**ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.**

---

## CONTRALORÍA GENERAL

**EDUARDO ROVELO PICO, CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL**, con fundamento en los artículos 12, 15, 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 47, fracción XIX, 79, 80, último párrafo y 91 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 2°, 7°, 15, fracción XV, 16, fracción IV, 34, fracciones IV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2°, 5°, fracción I, 28 y 113 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en el Acuerdo por el que se fijan Políticas de Actuación de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para cumplir los Valores y Principios que rigen el Servicio Público y para prevenir la existencia de Conflicto de Intereses, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 113 Constitucional y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, establecen que el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, con el propósito de que se observe por las personas servidoras públicas una conducta que fortalezca la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas y a la vez atienda sus necesidades.

Que el Gobierno de la Ciudad ha decidido tomar acción sobre diversas situaciones perniciosas para la función pública como lo es el conflicto de intereses, que responda a las expectativas que los ciudadanos tienen en materias como la Rendición de Cuentas, Transparencia o Prevención de la Corrupción, en tanto se consolida a nivel federal un nuevo marco jurídico.

Que conforme lo anterior se observó la conveniencia de establecer una estrategia de prevención y no sólo de vigilancia y sanción para la Administración Pública del Distrito Federal por lo que se desarrolló un diseño institucional y normativo que genere redes de datos, información y formación para dar a los servidores públicos la responsabilidad de estar constantemente atentos al conflicto de intereses real, potencial o aparente, dando lugar a que el Jefe de Gobierno a finales de mayo expidiera el Acuerdo por el que se fijan políticas de actuación de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para cumplir los Valores y Principios que rigen el Servicio Público y para prevenir la existencia de Conflicto de Intereses.

Que las Políticas de Actuación para prevenir el Conflicto de Intereses, señalan diversas obligaciones, como es la de presentar una Declaración de Intereses que revele las relaciones familiares, personales, profesionales, laborales y de negocios, así como las que corresponden al cónyuge, concubina o conviviente e hijos, para concientizar a los servidores públicos de los intereses privados que pueden afectar el ejercicio legal e imparcial de sus funciones, disuadir conductas irregulares, contar con herramientas para participar en la prevención o reducción de riesgos de corrupción y mejorar la percepción de confianza y gobernabilidad de la ciudadanía.

Que en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 47, en correlación con el artículo 91 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades tienen la obligación de atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciban de la Contraloría General del Distrito Federal.

Que el presente instrumento precisa y establece plazos, formalidades, excepciones y herramientas para observar los principios, políticas, acciones y prohibiciones a los que están sujetas las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Distrito Federal de conformidad con la Constitución; y los artículos 86 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 7° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el Código de Ética de Servidores Públicos para el Distrito Federal y las Políticas de Actuación para prevenir el Conflicto de Intereses.

Que en atención al marco jurídico laboral y la naturaleza de las funciones, todo personal distinto al de confianza y homólogos por funciones, ingresos o contraprestaciones queda excluido de la obligación de presentar Declaración de Intereses, sin embargo cuando este tipo de personal por circunstancias especiales o extraordinarias se le asignan funciones u orden de trabajo para intervenir, participar de la resolución o toma de decisiones en actos y procedimientos quedarán obligados a presentar Declaración de Intereses, llevar a cabo la Consulta – Respuesta al superior jerárquico sobre Particulares Participantes y la Manifestación de No Conflicto de Intereses respectivas en observancia de los principios de Transparencia, Rendición de Cuentas, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia que sustentan la estrategia de prevención de Conflicto de Intereses en la Administración Pública del Distrito Federal.

Que la difusión de algunos datos a través de una versión pública de la Declaración de Intereses de las personas servidoras públicas, se basa en ponderaciones de idoneidad, necesidad y proporcionalidad que permiten observar la mayor conveniencia al interés y orden público; a la libre concurrencia, al proceso competitivo que garanticen a la Administración Pública, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así como a la prevención y combate a la corrupción, incluido el conflicto de intereses; Asimismo debe señalarse que en la selección de datos, se tuvo en consideración que la información a difundir, no afecte irreversible o irremediablemente a la persona física de manera que se puedan causar daños de difícil reparación desproporcionalmente mayores a los que pudiese resentir la sociedad por la no difusión.

Que la principal herramienta para la ejecución de las Políticas de Actuación lo es el Sistema de Prevención de Conflicto de Intereses en la Administración Pública del Distrito Federal, mismo que como herramienta tecnológica desarrollada y administrada por la Contraloría General del Distrito Federal, podrá ser aprovechado para la prevención, reducción de riesgos o combate a la corrupción, incluido el conflicto de intereses en términos de sus atribuciones y conforme a los avances que las Tecnologías de la Información y Comunicaciones permitan, observando los principios, derechos y obligaciones que establecen las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de responsabilidades, anticorrupción, transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos y demás que resulten aplicables.

Que por las razones anteriormente expuestas, he tenido a bien expedir los siguientes:

## **LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN**

### **GLOSARIO**

Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

**Identificación Electrónica:** Nombre de usuario y clave que se utiliza para realizar la Declaración de Situación Patrimonial ante la Contraloría General del Distrito Federal, la cual es personal e intransferible.

**Persona Servidora Pública Actuante:** La persona servidora pública de estructura, homólogos o el personal de base o eventual que por una circunstancia especial o extraordinaria, tienen facultades para intervenir, actuar, o resolver procedimientos o actos de los señalados en la Políticas de Actuación para prevenir el Conflicto de Intereses; quedan incluidas las personas servidoras públicas que intervienen en la evaluación técnica o económica de propuestas, ofertas o similares, salvo que se trate funcionarios de órganos colegiados que no participan en la evaluación y selección de los particulares participantes, sino de la dictaminación o aprobación de asuntos o casos que se sometan a su consideración, tal como sucede entre otros, con los comités y subcomités en materia de adquisiciones y obras, los Subcomités y Comités del Patrimonio Inmobiliario y de Bienes Muebles y órganos de gobierno de las entidades.

**Particulares Participantes.-** Las personas físicas o morales (colectivas o jurídicas privadas) que tienen un interés manifiesto por participar, ser susceptibles de resultar adjudicados o celebrar o suscribir un acto jurídico en algún procedimiento o acto en los temas o materias indicados en las Políticas de Actuación para prevenir el Conflicto de Intereses.

**Políticas de Actuación para prevenir el Conflicto de Intereses:** el Acuerdo por el que se fijan Políticas de Actuación de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para cumplir los Valores y Principios que rigen el Servicio Público y para prevenir la existencia de Conflicto de Intereses, publicado el 27 de mayo de 2015.

**Relaciones pasadas, presentes o futuras:** Lapso que debe considerarse para incluir una relación profesional, laboral o de negocios en la Declaración de Intereses y que abarca 365 días naturales previos y posteriores al día de la Declaración. Además, en el caso de las relaciones futuras sólo se declararán aquéllas sobre las que se sabe que van a ocurrir.

**Sistema:** Sistema de Prevención de Conflicto de Intereses en la Administración Pública del Distrito Federal;

**PRIMERO.-** Corresponde a todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que ocupen puestos de estructura u homólogos por funciones, ingresos o contraprestaciones, presentar durante el mes de mayo de cada año una Declaración de Intereses a efecto de manifestar sus relaciones pasadas, presentes o futuras con personas físicas o morales, de carácter familiar, profesional, personal, laboral, y de negocios; que con motivo del ejercicio de las atribuciones que les confieren los ordenamientos jurídicos y administrativos, puedan ser favorecidos, beneficiados, adjudicados con contratos, concesiones, permisos y demás procedimientos y actos.

La persona que ingrese a un puesto de estructura u homólogo deberá presentar declaración de intereses dentro de los 30 días naturales a su ingreso al servicio público. Cuando la persona servidora pública se separe del empleo, cargo o comisión y vuelva a incorporarse al servicio público, deberá presentar una nueva declaración de intereses de ingreso si ha transcurrido más de 365 días naturales al de su separación.

Cuando por una circunstancia especial o extraordinaria el personal de base o eventual de la Administración Pública del Distrito Federal cuente con funciones u orden de trabajo para intervenir, participar de la resolución o toma de decisiones en actos y procedimientos de los señalados en la Política Tercera de las Políticas de Actuación para prevenir el Conflicto de Intereses, igualmente deberán presentar Declaración de Intereses en los términos de estos Lineamientos.

Igualmente corresponde a estas personas servidoras públicas u homólogas presentar Declaración de Intereses por cada hijo mayor de edad o económicamente activo, cónyuge, persona con quien vive en concubinato, o en sociedad en convivencia que señale en su declaración.

Cualquier nueva información o actualización que corresponda hacer a la Declaración de Intereses, deberá realizarse dentro de los 30 días naturales siguientes al momento en que las personas servidoras públicas u homólogas tengan conocimiento.

**SEGUNDO.-** La obligación de presentar Declaración de Intereses también aplica a las personas físicas prestadoras de servicios profesionales, que prestan sus servicios de manera personal, interna y directa en las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades u órganos de apoyo o asesoría de la Administración Pública del Distrito Federal, contratada con recursos locales o federales y cuya contraprestación quede comprendida o sea equivalente al sueldo de cualquier puesto de estructura de la Administración Pública del Distrito Federal, desde el nivel de Enlace.

**TERCERO.-** La Declaración de Intereses deberá presentarse con estricta sujeción a las modalidades y formatos que establece el Sistema, disponible en la página de internet de la Contraloría General del Distrito Federal, [www.contraloria.df.gob.mx](http://www.contraloria.df.gob.mx).

La información a declarar es la que señala el Anexo 1 de estos Lineamientos, mismo que forma parte de los presentes.

**CUARTO.-** La Declaración de Intereses se realizará bajo protesta de decir verdad y de información que el declarante en ese momento tenga conocimiento de que es verdadera y completa, lo que así habrá de manifestarse.

En el apartado de relaciones familiares deberá declarar todos los vínculos familiares solicitados en el sistema con independencia de que pudiera o no configurarse un conflicto de intereses. Sólo se declarará respecto de familiares vivos y mayores de edad o que sean económicamente activos.

Las declaraciones y manifestaciones incompletas, no veraces, con falsedad, dolo o mala fe; darán lugar, dependiendo las circunstancias particulares, a la imposición de las sanciones que conforme al régimen de responsabilidades de los servidores públicos resulten aplicables.

El declarante de estimarlo necesario, en el apartado conducente podrá hacer observaciones o aclaraciones de la información que declare o la que no declare, así como de otro aspectos, antecedentes o circunstancias actuales que no se solicitan en la declaración y que pudiera ser percibido como elemento potencial para un Conflicto de Intereses con motivo de sus atribuciones.

Cualquier ajuste a la información se deberá aplicar antes del envío electrónico de la Declaración de Intereses, ya que hecho el envío no podrá realizarse corrección o aclaración alguna.

Para el ingreso y uso del Sistema, se hará uso de la misma identificación electrónica que se utiliza para realizar la Declaración de Situación Patrimonial ante la Contraloría General del Distrito Federal, la cual es personal e intransferible.

En su momento el Sistema, otorgará un acuse de recepción electrónica de Declaración de Intereses, mismo que debe imprimir y conservar junto con la información soporte correspondiente para futuras consultas o compulsas.

**QUINTO.-** Las personas servidoras públicas y homólogas que se señalan a continuación, además de la obligación de presentar la Declaración de Intereses en la forma, plazos y Sistema señalados, también están obligadas a generar una versión pública de las relaciones declaradas, la cual se difundirá a través del Sistema, con los datos señalados en el Anexo 2 de estos Lineamientos, mismo que forma parte de los presentes.

Las personas servidoras públicas y homólogas obligadas a generar versión pública de las relaciones declaradas son:

- I. Los titulares de dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades paraestatales y órganos de asesoría y apoyo de la Administración Pública del Distrito Federal, y
- II. Los titulares de subsecretarías; coordinaciones y direcciones generales; coordinaciones, direcciones; subdirecciones; jefaturas de unidad; líderes, enlaces y demás personal homólogo por funciones, ingresos o contraprestaciones, que cuenten con atribuciones originarias, por delegación, por comisión o por representación, conforme a una ley, reglamento, decreto, acuerdo, poder, oficio, acta o cualquier otro instrumento o disposición jurídica, para intervenir o resolver actos y procedimientos de los señalados en la Política Tercera de las Políticas de Actuación para prevenir el Conflicto de Intereses.
- III. El personal de base o eventual de la Administración Pública del Distrito Federal que por una circunstancia especial o extraordinaria cuente con funciones u orden de trabajo para intervenir, participar de la resolución o toma de decisiones en actos y procedimientos de los señalados en la Política Tercera de las Políticas de Actuación para Prevenir el Conflicto de Intereses.

**SEXTO.-** Conforme a las Políticas Tercera y Sexta fracción IV de las Políticas de Actuación para prevenir el Conflicto de Intereses, entre los superiores jerárquicos hasta el titular de dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades u órganos de asesoría y apoyo y las personas servidoras públicas, homólogas subalternos o en su caso, personal de base o eventual que actúan con atribuciones para la atención, resolución de temas o materias referidas en las políticas señaladas, debe mediar una consulta y su respectiva respuesta sobre la existencia o no de conflicto de intereses con los particulares participantes que tienen un interés manifiesto por participar, ser susceptibles de resultar adjudicados o celebrar o suscribir un acto jurídico en algún procedimiento o acto en los temas o materias indicados en las Políticas de Actuación para prevenir el Conflicto de Intereses.

**A.** La Consulta que el servidor público actuante realice sobre los Particulares Participantes, a cada uno de sus superiores jerárquicos observará lo siguiente:

- I. La Consulta se realizará dentro de las 24 horas naturales siguientes a que haya concluido el plazo jurídico formal para recibir propuestas, ofertas, solicitudes cotizaciones o similares y respecto de Particulares Participantes que no hayan sido descalificados o similar; a falta de plazo jurídico formal y en tanto no se haya fijado un plazo expreso legal, la consulta se realizará dentro de las 48 horas naturales siguientes al momento en que cuente con todas las propuestas, ofertas, solicitudes, cotizaciones o similares;
- II. Las Consultas se realizarán con estricta sujeción a las modalidades y formatos que establece el Sistema, disponible en la página de internet de la Contraloría General del Distrito Federal;
- III. Para hacer uso del Sistema, se deberá señalar nombre y cargo de: a) el personal subalterno actuante en el procedimiento o acto correspondiente; b) cada uno de los superiores jerárquicos por organigrama o por función real con atribuciones, y c) cada una de las personas servidoras públicas subalternas por organigrama o por función real con atribuciones;
- IV. Para utilizar el Sistema, la persona servidora pública actuante, deberá usar su identificación electrónica.

- V. Se deberá realizar una consulta por cada particular participante y consignar con veracidad los datos de éste, así como del procedimiento o acto correspondiente conforme lo señalado en el Anexo 3 de estos Lineamientos, mismo que forma parte de los presentes;
- VI. Se deberá precisar a los superiores jerárquicos consultados la fecha y hora en que se realiza la consulta y el plazo en días y horas que tienen para emitir su respuesta la que siempre deberá realizarse al menos 48 horas naturales previas al día de la emisión del fallo, determinación de adjudicación, resolución o formalización del contrato, concesión, permiso y demás instrumentos jurídicos respectivos.
- VII. Los datos asentados en el Sistema para realizar la consulta una vez enviados no podrán ser modificados.

La falta de consulta oportuna o incompleta, no veraz, con falsedad, dolo o mala fe; dará lugar, dependiendo las circunstancias particulares, a la imposición de las sanciones que conforme al régimen de responsabilidades de los servidores públicos resulten aplicables y en su caso, a la suspensión temporal o definitiva del procedimiento o acto correspondiente, de conformidad con las atribuciones de la Contraloría Interna que corresponda.

Sólo podrá operar una Consulta adicional respecto de un procedimiento o acto previamente consultado, cuando una autoridad competente resuelva la nulidad de la descalificación de un Particular Participante o de la etapa de apertura de propuestas o similar y ordene la reposición del acto.

**B. La Respuesta que cada superior jerárquico realice a la Consulta sobre cada uno de los particulares participantes de los correspondientes procedimientos o actos observará lo siguiente:**

- I. La Respuesta se realizará dentro del plazo señalado en la Consulta, el cual deberá ser al menos 48 horas naturales previas al día de la emisión del fallo, determinación de adjudicación, resolución o formalización del contrato, concesión, permiso y demás instrumentos jurídicos respectivos, con estricta sujeción a las modalidades y formatos que establece el Sistema, disponible en la página de internet de la Contraloría General del Distrito Federal;
- II. Para hacer uso del Sistema, se deberá señalar nombre y cargo del superior jerárquico que responde;
- III. Para utilizar el Sistema el superior jerárquico que responde requiere usar su identificación electrónica;
- IV. Toda respuesta que dé un superior jerárquico, será bajo protesta de decir verdad y de información que en ese momento tenga conocimiento de que es verdadera y completa, lo que así habrá de manifestarse;
- V. Las respuestas asentadas en el Sistema se registrarán con fecha y hora, una vez enviadas no podrán ser modificadas.
- VI. El superior jerárquico está obligado a consultar permanentemente el Sistema a efecto de conocer y emitir en tiempo y forma Respuesta a toda Consulta que se le realice.

La falta de Respuesta oportuna o incompleta, no veraz, con falsedad, dolo o mala fe, dará lugar, dependiendo las circunstancias particulares, a la imposición de las sanciones que conforme al régimen de responsabilidades de los servidores públicos resulten aplicables y en su caso, a la suspensión temporal o definitiva del procedimiento o acto correspondiente, de conformidad con las atribuciones de la Contraloría Interna que corresponda.

**SÉPTIMO.-** El Sistema en su momento otorgará un acuse de recepción electrónica de Consulta – Respuesta sobre Particulares Participantes, mismo que deberá imprimirse y conservarse por parte de la persona servidora pública actuante, junto con la información soporte correspondiente para futuras consultas o compulsas.

**OCTAVO.-** Conforme a las Políticas Tercera y Sexta fracciones III, IV y V de las Políticas de Actuación para prevenir el Conflicto de Intereses, la persona servidora pública actuante en los correspondientes procedimientos o actos, debe presentar una Manifestación de No Conflicto de Intereses con los particulares participantes, a nombre propio y a nombre de los superiores jerárquicos o de las personas servidoras públicas que representa, de las que reciban la delegación de facultades o



comisión, al menos con 24 horas naturales de anticipación a emisión del fallo, determinación de adjudicación, resolución o formalización del contrato, concesión, permiso y demás instrumentos jurídicos respectivos o conforme al plazo o momento específico que señale estos Lineamientos.

Para la Manifestación de No Conflicto de Intereses la persona servidora pública actuante requerirá al Sistema analice y reporte, si existe Conflicto de Intereses entre los particulares participantes de un procedimiento o acto y las Relaciones señaladas vía Declaración de Intereses por parte de cada uno de sus superiores jerárquicos o persona servidora pública que representa.

También se requiere contar con la respectiva Consulta – Respuesta sobre Participantes señalada en el Lineamiento Sexto, para proceder a la elaboración y presentación de la Manifestación de No Conflicto de Intereses.

**NOVENO.-** En la elaboración y presentación de la Manifestación de No Conflicto de Intereses se observará lo siguiente:

- I. La Manifestación de No Conflicto de Intereses se realizará observando las condiciones y momentos señalados en el Lineamiento Octavo y con estricta sujeción a las modalidades y formatos que establece el Sistema, disponible en la página de internet de la Contraloría General del Distrito Federal;
- II. Para utilizar el Sistema, la persona servidora pública actuante, requiere usar su identificación electrónica;
- III. Se deberá realizar una Manifestación de No Conflicto de Intereses por cada Particular Participante;
- IV. Las manifestaciones realizadas por persona servidora pública actuante, serán bajo protesta de decir verdad y con información que en ese momento tenga conocimiento de que es verdadera y completa, lo que así habrá de manifestarse;
- V. Se deberá precisar la fecha y hora en que se realizan y se imprimen las manifestaciones;
- VI. Las manifestaciones deberán integrarse a la carpeta respectiva, cuando corresponda a un órgano colegiado la dictaminación o aprobación de asuntos o casos que se sometan a su consideración, tal como sucede entre otros, con los Comités y Subcomités en materia de adquisiciones y obras, los Subcomités y Comités del Patrimonio Inmobiliario y de Bienes Muebles y órganos de gobierno de las entidades.
- VII. Las manifestaciones una vez enviadas no podrán ser modificadas.

La falta de Manifestación de No Conflicto de Intereses oportuna o incompleta, no veraz, con falsedad, dolo o mala fe; dará lugar, dependiendo las circunstancias particulares, a la imposición de las sanciones que conforme al régimen de responsabilidades de los servidores públicos resulten aplicables y en su caso, a la suspensión temporal o definitiva del procedimiento o acto correspondiente, de conformidad con las atribuciones de la Contraloría Interna que corresponda.

**DÉCIMO.-** El Sistema una vez que se han observado las condiciones, momentos y demás situaciones señaladas en el Lineamientos Octavo y Noveno, otorgará dos impresiones de la Manifestación de No Conflicto de Intereses, señalando a cada uno de los particulares participantes y cada una de las personas servidoras públicas que manifiestan.

Las impresiones de las manifestaciones señaladas serán un original y un acuse, deberán ser firmadas de manera autógrafa por la persona servidora pública actuante, para ser entregadas y recibidas de manera oficial por el área responsable del procedimiento o acto de que se trate, a efecto de dentro de las 24 horas naturales a partir de la impresión, se incorpore al expediente respectivo y pueda ser consultado por los particulares participantes. Las Manifestaciones de No Conflicto de Intereses podrán ser consultadas en el Sistema.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Quedan exceptuados de atender lo dispuesto por los Lineamientos Sexto a Décimo los actos y procedimientos siguientes:

- I. Adquisiciones y obras de emergencia conforme a las leyes aplicables;

- II. Adjudicaciones directas que no rebasen un monto de veinte mil pesos y que sean para atender gastos contingentes conforme a la legislación aplicable;
- III. Los sondeos de mercado cuando la cotización de que se trate no se considere como una propuesta o cotización base para la adjudicación; y
- IV. Los que por escrito fundado y motivado determine la Contraloría General, mismo que deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El Sistema es la herramienta tecnológica desarrollada y administrada por la Contraloría General del Distrito Federal, a efecto de que las personas servidoras públicas u homólogas:

- Realicen su declaración de intereses, así como su actualización;
- Reciban reportes sobre las Declaración de Intereses, cuando proceda;
- Realicen consulta sobre no conflicto de intereses con participantes a los superiores jerárquicos y reciban la correspondiente respuesta;
- Realicen las Manifestaciones de No Conflicto de Intereses y reciban las correspondientes impresiones para su presentación formal.

A. El Sistema conservará un archivo histórico de cada Declaración de Intereses, Consulta, Respuesta y Manifestación de No Conflicto, conforme al catálogo de disposición documental de la Contraloría General.

B. A través de niveles de acceso, la Contraloría General permitirá el uso de cierta información contenida en el Sistema a:

- El declarante;
- El servidor público actuante en un procedimiento o acto;
- Los superiores jerárquicos correspondientes, y
- El personal autorizado de las Contralorías Internas de la Contraloría General del Distrito Federal, para el ejercicio de sus facultades preventivas y correctivas.

El Sistema y su información podrán ser aprovechados por la Contraloría General en términos de sus atribuciones y conforme a los avances que las Tecnologías de la Información y Comunicaciones permitan, observando los principios, derechos y obligaciones que establecen las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de responsabilidades, anticorrupción, transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos y demás que resulten aplicables.

C. Los datos personales contenidos en el Sistema se administrarán en los términos señalados por el acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales, que conforme a la normatividad aplicable corresponda.

**DÉCIMO TERCERO.-** Conforme a las Políticas Tercera y Cuarta, fracción VIII de las Políticas de Actuación para prevenir el Conflicto de Intereses, y a efecto de que los Particulares Interesados en ser favorecidos, beneficiados, adjudicados con contratos, concesiones, permisos y demás procedimientos, actos y toma de decisiones señalados en las Políticas de Actuación para prevenir el Conflicto de Intereses, puedan presentar su manifestación sobre la existencia o no de relaciones con las respectivas personas servidoras públicas facultadas, se observará lo siguiente:

- I. Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades, así como órganos de asesoría y apoyo de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán tener identificadas con nombre y cargo a las personas servidoras públicas u homólogas que cuenten con atribuciones para la atención o resolución de temas, materias, actos o procedimientos señalados en las Políticas de Actuación;
- II. Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades, así como órganos de asesoría y apoyo de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán anotar en las bases de licitación pública, de invitación restringida, en la solicitud de cotización o en la comunicación por la que se solicite propuesta, precio, cotización, o similar:

a) El nombre y cargo de las personas servidoras públicas, homólogos o personal de base o eventual que cuenten con atribuciones para la atención o resolución del tema, materia, actos o procedimiento de que se trate, incluyendo a los superiores jerárquicos que tengan atribuciones aun y cuando no participen;

b) Un texto que diga: “Se requiere a todo particular interesado en el presente acto o procedimiento, la presentación por escrito de una manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentra en los supuestos de impedimento legales correspondientes, ni inhabilitado o sancionado por la Contraloría General del Distrito Federal, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal o autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios. Asimismo, para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses, todo particular interesado deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas antes señaladas.”

c) La fecha en la que habrá de recibirse los escritos del inciso b) de los particulares interesados, fecha que deberá ser al menos 72 horas naturales antes del día del fallo, resolución o toma de decisiones. En el caso de licitaciones, invitaciones restringidas estos escritos se recibirán junto con la presentación de propuestas.

- III. Los escritos que conforme a este Lineamiento presenten los particulares participantes deberán agregarse a los expedientes respectivos, a efecto de que otros particulares participantes, la Contraloría General a través de sus contralorías internas y la ciudadanía en general puedan consultarlos.
- IV. El incumplimiento de la autoridad, la falta de escritos de los particulares participantes o presentación extemporánea, incompleta, no veraz, con falsedad, dolo o mala fe; dará lugar, dependiendo las circunstancias particulares, a la imposición de un apercibimiento, amonestación, suspensión, destitución o inhabilitación, y sanción económica en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en su caso, a la descalificación o sanción de los particulares interesados, así como a la suspensión temporal o definitiva del procedimiento o acto correspondiente, con base en las atribuciones de la Contraloría General.

**DÉCIMO CUARTO.-** Cuando la persona servidora pública actuante o los respectivos superiores jerárquicos detecten que existe conflicto de intereses con los Particulares Participantes, deberán proceder conforme lo siguiente:

- A) Si el conflicto de intereses se actualiza entre una persona servidora pública actuante y un Particular Participante y se trate de procedimientos en materia de adquisiciones u obras públicas, deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos en términos de lo dispuesto por los artículos 39, fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 37, fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 50 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En caso de haberse recibido la propuesta, se deberá descalificar al particular participante.
- B) Si el conflicto de intereses se actualiza entre una persona servidora pública actuante y un Particular Participante y se trata de actos y procedimientos distintos a la materia de adquisiciones u obras públicas, éste deberá abstenerse o excusarse de intervenir por sí o interpósita persona subalterna en la atención, trámite, resolución de los procedimientos y actos respectivos, así como en la celebración de instrumentos jurídicos y deberá solicitar al superior jerárquico y a la Contraloría Interna o Contraloría General, determinen las acciones conducentes, de conformidad con lo establecido por las fracciones II y VI de la Política Sexta de las Políticas de Actuación para prevenir el Conflicto de Intereses y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En el caso del inciso anterior, el superior jerárquico deberá asumir la conducción del evento, con base en las atribuciones originarias, o en su caso, deberá verificar si dentro de la estructura y conforme a las atribuciones conferidas, otro servidor público, se encuentra en posibilidad de llevar a cabo el procedimiento y actos, en cuyo caso, deberá instruir al mismo para tal efecto e informar en el acto subsecuente del procedimiento a los particulares participantes de tal circunstancia, a efecto de generar certidumbre jurídica. En el caso de que conforme a la

estructura y atribuciones, no sea posible proceder en los términos señalados, el superior jerárquico deberá fundar y motivar tal circunstancia e informarlo a la Contraloría General o Contraloría Interna. En todos los casos la Contraloría Interna o Contraloría General deberá vigilar que la evaluación y determinación se realice con criterios de eficiencia, igualdad e imparcialidad, quedando facultada para suspender el procedimiento en caso de detectar irregularidades, en la inteligencia de que la evaluación y determinación en cuanto al cumplimiento de requisitos legales, administrativos, técnicos, económicos o de otra índole es responsabilidad del ente público.

- C) Si el conflicto de intereses se actualiza con alguno de los superiores jerárquicos en los actos y procedimientos en las materias señaladas en la Política Tercera de las Políticas de Actuación para prevenir el Conflicto de Intereses, éste deberá abstenerse o excusarse de intervenir, conocer, atender, tramitar o resolver los procedimientos o actos respectivos, y en su caso, de celebrar los instrumentos jurídicos respectivos y deberá informar a su superior jerárquico y a la Contraloría Interna o Contraloría General el conflicto de intereses, de conformidad con lo establecido por las fracciones II y VI de la Política Sexta de las Políticas de Actuación.

En el caso del inciso anterior, la persona servidora pública actuante deberá informar a los particulares participantes que el superior jerárquico se abstendrá de intervenir, conocer, atender, tramitar o resolver los procedimientos o actos respectivos, y en su caso, de celebrar los instrumentos jurídicos, asimismo, la Contraloría Interna o Contraloría General deberá vigilar que la evaluación y determinación se realice con criterios de eficiencia, igualdad e imparcialidad quedando facultada para suspender el procedimiento en caso de detectar irregularidades, en la inteligencia de que la evaluación y determinación en cuanto al cumplimiento de requisitos legales, administrativos, técnicos, económicos o de otra índole es responsabilidad del ente público.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.** La Declaración de Intereses correspondiente al año 2015, se presentará en el mes de agosto de 2015 conforme a las formalidades señaladas en los presentes Lineamientos, y las posteriores se efectuarán en el mes de mayo de cada año.

**Tercero.** A partir del 1° de septiembre de 2015, todas las bases de licitación pública, de invitación restringida, solicitud de cotización o comunicación por la que se solicite propuesta, precio, cotización, o similar deberán cumplir con lo dispuesto en el Lineamiento Décimo Segundo.

**Cuarto.** A partir del 1° de septiembre de 2015, toda contratación, concesión, permiso y demás actos de los señalados en el Acuerdo por el que se fijan Políticas de Actuación de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para cumplir los Valores y Principios que rigen el Servicio Público y para prevenir la existencia de Conflicto de Intereses, deberá cumplir con lo dispuesto por los Lineamientos Sexto a Décimo Primero. Los procedimientos que hasta antes de la fecha referida se encuentren iniciados, no le aplicarán los presentes Lineamientos.

En la Ciudad de México, a veintidós de julio del dos mil quince.

(Firma)

**EDUARDO ROVELO PICO**  
**CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**ANEXO 1**, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN

<b>LISTADO DE DATOS PARA DECLARACIÓN DE INTERESES DE PERSONA SERVIDORA PÚBLICA U HOMÓLOGO</b>
<p><b>RELACIONES FAMILIARES (DATOS)</b>  CÓNYUGE  CONCUBINO  CONVIVIENTE (SOCIEDAD EN CONVIVENCIA)  HIJOS  HIJOS SOLO DEL CÓNYUGE, CONCUBINO O CONVIVIENTE  PADRES, ABUELOS Y BISABUELOS  NIETOS Y BISNIETOS  HERMANOS  PRIMOS*, SOBRINOS* Y TÍOS*  SUEGROS, YERNO*, NUERA* Y CUÑADOS*</p>
<p><b>RELACIONES DE NEGOCIOS (DATOS)</b>  SOCIEDAD MERCANTIL O CON O SIN FINES DE LUCRO EN QUE PARTICIPE / TIPO DE PARTICIPACIÓN*  NOMBRE DE SOCIOS, ACCIONISTAS O SIMILARES  NOMBRE DE DIRECTIVOS, ADMINISTRADORES O SIMILARES  NOMBRE DE RESPONSABLES DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS  ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, AGRÍCOLAS, GANADERAS, PESQUERAS O SILVÍCOLAS; PRESTACIÓN DE SERVICIOS  NO PROFESIONALES O ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES REALIZADAS</p>
<p><b>RELACIONES PERSONALES (DATOS)</b>  RELACIONES AFECTIVAS*  RELACIONES SOCIALES*</p>
<p><b>RELACIONES PROFESIONALES (DATOS)</b>  CÁMARAS / CONFEDERACIONES O SIMILARES EN LAS QUE PARTICIPE*  COLEGIOS / ASOCIACIONES DE PROFESIONALES O SIMILARES EN LOS QUE PARTICIPE*  SERVICIOS PROFESIONALES OTORGADOS.</p>
<p><b>RELACIONES LABORALES (DATOS)</b>  EMPLEO, CARGO, COMISIÓN O TRABAJO* DISTINTO</p>
<p>* ESTOS DATOS LOS DEBERÁ DECLARAR LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA RESPECTO DE SU CÓNYUGE, PERSONA CON LA QUE VIVE EN CONCUBINATO O CONVIVIENTE, ASÍ COMO HIJOS MAYORES DE EDAD O ECONÓMICAMENTE ACTIVOS QUE HAYA DECLARADO.</p>

**ANEXO 2**, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN

<b>DATOS QUE INTEGRARAN VERSIÓN PÚBLICA DE LA DECLARACIÓN DE INTERESES DE PERSONA SERVIDORA PÚBLICA U HOMÓLOGA</b>
<b>RELACIONES FAMILIARES</b>
- NÚMERO DE RELACIONES FAMILIARES DECLARADAS
<b>RELACIONES PERSONALES</b>
- NÚMERO DE RELACIONES PERSONALES DECLARADAS
<b>RELACIONES PROFESIONALES</b>
- NOMBRE DE CÁMARAS / CONFEDERACIONES O SIMILARES EN LAS QUE PARTICIPE
- NOMBRE DE COLEGIOS / ASOCIACIONES DE PROFESIONALES O SIMILARES EN LOS QUE PARTICIPE
- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
<b>RELACIONES LABORALES</b>
- NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL CON LA QUE TRABAJA DE MANERA SIMULTÁNEA AL CARGO DE SERVIDOR PÚBLICO
<b>RELACIÓN DE NEGOCIOS</b>
- NOMBRE DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O PERSONA FÍSICA CON O SIN FINES DE LUCRO EN QUE PARTICIPE O FORME PARTE.
- NÚMERO DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O PERSONA FÍSICA CON O SIN FINES DE LUCRO CON LOS QUE SE DECLARÓ TENER ALGUNA RELACIONES SIN QUE SEA EN PARTICIPACIÓN O FORMANDO PARTE.
- ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, AGRÍCOLAS, GANADERAS, PESQUERAS O SILVÍCOLAS; PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO PROFESIONALES O ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.

**ANEXO 3**, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN

<b>DATOS PARA CONSULTA A SUPERIOR JERÁRQUICO SOBRE PARTICIPANTES</b>
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE PARTICIPANTE
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE DEL PARTICIPANTE
NOMBRE DE SOCIOS, ACCIONISTAS O SIMILARES
NOMBRE DE ADMINISTRADORES, COMISARIOS O SIMILARES
DENOMINACIÓN Y NÚMERO IDENTIFICATIVO DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN O CREACIÓN DE LA SOCIEDAD, ASOCIACIÓN O SIMILAR EL PARTICIPANTE
FECHA DE CONSTITUCIÓN O CREACIÓN DE LA SOCIEDAD, ASOCIACIÓN O SIMILAR PARTICIPANTE
DENOMINACIÓN Y NÚMERO IDENTIFICATIVO DEL PROCEDIMIENTO O ACTO ADMINISTRATIVO DE QUE SE TRATE

---

---

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RUFINO H LEÓN TOVAR, Secretario de Movilidad del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 párrafo Décimo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 12 fracciones I, II, IV, V, VI, IX, 67 fracción II, XXVI, 87, 93, 115 fracción I, II, VI y 118 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º fracciones VIII, 5 párrafo primero, 12 párrafo segundo, 15 fracción IX, 16 fracción IV, 31 fracciones I, III, IV, XI, XII, XX, XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y Transitorios Tercero y Quinto de su reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de julio del 2014; y 1º, 2º, 7º fracción I, III y X, 9º fracciones XX, XXI, XLV, XCV, 12 fracciones I, V, VI, XII, XVI, XX y XXVIII, 37 fracción IV, 55 fracción I, 56 fracción I, inciso c), 85 fracción III y Transitorio Sexto de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; tengo a bien expedir la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO DE PERSONAS MORALES QUE OPEREN, UTILICEN Y/O ADMINISTREN APLICACIONES PARA EL CONTROL, PROGRAMACIÓN Y/O GEOLOCALIZACIÓN EN DISPOSITIVOS FIJOS O MÓVILES, A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS PARTICULARES PUEDEN CONTRATAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TAXI EN EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EL 15 DE JULIO DE 2015 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO 133 BIS.**

En la página 3, resolutivo SEGUNDO;

### **DICE:**

SEGUNDO...

a) a b)...

c) En el caso de resultar procedente el registro, deberá pagar los derechos establecidos en el artículo 220 fracción XIV inciso a) del Código Fiscal del Distrito Federal, ante la Secretaría de Finanzas y 72 horas posteriores podrá imprimir la "Constancia de Registro", ingresando al portal con su ID.

d) a e)...

### **DEBE DECIR:**

SEGUNDO...

a) a b)...

c) En el caso de resultar procedente el registro, deberá pagar los derechos establecidos en el artículo 222 fracción XIV inciso a) del Código Fiscal del Distrito Federal, ante la Secretaría de Finanzas y 72 horas posteriores podrá imprimir la "Constancia de Registro", ingresando al portal con su ID.

d) a e)...

## **T R A N S I T O R I O**

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, Distrito Federal a los quince días del mes de julio de dos mil quince.

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**RUFINO H LEÓN TOVAR**

---



## SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

**LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA**, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 21, párrafos nueve y diez, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones I, IV, VII y VIII, 87, y 115, fracciones II y III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 7, 15, fracción X y último párrafo, 16, fracción IV, y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, fracción XXXI, 4, 8, fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y 8, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como el numeral 2.4.6.7 de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 25 de enero de 2011; y

### CONSIDERANDO

Que la Seguridad Pública es una función reservada al Estado, cuya prestación consiste, entre otras, en proteger la integridad física de las personas y bienes, la cual se encuentra, a cargo de la Policía del Distrito Federal, cuya actuación se rige por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, establece que corresponde al Secretario aprobar y remitir a la Oficialía Mayor del Distrito Federal para su revisión, dictamen y registro, el Manual de Organización, el de procedimientos y de servicios al público necesarios para el mejor funcionamiento de la dependencia, así como disponer lo necesario para que éstos se mantengan actualizados y se publiquen en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que se realizaron los trámites correspondientes para la autorización y registro de los procedimientos vigentes del Manual de Integración y Funcionamiento de la Comisión para el Otorgamiento de Condecoraciones de la Policía del Distrito Federal, ante la Coordinación General de Modernización Administrativa, de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal.

Que una vez obtenido el registro de los Manuales Administrativos y Manuales Específicos de Operación ante la Coordinación General de Modernización Administrativa, los titulares de las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados o entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, son los encargados de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En virtud de lo anterior, y para su debida difusión, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES DE LA POLICÍA DEL DISTRITO FEDERAL**

**PRIMERO.** Se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento de la Comisión para el Otorgamiento de Condecoraciones de la Policía del Distrito Federal, el cual forma parte integrante del presente Aviso como Anexo Único.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la sede de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, el diecisiete de julio de dos mil quince.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA**

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE  
CONDECORACIONES DE LA POLICÍA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JUNIO-2015

Registro: MEO-11-070715-D-SSPDF-01/160115

CONTENIDO

- I. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE ACTUACIÓN
- II. OBJETIVO GENERAL
- III. INTEGRACIÓN
- IV. ATRIBUCIONES
- V. FUNCIONES
- VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN
- VII. PROCEDIMIENTO(S)
- VIII. GLOSARIO
- IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN

**I. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE ACTUACIÓN**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917. Última reforma el 07 de julio de 2014.

**LEYES**

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1982. Última reforma 24 de diciembre de 2013.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2009. Última reforma 29 de octubre de 2013.

Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Artículo 1°, 2°, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40 fracción VII y 53 fracción III, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1993.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008. Última reforma 13 de marzo de 2014.

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, publicada el 03 de octubre de 2008.

Ley de Archivos del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 08 de octubre de 2008.

Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2009. Última reforma el 22 de diciembre de 2014.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Artículo 1°, 15, fracción X, 16, fracción III y IV, 17, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 1998. Última reforma el 29 de enero de 2015.

Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal vigente.

Artículo 1°, 4°, 8° fracciones II y III, 24 fracciones IV y 47, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de mayo de 2003. Última reforma el 15 de julio de 2011.

**REGLAMENTOS**

Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2009.

Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 08 de marzo de 2010.

Reglamento de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de noviembre de 2011.

Reglamento de Uniformes, Condecoraciones, Insignias y Divisas de la Policía del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de enero de 2011.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de diciembre de 2000. Última reforma el 16 de enero de 2015.

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de octubre de 2008. Última reforma 15 de enero de 2015.

**DECRETOS**

Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2015, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 2014.

**ACUERDOS**

Acuerdo por el que se instituye el Día del Policía del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de diciembre de 1995.

Acuerdo N° 17 por el que se instituye la Condecoración Post Mortem al Valor Policial, misma que consistirá en medalla y diploma con las especificaciones que al efecto determine la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y la cual se entregará a los deudos de los elementos de la Policía del Distrito Federal que mueran heroicamente en el cumplimiento de los servicios de seguridad pública que les hayan sido encomendados, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de marzo de 1997.

Acuerdo por el que se instituye la Condecoración a la Excelencia Policial, que podrá ser otorgada a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, que cumplan los requisitos establecidos en el presente instrumento, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de abril de 2002.

Acuerdo 15/2011 por el que se establecen los Lineamientos para el Otorgamiento de Condecoraciones en la Policía del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de julio de 2011.

Acuerdo 07/2012 por el que se expiden los Lineamientos para la colocación y uso de condecoraciones de la Policía del Distrito Federal, de fecha 12 de marzo de 2012.

Acuerdo 20/2012 por el que se adiciona el diverso 07/2012 por el que se Expiden los Lineamientos para la Colocación y Uso de Condecoraciones de la Policía del Distrito Federal, de fecha 12 de marzo de 2012.

Acuerdo 13/2012 por el que se adicionan diversas disposiciones al diverso 15/2011 por el que se establecen los lineamientos para el Otorgamiento de Condecoraciones en la Policía del Distrito Federal, de fecha 21 de mayo de 2012.

Acuerdo 56/2013 por el que se establecen los Lineamientos para el Otorgamiento de Condecoraciones, Estímulos y Recompensas al Personal Policial del Distrito Federal en la Policía del Distrito Federal.

## II. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos normativos que permitan a la Comisión para el Otorgamiento de Condecoraciones de la Policía del Distrito Federal, integrarse y operar adecuadamente, con el fin de recibir las propuestas e integrar los expedientes del personal seleccionado a ser condecorado y/o estimulado, y de esta forma analizar si cumplen los requisitos para ser remitidas al Consejo de Honor y Justicia para su dictamen (resolución) correspondiente, y su posterior entrega al personal operativo que en cumplimiento de sus funciones, así lo amerite.

## I. INTEGRACIÓN

### 3. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

3.1. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con el Acuerdo 56/2013, la estructura de la Comisión se integra por los siguientes miembros propietarios:

3.1.1. Presidente.- Será el titular de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional.

3.1.2. Secretario Técnico.-Será el Titular de la Dirección General de Carrera Policial.

3.1.3. Vocales.-Cinco Vocales fijos y tres Vocales especiales que serán designados de la siguiente manera:

3.1.3.1. Un Vocal designado por la Subsecretaría de Operación Policial.

3.1.3.2. Un Vocal designado por la Subsecretaría de Control de Tránsito.

3.1.3.3. Un Vocal que será designado por la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito.

3.1.3.4. Un Vocal que será designado por la Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial.

3.1.3.5. Un Vocal designado por la Jefatura del Estado Mayor Policial.

3.1.3.6. Un Vocal designado por la Dirección General de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, cuando existan propuestas para otorgamiento de condecoraciones a elementos policiales de su Corporación.

3.1.3.7. Un Vocal designado por la Dirección General de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal, cuando existan propuestas para otorgamiento de condecoraciones a elementos policiales de su Corporación.

3.1.3.8. Un Vocal designado por la Dirección General del Instituto de Técnico de Formación Policial, cuando existan propuestas de otorgamiento de condecoraciones al Mérito Docente o Facultativo a favor de becarios o elementos policiales.

3.2. El Presidente podrá designar suplente que preferentemente tendrá un nivel inmediato inferior, y los titulares de las Subsecretarías, del Estado Mayor Policial y de las Direcciones Generales podrán designar Vocales suplentes.

3.3. La Comisión podrá convocar a sus sesiones al personal de la Secretaría o terceros cuando lo considere conveniente, en cuyo caso los convocados tendrán voz pero no voto en las sesiones.

## IV. ATRIBUCIONES

4. La Comisión, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 56/2013, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Constituirse como una instancia colegiada de consulta y asesoría para la evaluación y selección de candidatos a obtener una Condecoración, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

II. Recabar, acopiar, ordenar, sistematizar y validar la información relativa al personal policial que cumple con los requisitos para obtener la Condecoración y en su caso, recomendar al Consejo de Honor y Justicia para su dictamen correspondiente.

III. Proponer al Secretario el otorgamiento de grado jerárquico al elemento policial que por actos relevantes o actos heroicos se haga acreedor a esta distinción.

IV. Las demás que en forma específica le asigne el Secretario de Seguridad Pública.

## V. FUNCIONES

**1. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN.**-Corresponden a los integrantes de la Comisión las siguientes funciones y/o responsabilidades:

### I. DEL PRESIDENTE:

- a. Realizar la instalación de la Comisión.
- b. Autorizar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c. Presidir formalmente las sesiones.
- d. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario o a petición de la mayoría de los miembros.
- e. Ejercer el voto de calidad en caso de empate en la toma de decisiones.
- f. Autorizar la presencia de invitados a la Comisión.
- g. Supervisar que se envíe oportunamente a los miembros de la Comisión la Convocatoria y la Carpeta de trabajo de cada sesión.
- h. Vigilar que se integren los expedientes y archivos con la documentación que sustente los actos y resoluciones tomadas por el Comisión.
- i. Supervisar el seguimiento a los acuerdos tomados por la Comisión, a fin que se elaboren los reportes informativos de cumplimiento.
- j. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

### II. DEL SECRETARIO TÉCNICO

- a. Auxiliar al Presidente en el ejercicio de sus funciones y en el desempeño de sus responsabilidades.
- b. Elaborar el proyecto de programa anual de sesiones.
- c. Elaborar el proyecto de orden del día de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- d. Hacer llegar a los miembros de la Comisión oportunamente la Convocatoria y la Carpeta de trabajo de cada sesión.
- e. Recibir las propuestas de candidatos a obtener Condecoraciones, integrar los expedientes con la información soporte de cada caso, validar la información recibida y elaborar el proyecto de Acuerdo de la Comisión.
- f. Presentar a la Comisión los casos para su resolución.
- g. Comunicar los acuerdos y resoluciones tomados por la Comisión, al Consejo de Honor y Justicia, y en su caso a los proponentes.
- h. Mantener el resguardo de la documentación de los asuntos que se someterán a la consideración de la Comisión.
- i. Las demás que expresamente le atribuya la normatividad y el Presidente.
- j. Gestionar ante las áreas competentes los recursos que serán entregados al personal beneficiado.

### III. DE LOS VOCALES:

- a. Desempeñar las actividades necesarias para la consecución del objeto de la Comisión y de las Condecoraciones.
- b. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen;
- c. Analizar con oportunidad los asuntos que se consignan en el orden del día.

- d. Emitir su voto en los asuntos que se ventilen en las sesiones, así como su conformidad o no, con la Minuta de Acuerdo, y en su caso, suscribir los documentos que correspondan en su calidad de Vocal de la Comisión.
- e. Los demás que expresamente les asigne la normatividad, el Presidente o el pleno de la Comisión.

#### **IV. DE LOS INVITADOS:**

- a. Emitir opinión cuando lo estimen pertinente, en los asuntos que se traten en el pleno de la Comisión, o cuando uno o varios de sus integrantes así lo soliciten.
  - b. Coadyuvar en la exposición de los asuntos que se sometan a la consideración y resolución de la Comisión.
2. La Secretaria Técnica de la Comisión acreditará formalmente por escrito a los miembros titulares de la misma, con la expedición de las designaciones que suscriba el Presidente de la Comisión, previo a la primera sesión ordinaria de cada ejercicio o cuando las circunstancias lo ameriten.
3. Asimismo, en la primera sesión ordinaria de cada ejercicio, o en su caso, cuando las circunstancias lo justifiquen, los miembros titulares, deberán acreditar por escrito a sus respectivos suplentes, mismos que contarán con voz y voto, asumiendo la responsabilidad del titular del área que representan.

#### **V. CRITERIOS DE OPERACIÓN**

##### **6 CRITERIOS DE OPERACIÓN**

###### **6.1. DE LA VOTACIÓN**

- 6.1.1. El Presidente tendrá derecho a voz y voto, en caso de empate contará con voto de calidad.
- 6.1.2. El Secretario Técnico tendrá derecho a voz.
- 6.1.3. Los vocales, tendrán derecho a voz y voto.
- 6.1.4. Los invitados, tendrán derecho a voz.
- 6.1.5. Las decisiones de la Comisión, se tomarán por mayoría de votos, considerando la siguiente definición:
- 6.1.6. Mayoría de votos.- La votación favorable o desfavorable del 50% más uno de los miembros presentes.
- 6.1.7. En caso de empate, el Presidente y en su ausencia su suplente, tendrá el voto de calidad.

###### **6.2. DE LA SUPLENCIA**

- 6.2.1. La suplencia de los miembros propietarios de la Comisión se realizará de la siguiente forma:
  - I. Los miembros propietarios de la Comisión acreditarán por escrito a sus respectivos suplentes.
  - II. Las ausencias del Presidente serán sustituidas por el titular del nivel inmediato inferior que él designe.
  - III. Bajo ninguna circunstancia el Secretario Técnico podrá suplir la ausencia del Presidente, ni al Presidente Suplente.
  - IV. Las ausencias de los demás miembros de la Comisión, serán sustituidas por los servidores públicos que éstos hubiesen designado, quienes informarán los acuerdos y comentarios vertidos en el seno de la Comisión al titular representado.
  - V. Cuando asistan los suplentes y se incorporen los miembros titulares, el suplente podrá seguir participando en la sesión, solo con derecho a voz.

###### **6.3. DE LAS SESIONES**

- 6.3.1. Las sesiones de la Comisión podrán ser ordinarias o extraordinarias, y se celebrarán de la siguiente forma:

- I. La Comisión iniciará su periodo anual de sesiones, durante el transcurso de la segunda quincena del mes de enero de cada ejercicio, con la sesión formal de instalación.
- II. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo una vez al bimestre, salvo que no existan asuntos que tratar, en cuyo caso se deberá dar aviso a sus integrantes por lo menos con 24 horas de anticipación.
- III. Las sesiones extraordinarias, se realizarán cuando se estime necesario a solicitud de su Presidente, de la mayoría de sus integrantes o de cualquier miembro con derecho a voz y voto, previo acuerdo del primero, en cuyo caso deberá dar aviso a sus integrantes por lo menos con 24 horas de anticipación.
- IV. Para la celebración de las sesiones se requerirá que asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros, contando invariablemente con la presencia del Presidente o de su suplente.
- V. A las sesiones de la Comisión deberán asistir puntualmente los miembros titulares, o los suplentes previamente nombrados por escrito;
- VI. Para llevar a cabo la celebración de las sesiones se deberá:
  - a. Expedir la convocatoria que indique fecha, hora y lugar en que se celebrará la sesión, señalando si es de carácter ordinaria o extraordinaria.
  - b. Elaborar el orden del día que describa los asuntos que se presentarán a la consideración y resolución de la Comisión.
  - c. Integrar la Carpeta de trabajo que contenga el planteamiento formal y los documentos soporte de los asuntos, para su análisis, evaluación y resolución.
  - d. El orden del día y la carpeta de trabajo de cada sesión se entregarán a los integrantes de la Comisión, cuando menos con 24 horas de anticipación para reuniones ordinarias y extraordinarias.

6.3.2. En cada sesión se levantará Minuta de Acuerdos, que será firmada por los asistentes a la reunión correspondiente.

## VII. PROCEDIMIENTO(S)

**Nombre del Procedimiento:** Realización de sesiones de la Comisión para el Otorgamiento de Condecoraciones de la Policía del Distrito Federal

### **Objetivo General:**

Establecer el proceso de integración de los asuntos que abordará la Comisión para el Otorgamiento de Condecoraciones de la Policía del Distrito Federal y, cómo serán presentados en cada una de las sesiones éstos, que permita tener un orden para la discusión, votación y realización de los acuerdos del pleno de manera ágil y transparente.

### **Normas y Criterios de Operación:**

1. El Secretario Técnico recabará información y documentación de cada asunto que sea presentado al pleno de la Comisión.
2. Las Direcciones Generales deberán realizar sus propuestas con previa autorización del Subsecretario de adscripción ante el Secretario Técnico quien mensualmente las presentará al pleno de la Comisión.
3. Cuando se traten de propuestas realizadas por la ciudadanía, organizaciones civiles y entes públicos, la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, recibirá las propuestas e instruirá proveer la integración de la información necesaria para su remisión a la Comisión por conducto del Secretario Técnico, para el trámite correspondiente, informando al solicitante de esta actividad.
4. La presentación de los casos deberá incluir lo siguiente:
  - I. Planteamiento claro, concreto y completo; y

II. Soporte documental e información que sustente los casos sometidos a consideración.

5. El Secretario Técnico verificará la correcta expedición de la orden del día y la integración de los documentos soporte de los casos que abordará la Comisión y obtendrá el visto bueno del Presidente de este Órgano.
6. Las Sesiones de la Comisión sólo deberán instalarse cuando exista quórum, es decir el 50% más uno de asistencia de los integrantes, en el caso de haber 50% o menos no podrá instalarse.
7. Cuando no exista quórum el Presidente de la Comisión comunicará a los asistentes la cancelación de la sesión.
8. De no estar presente el Presidente o su suplente, el Secretario Técnico procederá a cancelar la sesión.
9. Las propuestas se presentarán en forma individual o general y serán objeto de análisis, evaluación y deliberación por parte de los miembros de la Comisión.
10. El Secretario Técnico registrará los acuerdos aprobados por el pleno con más del 50% de votos, asimismo realizará un seguimiento de éstos e informará a la Comisión en sesión de las acciones o actividades ejecutadas para llevar a cabo estos.
11. Las determinaciones con respecto a los asuntos tratados, tendrán el carácter de resoluciones y/o autorizaciones.
12. Las resoluciones, acuerdos y determinaciones deberán estar debidamente fundadas y motivadas.
13. Las resoluciones serán de carácter irrevocable, sólo mediante resolución de la propia Comisión se podrán suspender, modificar o cancelar su contenido, alcances y efectos.
14. El Secretario Técnico vigilará que se consignen en el listado de propuestas y en la Minuta de Acuerdos, con toda claridad y precisión, las resoluciones tomadas.
15. Las sesiones extraordinarias se celebrarán exclusivamente para tratar casos urgentes, en la orden del día de estas sesiones no se incluirá la presentación de Minutas de Acuerdo de sesiones anteriores, ni de asuntos generales, ni de conocimiento, ni de seguimiento.
16. Por cada sesión ordinaria o extraordinaria que realice la Comisión, deberá elaborarse un acta donde se describa como se llevó a cabo el desarrollo de éstas.
17. El Secretario Técnico redactará y emitirá las actas de cada sesión.

**Descripción Narrativa**

Unidad Administrativa	No.	Descripción de la Actividad	Tiempo
Secretario Técnico	1	Integra carpeta con la documentación de los casos y/o asuntos a tratar en cada Sesión Ordinaria o extraordinaria de la Comisión.	1 semana
	2	Con base a los casos y asuntos integrados, elabora el "Orden del Día" de la sesión respectiva de la Comisión, adjunta "Carpeta" y remite para firma de autorización del Presidente.	1 día
Presidente	3	Recibe "Carpeta" y "Orden del Día", revisa que estén correctos así como la documentación soporte. <b>¿Están Correctos los Documentos?</b> <b>NO</b>	2 horas
	4	Señala las correcciones a realizar y/o la documentación que falta por integrar y turna al Secretario Técnico. (Regresa a la Actividad No. 1).	2 horas



		<b>SÍ</b>	
	5	Firma de autorización y turna documentos al Secretario Técnico para su posterior difusión a los integrantes de la Comisión.	15 minutos
Secretario Técnico	6	Recibe "Carpeta" y "Orden del Día", autorizados, elabora "Convocatoria" para invitar a cada uno de los integrantes de la Comisión informándoles que participen en la sesión ordinaria o extraordinaria en la fecha y hora programada.	1 día
	7	Anexa a la "Convocatoria", "Carpeta" y "Orden del Día" autorizados y difunde a través de medios electrónicos y/o magnéticos con cuatro días previos a la realización de la sesión ordinaria o extraordinaria a cada uno de los integrantes de la Comisión.	1 día
	8	El día de la sesión recaba firmas de asistencia de los integrantes de la Comisión que asistan e informa al Presidente del número de participantes para establecer si hay quórum.	10 minutos
		<b>¿Existe quórum?</b>	
		<b>NO</b>	
Presidente	9	Suspende la sesión ordinaria o extraordinaria por existir 50% o menos de asistencia de integrantes de la Comisión y designa nueva fecha y hora para realización de Sesión. (Regresa a la actividad 1)	5 minutos
		<b>SÍ</b>	
	10	Declara instalada la sesión ordinaria o extraordinaria por existir más del 50% de asistencia de los integrantes de la Comisión.	10 minutos
	11	Efectúa la lectura de la Minuta de la Sesión anterior y solicita al pleno determine si la considera correcta.	20 minutos
	12	En caso de ser necesario solicita al Secretario Técnico que realice las modificaciones o adiciones necesarias, de acuerdo con las observaciones efectuadas por el pleno.	10 minutos
	13	Una vez que ha quedado correcta declara aprobada la Minuta e instruye al Secretario Técnico para que proceda a la formalización de ésta recabando las firmas del pleno.	1 minuto
Secretario Técnico	14	Recaba firmas en Minuta, archiva y realiza la presentación de la orden del día.	10 minutos
Presidente	15	Compila, resume, sintetiza y precisa los acuerdos y acciones de la Comisión.	10 minutos
	16	Somete a votación la propuesta de cada caso y lleva a cabo el registro y conteo de la votación de los acuerdos.	2 horas
	17	Asienta en la Minuta el voto nominal de cada uno de los participantes en el caso de la toma de decisiones por mayoría.	10 minutos
	18	Informa al pleno de la Comisión del seguimiento a los acuerdos realizados en la sesión anterior y pregunta si se han desahogado todos los temas.	15 minutos

Unidad Administrativa	No.	Descripción de la Actividad	Tiempo
Presidente		<b>¿Se desahogaron todos los temas a Tratar?</b> <b>NO</b>	
	19	Procede a su desahogo ante el pleno de la Comisión para los acuerdos a que haya lugar (Regresa a la Actividad 15).	10 minutos
	20	<b>SÍ</b> Da lectura a los asuntos generales, tratados y posteriormente levanta la Minuta de la Sesión de la Comisión. Archiva Minuta.	5 minutos
	21	Comunica al Pleno que se da formalmente por terminada la sesión.	5 minutos
<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>			

## GLOSARIO

### 8. GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. Para efectos del presente procedimiento, se entenderá por:

1.1 **Comisión.-** A la Comisión para el Otorgamiento de Condecoraciones de la Policía del Distrito Federal.

1.2. **Fundamentación.-** A la precisión citar el precepto legal aplicable al caso presentado y la resolución acordada en la Comisión.

1.3. **Motivación:** Al hecho de señalar con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, determinación o acuerdo, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que el caso concreto presentado en la Comisión se configure en la hipótesis normativa.

## VIII. VALIDACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN

### MIEMBROS DE LA COMISIÓN

#### PRESIDENTE

\_\_\_\_\_  
**PRIMER SUPERINTENDENTE**  
**LIC. LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ**  
**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

#### SECRETARIA TÉCNICA

\_\_\_\_\_  
**LIC. VIOLETA IVETTE AGUILAR FREGOSO**  
**DIRECTORA GENERAL DE CARRERA POLICIAL**

#### VOCAL

\_\_\_\_\_  
**PRIMER SUPERINTENDENTE**  
**LUIS ROSALES GAMBOA**  
**SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL**

**VOCAL**

---

**PRIMER SUPERINTENDENTE**  
**MTRO. JUAN CARLOS CONTRERAS LICONA**  
SUBSECRETARIO DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA POLICIAL

**VOCAL**

---

**PRIMER SUPERINTENDENTE**  
**LIC. YOLANDA GARCIA CORNEJO**  
SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PREVENCIÓN DEL DELITO

**VOCAL**

---

**PRIMER SUPERINTENDENTE**  
**FERNANDO ALEJANDRO MARTÍNEZ BADILLO**  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL DE TRÁNSITO

**VOCAL**

---

**PRIMER SUPERINTENDENTE**  
**MTRO. VICTOR HUGO RAMOS ORTIZ**  
JEFE DEL ESTADO MAYOR POLICIAL

**VOCAL**

---

**PRIMER SUPERINTENDENTE**  
**LIC. JOSÉ JOEL PICHARDO NEPOMUCENO**  
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL

**VOCAL**

---

**PRIMER SUPERINTENDENTE**  
**EDGAR BAUTISTA ÁNGELES**  
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR

**VOCAL**

---

**LIC. IGNACIO MEDINA BELLMUNT**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN POLICIAL

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN POLICIAL**

**ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL EL  
MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE  
ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL INSTITUTO TECNICO DE FORMACIÓN POLICIAL  
CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-08/230615-OD-ITFP-2/160115.**

**LICENCIADO IGNACIO MEDINA BELLMUNT**, Director General del Instituto Técnico de Formación Policial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 primer párrafo, 3 fracciones I y VIII, 15 fracción X, 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracción X, 26 fracciones V y XVII, 37 fracciones XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción IV y 22 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 3, 5, 6, 17 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y: 19 y Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numeral 2.4.6.7 de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; El Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal, emitida por la Contraloría General del Distrito Federal y de conformidad con el número de registro **MEO-08/230615-OD-ITFP-2/160115**. de aprobación, por la Coordinación General de Modernización Administrativa del Gobierno del Distrito Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que todo gobierno, su administración y las personas que trabajan en ellos, deben plantearse metas que promuevan un uso óptimo de los recursos humanos, así como de los medios materiales y financieros para cumplir con sus funciones básicas y fundamentales, lo que implica, entre otras cosas, mejorar y actualizar permanentemente el funcionamiento de las estructuras organizacionales.

Que si bien las funciones y atribuciones están definidas en las normas, es necesario contar con instrumentos de orden administrativo que precisen de forma transparente las responsabilidades que corresponden a cada servidor público y los procedimientos conforme a los cuales debe conducirse para el ejercicio de sus funciones.

Que de acuerdo a lo establecido por el numeral 7.4 del ordenamiento establece la existencia en cada Dependencia, Órgano Desconcentrado y Entidad, de un Órgano Colegiado, integrado por los funcionarios responsables de las unidades administrativas que las componen, cuya finalidad es, entre otras, diseñar, proponer, desarrollar, instrumentar y evaluar los planes, programas y proyectos de desarrollo archivístico.

Para actualizar esta instrucción, es necesaria la conformación de una estructura normativa que prevea la creación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto Técnico de Formación Policial (COTECIAD-ITFP), considerando que se trata del órgano técnico consultivo de instrumentación y retroalimentación de la normatividad interna en materia de archivos, para la implementación de las normas y acciones archivísticas institucionales, tendientes a la mejora integral de los archivos.

En base a lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones normativas mencionadas, se emite el presente Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de ITFP a fin de homologar los procedimientos que se llevan a cabo para obtener el registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública del Distrito Federal, se formulo un instrumento administrativo para regular la manera de realizar su formalización, revisión, dictaminación y registro, con el fin de dar cumplimiento a los artículos 18 y 19 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, por lo que se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO  
INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL INSTITUTO TECNICO DE FORMACIÓN POLICIAL  
CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-08/230615-OD-ITFP-2/160115.**

**CONTENIDO**

I	MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE ACTUACIÓN
II	OBJETIVO GENERAL
III	INTEGRACIÓN
IV	ATRIBUCIONES
V	FUNCIONES

VI	CRITERIOS DE OPERACIÓN
VII	PROCEDIMIENTO(S)
VIII	GLOSARIO
IX	VALIDACIÓN DEL MANUAL ESPECIFICO DE OPERACIÓN

## I. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE ACTUACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6 párrafo segundo Fracción II, artículo 16 párrafo segundo, artículo. 44 y 122, publicado Diario Oficial de la Federación el 22 de Mayo 2015.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículo 115, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Junio 2014.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 1, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 diciembre del 2014.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, artículo 47 Fracciones I y IV Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Diciembre del 2013.

Ley de Archivos del Distrito Federal, Artículos 1, 3 fracción IX, 17, 21 última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de noviembre de 2014.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Artículos 1, 2, 12, 13 Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 18 de Diciembre del 2014.

Código Penal para el Distrito Federal Artículo 259 fracción III Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de Diciembre del 2014.

Reglamento Interior del Instituto Técnico de Formación Policial, Artículos 3, 8 Fracción I y XII, última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de Julio del 2001.

Circular Uno, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal numeral 7.4.14, fracción III, última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 mayo 2014.

## II. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos, políticas y procedimientos para regular su integración, funcionamiento y los procesos de operación, acatando las disposiciones legales aplicables en materia de administración de archivos, tanto internas como externas, conformando así un órgano interno normativo y consultivo, el cual instrumente adecuadamente y oportunamente el resguardo, localización oportuna de la información y los documentos, vigencia, custodia, baja y destino final del universo de documentos generados por cada una de las áreas adscritas a la Dirección General del Instituto Técnico de Formación Policial y con ello, garantizar su conservación.

## III. INTEGRACIÓN

III.1 De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Archivos del Distrito Federal y la Circular Uno publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 28 de mayo del 2014 y para el debido cumplimiento de las funciones y atribuciones del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD) deberá estar integrado de la siguiente forma:

	<b>Servidor Público</b>	<b>Cargo</b>
I	Titular de la Coordinación Administrativa de la Dirección General del Instituto Técnico de Formación Policial	Presidente
II	Responsable de la Oficina de Información Pública	Secretario Ejecutivo
III	Jefe de la Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales	Secretario Técnico
	Responsable de la Unidad Central de Correspondencia	Vocal
V	Directora Pedagógica	Vocal

VI	Directora Académica	Vocal
VII	Director de Instrucción Policial	Vocal
VIII	Jefe de la Unidad Departamental de Asuntos Jurídicos	Representante
IX	Jefe de la Unidad Departamental de Recursos Financieros	Representante
X	Área de Informática	Representante
XI	Contralor Interno en la Secretaría de Seguridad Pública	Invitado
XII	Jefe de la Unidad Departamental de Desarrollo Archivístico y Secretario Técnico en el Comité Técnico Interno de Administración Documentos de la Secretaría de Seguridad Pública	Invitado

III.2 Las y los titulares de las áreas podrán nombrar un suplente para cada integrante del COTECIAD, que lo sustituirá en caso de ausencia temporal. En caso de ausencia definitiva de algunos de los integrantes del Comité se deberá nombrar al nuevo integrante a la brevedad, notificando formalmente a la o el Presidente del COTECIAD.

III.3 Todo asunto no contemplado en este Manual será resuelto por el COTECIAD.

#### IV. ATRIBUCIONES

**IV.I** Las atribuciones del COTECIAD de la Dirección General del Instituto Técnico de Formación Policial son:

I. Constituirse como el Órgano Técnico Consultivo, de instrumentación y retroalimentación de la normatividad interna en la materia de archivos de la Dirección General del Instituto Técnico de Formación Policial;

II. Propiciar el desarrollo de medidas y acciones permanentes de coordinación y concertación entre sus miembros, que favorezcan la implantación de las normas archivísticas institucionales, para el mejoramiento integral de los archivos;

III. Emitir el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Dirección General del Instituto Técnico de Formación Policial, remitiéndolo a la Dirección General de Recursos Materiales y a la Coordinación General de Modernización Administrativa para revisión y en su momento sea registrado.

IV. Emitir el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico, el cual deberá enviarse dentro de los primeros 30 días del mes de enero del año que corresponda a la Dirección General de Recursos Materiales para su registro y seguimiento;

V. Coordinar, organizar, modernizar y promover la instrumentación de las disposiciones en materia de archivos y de administración de documentos;

VI. Efectuar los estudios requeridos para diagnosticar sobre la problemática de los sistemas documentales y de archivo y las necesidades internas de las áreas que los administran;

VII. Promover y evaluar la implantación sistemática de la normativa en materia de administración de documentos y archivo;

VIII. Fungir como órgano de enlace entre las Áreas encargadas del manejo de la correspondencia y archivos, hasta la integración del Sistema de Archivos.

IX. Homogeneizar la operación de las áreas responsables de la administración de documentos.

X. Propiciar la capacitación por medio de cursos, talleres o seminarios, dirigidos al personal encargado del manejo de los archivos.

XI. Aplicar lo establecido en los ordenamientos que regular la materia de administración de documentos y archivos.

XII. Integrar, coordinar y evaluar a los grupos de apoyo para el mejor desempeño de las tareas en materia de archivos entre los que de manera enunciativa se mencionan:

Grupo de Valoración Documental  
 Grupo de Planeación de Estrategias  
 Grupo de Normatividad y Políticas  
 Grupo de Capacitación y Enlace

Grupo de Suministros para los Servicios Archivísticos  
Grupo de Dictaminadores

## **V. FUNCIONES**

### **5. FUNCIONES**

#### **5.1. DEL PRESIDENTE:**

- I. Representar al COTECIAD.
- II. Convocar y presidir las reuniones del COTECIAD.
- III. Ordenar la integración de comisiones para análisis y estudio de los temas archivísticos.
- IV. Presentar ante el COTECIAD de la Dirección General del Instituto Técnico de Formación Policial el informe anual de actividades del Sistema Institucional de Archivos.
- V. Presentar ante el COTECIAD de la Dirección General del Instituto, Técnico de Formación Policial para su aprobación, el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico y las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas expresamente por el Pleno del Instituto.

#### **5.2. DEL SECRETARIO TÉCNICO:**

- I. Previo acuerdo con la o el Presidente organizar las reuniones del COTECIAD, elaborar los proyectos de orden del día y las actas de las reuniones, así como la documentación que soporte los asuntos a tratar.
- II. Apoyar a la o el Presidente del COTECIAD en la conducción de las reuniones.
- III. Dar seguimiento a los acuerdos y a las medidas acordadas por el COTECIAD y las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas expresamente por la o el Presidente del COTECIAD.

#### **5.3. DEL SECRETARIO EJECUTIVO:**

- I. Comunicar a la o el Presidente del COTECIAD los criterios aprobados por el Comité de Transparencia del Instituto, relativos al acceso a la información y protección de datos personales vinculados a los procesos documentales.
- II. Apoyar a la o el responsable de la Unidad Coordinadora de Archivos para la aplicación y seguimiento de la normatividad archivística aprobada por el COTECIAD.
- III. Fungir como enlace entre el COTECIAD y el Comité de Transparencia en materia de intercambio de información archivística.
- IV. Dar seguimiento a las y los productores de documentos del Instituto en materia de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, así como del resguardo de la información de acceso restringido y las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas expresamente por la o el Presidente del COTECIAD.

#### **5.4 DE LOS VOCALES:**

- I. Comunicar a la o el titular de su área de adscripción las normas, acuerdos, instrumentos documentales y actividades aprobadas por el COTECIAD.
- II. Instrumentar en el área de su adscripción las actividades archivísticas cumplimiento de la normatividad en materia de archivos.
- III. Intervenir en el destino de los documentos de archivo de su área de adscripción.
- IV. Participar en los programas de modernización archivística del Instituto, las que dentro del ámbito de su competencia les sea encomendadas expresamente por la o el Presidente del COTECIAD.

## **5.5. DE LOS REPRESENTANTES:**

I. Área Jurídica, apoyar a la o el Secretario Técnico en la elaboración de los proyectos de normatividad archivística y asesorar a las y los integrantes del COTECIAD en materia de interpretación jurídica.

II. Contraloría, vigilar el cumplimiento de la normatividad archivística en el ámbito de su competencia.

III. Área de Informática, apoyar a la o el Secretario Técnico en la elaboración y formulación de los proyectos en materia de documentos electrónicos, vinculados a los procesos documentales y apoyo en las asesorías para la aplicación de los Criterios en materia de Documentos Electrónicos de la Dirección General del Instituto Técnico de Formación Policial.

IV. Área Financiera, emitir opinión y coadyuvar en proporcionar los recursos materiales y financieros para el funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos.

## **5.6. DE LOS INVITADOS**

I. Exponer, con base a su experiencia profesional, los comentarios que consideren pertinentes para aportar elementos que ayuden a la toma de decisiones del Comité.

II. Apoyar de conformidad con sus atribuciones al fortalecimiento y operatividad del Comité.

III. Firmar las actas de las sesiones del Comité.

## **VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN**

### **6. CRITERIOS DE OPERACIÓN**

**6.1** Las y los integrantes del COTECIAD se reunirán cuando sean convocados por la o el Presidente del Comité.

Cualquier integrante del Comité podrá solicitar de manera formal a la o el Presidente del COTECIAD, que convoque a reunión, indicando el asunto a tratar, quedando a consideración de la o el Presidente de la decisión final.

**6.2** La convocatoria a las sesiones se realizará con al menos dos días hábiles de anticipación y será acompañada por el orden del día y los documentos que soportan los asuntos a tratar.

**6.3** El quórum indispensable para la celebración de las sesiones del COTECIAD será de la mitad más uno de sus integrantes.

Al no reunirse quórum en la hora convocada, se esperarán quince minutos, y transcurrido ese término si aún no se integra, dicha situación se documentará en acta circunstanciada, precisando las inasistencias y se convocará nuevamente.

**6.4** Las y los integrantes del COTECIAD tienen derecho a voz y voto en las sesiones, y podrán intervenir para comentar, opinar o refutar los asuntos tratados en la sesión.

Las y los integrantes del COTECIAD solo podrán hacer uso de la palabra con la autorización previa de la o el Presidente. Ninguno podrá ser interrumpido cuando se encuentre en uso de la palabra, a excepción del Presidente para dirigir la discusión en el tema que se encuentra en desahogo.

**6.5** Una vez que la o el Presidente considere suficientemente discutido un asunto listado en el orden del día, lo pondrá a consideración de las y los integrantes del COTECIAD para darlo por atendido o, en su caso, para someterlo a aprobación mediante votación.

Todas las decisiones se tomarán por mayoría simple. Las y los integrantes del COTECIAD tendrán derecho a emitir un voto a favor o en contra de los asuntos sometidos a votación.

**6.6.** Una vez desahogados los puntos del orden del día, la o el presidente del Comité declarará el cierre de la sesión, e instruirá a la o el Secretario Técnico/a elaborar el proyecto de acta correspondiente. El proyecto de acta se analizará y, en su caso, aprobará por el COTECIAD en la sesión siguiente para ser suscrita inmediatamente. Suscribirán el acta aprobada las y los integrantes que en la fecha en que se apruebe estén en funciones, no se solicitará la firma a quienes ya no laboren en el Instituto y hayan participado en la sesión a que se refiera el acta.

La o el Presidente del COTECIAD, podrá siempre y cuando se justifique el caso, declarar un receso en el desahogo de la sesión que se trate, estableciendo día, lugar, fecha y hora de reanudación de dicha sesión. El receso se hará constar en el acta de la sesión.



**6.7** Los acuerdos del COTECIAD deberán constar en el acta de sesión y estar firmados por los presentes en la sesión.

**6.8** El presente Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Dirección General del Instituto Técnico de Formación Policial, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del COTECIAD.

**6.9** Publíquese el Manual en el sitio de Internet de la Dirección General del Instituto Técnico de Formación Policial.

**6.10** Notifíquese el Manual a las y los titulares de área y remítase copia simple en disco compacto al Consejo General de Archivos del Distrito Federal.

## **VII. PROCEDIMIENTO(S)**

### **Nombre del Procedimiento:**

### **REALIZACIÓN DE SESIONES DEL COTECIAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN POLICIAL**

#### **Objetivo General:**

Organizar las sesiones del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Dirección General del Instituto Técnico de Formación Policial, así como integrar los asuntos que abordará el Comité de las solicitudes que generan las áreas de la Dirección General del Instituto Técnico de Formación Policial en materia de administración de documentos y que pueden ser presentados al Comité en mención; con el fin de tener un orden para la discusión, votación y realización de los acuerdos del Pleno, de manera ágil y transparente

#### **Normas y Criterios de Operación:**

1. El presente procedimiento se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interior de la Dirección General del Instituto Técnico de Formación Policial, Artículo 8, fracción I y se cumplirá de acuerdo a la Función IX Vinculada al Objetivo 1 establecida en el Manual Administrativo vigente, para la Coordinación Administrativa.
2. El Secretario Técnico del COTECIAD previo acuerdo con la o el Presidente, organizará las sesiones del Comité, elaborará los proyectos de orden del día y las actas de éstas, integrará la documentación que soporte los asuntos a tratar y dará seguimiento a los acuerdos y a las medidas acordadas por el Comité.
3. El Secretario Ejecutivo del COTECIAD comunicará a la o el Presidente los criterios aprobados por el Comité de Transparencia del Instituto, relativos al acceso a la información y protección de datos personales vinculados a los procesos documentales.
4. El Secretario Ejecutivo del COTECIAD apoyará a la o el responsable de la Unidad Coordinadora de Archivos para la aplicación y seguimiento de la normatividad archivística aprobada por el Comité.
5. El Secretario Ejecutivo fungirá como enlace entre el COTECIAD y el Comité de Transparencia en materia de intercambio de información archivística, asimismo dará seguimiento a las y los productores de documentos del Instituto en materia de acceso a la información pública.
6. Las Sesiones del Comité sólo deberán instalarse cuando exista quórum es decir el 50% de asistencia de los integrantes, en el caso de haber menos del 50% no podrá instalarse y el o la Presidente del Comité comunicará a los asistentes la cancelación de la sesión.
7. Por cada sesión ordinaria o extraordinaria que realice el COTECIAD, deberá elaborarse un acta donde se describa cómo se llevó a cabo el desarrollo de éstas.
8. Para efectos del presente procedimiento se entenderá por:

**8.1 Sesión Ordinaria.-****8.2 Sesión Extraordinaria.-****Descripción Narrativa:**

<b>Unidad Administrativa</b>	<b>Nº</b>	<b>Descripción de la Actividad</b>	<b>Tiempo</b>
Secretario Técnico	1	Integra carpeta con la documentación de los casos y/o asuntos a tratar en cada Sesión Ordinaria o Extraordinaria del Comité.	1 semana
	2	Con base a los casos y/o asuntos integrados, elabora el "Orden del Día" de la sesión respectiva del Comité, adjunta Carpeta y la remite al Secretario Ejecutivo para que la revise.	1 día
Secretario Ejecutivo	3	Recibe del Secretario Técnico Carpeta y "Orden del Día", revisa y en su caso emite observaciones, a la documentación de los casos y/o asuntos a tratar.	1 día
		<b>¿ESTÁN CORRECTOS LOS DOCUMENTOS?</b>	
		<b>NO</b>	
	4	Señala las correcciones a realizar y/o la documentación faltante por integrar y turna al Secretario Técnico. (Regresa a la Actividad 1)	15 minutos
		<b>SÍ</b>	
Secretario Técnico	5	Rubrica de Visto Bueno y envía Carpeta y "Orden del Día" al Presidente del Comité para su autorización.	5 minutos
Presidente	6	Recibe Documentos y revisa que estén correctos los mismos.	2 horas
	7	Firma de autorización y turna documentos al Secretario Técnico para su posterior difusión a los integrantes del Comité.	15 minutos
Secretario Técnico	8	Recibe Carpeta y "Orden del Día" autorizados, elabora "Convocatoria" para invitar a cada uno de los integrantes del Comité informándoles que participen en la sesión ordinaria o extraordinaria en la fecha y hora programada.	1 día
Secretario Técnico	9	Anexa la "Convocatoria", Carpeta y "Orden del Día" autorizados y difunde a través de medios electrónicos y/o magnéticos con cuatro días previos a la realización de la Sesión Ordinaria o extraordinaria a cada uno de los integrantes del Comité.	1 día
	10	Recaba, el día de la Sesión, firmas de asistencia de los integrantes del Comité que asistan e informa al Presidente del número de participantes para establecer si hay quórum.	10 minutos
		<b>¿EXISTE QUÓRUM?</b>	
		<b>NO</b>	
Presidente	11	Suspende la Sesión Ordinaria o Extraordinaria por existir menos del 50% de asistencia de los integrantes del Comité, instruye al Secretario Técnico la reprogramación de la Sesión <b>FIN DEL PROCEDIMIENTO.</b>	5 minutos
		<b>SÍ</b>	
	12	Declara instalada la Sesión Ordinaria o Extraordinaria por existir más del 50% de asistencia de los integrantes del Comité y cede la palabra al Secretario Técnico.	10 minutos
Secretario Técnico	13	Efectúa la lectura del Acta de la Sesión anterior, asimismo realiza la presentación de la "Orden del Día" y da a conocer los acuerdos y acciones del Comité.	20 minutos
	14	Lleva a cabo y registra el conteo de la votación de los proyectos de acuerdo.	2 horas
	15	Informa al Pleno del Comité del seguimiento a los acuerdos realizados en la sesión anterior y cede la palabra a la o el Presidente.	15 minutos

Presidente	16	Da lectura a los asuntos generales tratados y posteriormente levanta el "Acta" de la Sesión del Comité. Archiva "Acta".	5 minutos
	17	Comunica al Pleno que se da por terminada la Sesión.	5 minutos
		FIN DEL PROCEDIMIENTO	

Autorizó  
PRESIDENTE

---

**Lic. Felipe Roberto Bustos Ahuatzin**  
**Coordinador Administrativo**

## VIII. GLOSARIO

### 8. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del presente Manual se entenderá por:

**8.1 Áreas.-** Dirección General, Direcciones, Coordinación Administrativa, Jefaturas de Unidades Departamentales, Oficinas en general que generen documentación, todas de la Dirección General del Instituto Técnico de Formación Policial, Secretarías, Vocales y Representantes, todas las de la Dirección General del Instituto Técnico de Formación Policial.

**8.2 COTECIAD.-** Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Dirección General del Instituto Técnico de Formación Policial.

**8.3 Vocal.-** Es la persona designada por la o el titular del área para participar en el COTECIAD en su representación y quien coordina las actividades archivísticas en el área de su adscripción.

**8.4 Instituto.-** A la Dirección General del Instituto Técnico de Formación Policial.

**8.5 Ley:** Ley de Archivos del Distrito Federal.

**8.6 Manual.-** Manual del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Dirección General del Instituto Técnico de Formación Policial.

**8.7 Unidad Coordinadora de Archivos.-** Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General del Instituto Técnico de Formación Policial.

## IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

---

**Lic. Felipe Roberto Bustos Ahuatzin**  
**Coordinador Administrativo**

---

**Lic. Grimoaldo Elixander Robles Madrid**  
**Encargado de la Jefatura de la Unidad**  
**Departamental de Análisis y Seguimiento de**  
**Egresados y Responsable de la Oficina de la**  
**Información Pública**

**SECRETARIO TÉCNICO Y**  
**COORDINADOR DE ARCHIVO**

---

**C. Rosendo Revelo Reyes**  
**Jefe de Unidad Departamental de**  
**Recursos Materiales y Servicios Generales**

**Primero.**- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y a través de la Sección de Transparencia del Portal de Internet del Instituto Técnico de Formación Policial, para dar cumplimiento al numeral 2.4.6.7 de la Circular “Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación, y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal”, una vez obtenido el registro de los Manuales Administrativos y Manuales Específicos de Operación ante la CGMA, los titulares de las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados, entidades o en su caso, los responsables de ejecutar los acuerdos en los Órganos Colegiados, serán los encargados de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, gestionando para tal efecto, los trámites que correspondan ante la Consejería Jurídica y Servicios Legales.

**Segundo.**- La Dirección General, una vez publicado el presente Manual Específico de Operación Archivística del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto Técnico de Formación Policial, deberá informarle a los titulares de las áreas el contenido de los Manuales Administrativos, con el propósito de que estén adecuada y permanentemente informados, de la organización y de los procedimientos internos aplicables en su área de adscripción.

**Tercero.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

**México Distrito Federal, a 09 de Julio de 2015.**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN POLICIAL  
LICENCIADO IGNACIO MEDINA BELLMUNT**

(Firma)

---

---

## DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

**JOAQUÍN MELÉNDEZ LIRA, JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN**, con fundamento en los artículos 87, 112 segundo párrafo y 117 fracción VII del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III, IV y VII, 38, 39, 54, 71 y demás relativos a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 15, 122 última párrafo, 122 Bis fracción I inciso D) y 131 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 32, 33, 34 fracción II y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículos 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículo 14 fracción XXI y 18 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el Aviso por el que se da a conocer el formato para la integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales del Distrito Federal Publicados en las Gacetas Oficiales del Distrito Federal de fechas 27 de febrero y 3 de marzo, ambos de 2014, conforme a las Reglas de Operación del Programa “Comunitario de Mejoramiento Urbano 2014”, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No 1788 del 30 de enero del 2014, y expide el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA “COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO URBANO 2014” A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

Subprograma o vertiente	<b>No aplica</b>
Objetivo General	<b>Apoyar mediante obras de Repellado y Pintura a Fachadas así como Entrega de Pintura que permitan mejorar las condiciones de la vivienda de los habitantes de la delegación, brindando oportunidades a los que vivan en zonas de degradación y en condiciones de rezago social , en sus domicilios .</b>
Tipo de programa social	<b>Vivienda.</b>
Descripción de los bienes materiales, monetarios y/o servicios que otorgó el programa	<b>Se realizaron trabajos de Repellado y Pintura a fachadas, así como la repellado y pintura, por un monto total de \$17'000,000.00 (Diez y siete millones de pesos 00/100 M.N.) y para entrega de pintura por un monto de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).</b>
Período que se reporta	<b>Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014</b>
Tipo de Población Atendida	<b>Personas u Hogares de escasos recursos</b>
Derecho social que garantiza de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal	<b>Contribuir al incremento del nivel de calidad de las viviendas buscando ante todo mejorar las condiciones de vida de sus ocupantes, mediante el repellado y pintura así como con la entrega de pintura.</b>

#### BENEFICIARIOS DE REPELLADO Y PINTURA

No	NOMBRE COMPLETO			LUGAR DE RESIDENCIA		SEXO	EDAD
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	COLONIA	DELEGACIÓN		
1	Mendoza	Trejo	Araceli	El Rodeo	Álvaro Obregón	Mujer	43 Años
2	Nájera	Alvarado	Ma. Teresa	Olivar Del Conde 2da. Secc.	Álvaro Obregón	Mujer	39 Años
3	Raya	Contreras	Yolanda Susana	Golondrinas 1ra. Secc.	Álvaro Obregón	Mujer	26 Años
4	Román	Ruíz	Ma. Eugenia.	Olivar Del Conde 1ra. Secc.	Álvaro Obregón	Mujer	50 años

5	Reséndiz	González	María Elvira	Golondrinas 2da. Secc.	Álvaro Obregón	Mujer	46 años
6	Fernández	Remigio	Fidel	Barrio Norte 2da. Etapa	Álvaro Obregón	Hombre	61 años
7	Ruiz	Salazar	Teresa de Jesús	Villa Solidaridad	Álvaro Obregón	Mujer	75 años
8	Pérez	Díaz	Lucia	Golondrinas	Álvaro Obregón	Mujer	71 años
9	Martínez	Sánchez	Cynthia Carolina	Olivar Del Conde	Álvaro Obregón	Mujer	34 años
10	Flores	Hernández	Alejandra	Reacomodo El Cuernito	Álvaro Obregón	Mujer	23 años
11	Armenta	Hernández	Verónica	Alfalfar	Álvaro Obregón	Mujer	41 Años
12	Martínez	Lugo	Mónica	El Mirador	Álvaro Obregón	Mujer	40 Años
13	Franco		María Teresa	Pueblo Tizapan	Álvaro Obregón	Mujer	29 Años
14	Arriaga	Reza	Araceli	San Ángel	Álvaro Obregón	Mujer	40 Años
15	Rangel	Otero	Jorge	Atlamaya	Álvaro Obregón	Hombre	61 Años
16	Santiago	Mateo	Leonor	26 De Julio 2da. Etapa	Álvaro Obregón	Mujer	55 Años
17	Campa	Olvera	Juana Gabriela	Ostotitla (26 De Julio)	Álvaro Obregón	Mujer	52 Años
18	Rojas	Canela	Antonio	Jalalpa Tepito	Álvaro Obregón	Hombre	21 Años
19	Pérez	Martínez	Ángela Crecencia	Pueblo Nuevo (Santa Fe)	Álvaro Obregón	Mujer	78 Años
20	Rivera	Galindo	Alejandra Ariana	Palmas	Álvaro Obregón	Mujer	35 Años
21	Vargas	Martínez	Verónica	La Mexicana	Álvaro Obregón	Mujer	45 Años
22	Guzmán	Camacho	Enrique	Bosques De Tarango	Álvaro Obregón	Hombre	54 Años
23	López	Bravo	Adriana	Tlacuitlapa	Álvaro Obregón	Mujer	46 Años
24	Pérez	Arango	Ricardo	Las Águilas 3er. Parque	Álvaro Obregón	Hombre	48 Años
25	Romero	Olivares	Susana	Torres de Potrero	Álvaro Obregón	Mujer	43 Años

## ENTREGA DE PINTURA

I.-Colonias Beneficiadas		
UNIDAD TERRITORIAL TOLTECA		
No	COLONIA	No DE BENEFICIARIOS
1	2DA AMPLIACIÓN EL PIRU	1
2	AMPLIACIÓN LA CEBADA	1
3	AMPLIACIÓN LA MEXICANA	4
4	ARTURO MARTÍNEZ	9
5	BELEN DE LAS FLORES SECC. RELLENO	18
6	BELEN DE LA FLORES	41
7	BELLAVISTA	22
8	BONANZA	12
9	CARLOS A. MADRAZO	39
10	COVE	16
11	CRISTO REY	27
12	EL ÁRBOL	29
13	EL PÍRUL SANTA FE	1
14	GRAL ANTONIO ROSALES	1
15	ISIDRO FABELA	52
16	LA ESPERANZA	1
17	LA JOYA	108
18	LA MEXICANA	31
19	LAS PALMAS	1
20	LIBERACIÓN PROLETARIA	19
21	LOMAS DE BECERRA	74
22	LOMAS DE BECERRA GRANADA	3
23	LOMAS DE NUEVO MÉXICO	3
24	MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	4
25	MARÍA G. DE GARCÍA RUIZ	47
26	MARTÍRES DE TACUBAYA	2
27	MÓLINO DE SANTO DOMINGO	16
28	PÓLVORA 1ERA SECCIÓN	8
29	PÓLVORA	12
30	PROLONGACIÓN REFORMA	1
31	REACOMODO PINO SUÁREZ	29
32	SANTA FE	36
33	VALENTÍN GOMÉZ FARÍAS	1
34	ZENÓN DELGADO	1
	<b>TOTAL DE BENEFICIARIOS TOLTECA</b>	<b>670</b>
UNIDAD TERRITORIAL CENTENARIO		
No	COLONIA	No DE BENEFICIARIOS
1	ACUILOTLA	2
2	AMPL. TLACUITLAPA	1
3	AMPLIACIÓN DOS RIOS	9
4	ATLAMAXAC	16
5	BALCONES DE CEHUAYO	5
6	CANUTILLO 1ERA SECCIÓN	1

7	CANUTILLO	8
8	CANUTILLO LA PRESA	9
9	CANUTILLO PREDIO LA PRESA	1
10	CANUTILLO SECCION LA PRESA	1
11	CEHUAYO	2
12	COOPERATIVA CEHUAYO	1
13	DOS RÍOS	30
14	EL RUEDO	13
15	EL RUEDO TLACUITLAPA	3
16	HERON PROAL	1
17	JURISTAS	13
18	LA MARTINICA	1
19	LA MILAGROSA	7
20	LLANO REDONDO	2
21	PALMAS AXOTITLA	20
22	PROFESOR ARTURO LOPEZ	13
23	PUERTA GRANDE	1
24	PUNTA CEHUAYO	3
25	REACOMODO 2DA TLACUITLAPA	39
26	SANTA LUCÍA CHALTEPEC	2
27	TEZONTLA	1
28	TLACUITLAPA	6
29	UNIDAD POPULAR TEPEACA	1
30	UNIDAD PROGRESISTA VILLA	11
31	VILLA PROGRESISTA	25
32	ZOTOLTITLA	1
	<b>TOTAL DE BENEFICIARIOS CENTENARIO</b>	<b>249</b>
<b>UNIDAD TERRITORIAL PLATEROS</b>		
No	<b>COLONIA</b>	<b>No DE BENEFICIARIOS</b>
1	EL PÍRU	146
2	EL POCITO	7
3	GOLONDRINAS	10
4	LA CASCADA	69
5	MINAS DE CRISTO	27
6	MOLINO DE ROSAS	174
7	OLÍVAR DEL CONDE 1ERA SECCIÓN	48
8	OLÍVAR DEL CONDE 2DA SECCIÓN	1
9	OLÍVAR DEL CONDE	22
10	PRECONCRETO	1
11	PRESIDENTES	2
12	REACOMODO EL CUERNITO	1
	<b>TOTAL DE BENEFICIARIOS CENTENARIO</b>	<b>508</b>
<b>UNIDAD TERRITORIAL SAN ANGEL</b>		
No	<b>COLONIA</b>	<b>No DE BENEFICIARIOS</b>
1	ERMITA TIZAPAN	2
2	PROGRESO	7
3	PROGRESO TIZAPAN	65



4	TIZAPÁN	16
5	TIZAPÁN SAN ÁNGEL	17
	<b>TOTAL DE BENEFICIARIOS SAN ÁNGEL</b>	<b>107</b>
<b>UNIDAD TERRITORIAL LAS ÁGUILAS</b>		
No	<b>COLONIA</b>	<b>No DE BENEFICIARIOS</b>
1	AMPLIACIÓN LAS ÁGUILAS	12
2	LAS ÁGUILAS	17
3	LAS ÁGUILAS PILARES	3
4	LAS ÁGUILAS TERCER PARQUE	19
5	SAN CLEMENTE NORTE	27
	<b>TOTAL DE BENEFICIARIOS LAS ÁGUILAS</b>	<b>78</b>
<b>UNIDAD TERRITORIAL JALALPA</b>		
No	<b>COLONIA</b>	<b>No DE BENEFICIARIOS</b>
1	2DA AMPLIACIÓN JALAPA	6
2	19 DE MAYO	18
3	26 DE JULIO	63
4	AMPLIACIÓN CORPUS CHRISTY	10
5	AMPLIACION JALALPA	18
6	ANTONIO CARRILLO	2
7	ARBOLEDAS POLITOCO	21
8	CALZADA JALALPA	2
9	CORPUS CHRISTY	45
10	EL PIRU SANTA LUCIA	2
11	ESTADO DE HIDALGO	17
12	JALALPA	2
13	JALALPA EL GRANDE	29
14	JALALPA TEPITO	5
15	OSTOTITLA	4
16	REACOMODO CORPUS CRISTY	1
17	REACOMODO SANTA LUCIA	17
18	SANTA LUCIA	14
19	UNIDAD ANTONIO CARRILLO	25
	<b>TOTAL DE BENEFICIARIOS JALALPA</b>	<b>301</b>
	<b>TOTAL DE BENEFICIARIOS DE TODAS LAS UNIDADES TERRITORIALES</b>	<b>1913</b>

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y los recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

#### TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la gaceta del Distrito Federal.

México D. F. a 17 de Julio del 2015.

Atentamente

(Firma)

Joaquín Meléndez Lira

Jefe Delegacional en Álvaro Obregón

## DELEGACIÓN TLALPAN

**HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN**, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 107 segundo párrafo, 112 segundo párrafo y 117 fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción III, 10 fracción XIV, 11 párrafo catorce, 37 y 39 fracciones XLV y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien emitir la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN 2015, específicamente en los programas que a continuación se mencionan, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 30 de enero de 2015, número 21 TOMO II.**

- **Mujeres jefas de familia buscando la igualdad**
- **Programa para la entrega de apoyo económico para la compra de implementos ortopédicos**
- **Fortalecimiento a colectivos de personas adultas mayores, sonriendo al futuro**
- **Apoyos económicos a deportistas destacados, prospectos deportivos y/o promotores deportivos 2015**

**Artículo Primero.-** Se realiza la Nota Aclaratoria al programa “**Mujeres jefas de familia buscando la igualdad**”, en las siguientes partes tal y como a continuación se indica:

**Páginas 143 y 144, que comprenden el apartado II:**

**Dice:**

### **II. OBJETIVOS Y ALCANCES**

En el marco del “Programa Mujeres Jefas de Familia en busca de la Igualdad” promover la capacitación de las mujeres jefas de familia para un “oficio no tradicional”, que les permita el acceso a un empleo de calidad, desnaturalizando y haciendo visible la división sexual del trabajo por cuestiones del género y fomentando su participación en los espacios de toma de decisiones, contribuyendo a la eliminación de todas las formas de discriminación y de violencia de género en el campo laboral.

Empoderar a las mujeres madres jefas de familia mediante su incorporación a procesos que faciliten su desarrollo integral y les permita elevar su calidad de vida, el ejercicio de sus derechos y el acceso a una vida libre de violencia.

### **Objetivos Específicos**

- Capacitar a las mujeres jefas de familia seleccionadas para obtener los beneficios del Programa “Mujeres Jefas de Familia buscando la Igualdad”, en por lo menos un “oficio no tradicional”.
- Sensibilizar a las mujeres sobre la importancia de conocer sus derechos laborales e iniciar un proceso de democratización de las tareas del hogar
- Proporcionar información a las mujeres madres jefas de familia, a través de 10 conferencias de temas relacionados con el desarrollo personal y que tomarán en el transcurso del programa, que les permita ir adquiriendo un mayor control sobre sus vidas
- Propiciar conocimientos a las mujeres madres jefas de familia en los temas de oficios no tradicionales, mediante un taller con duración de 30 horas y que realizará a lo largo de tres meses en que se desarrolle el programa con la finalidad de aumentar sus opciones de empleo y por lo tanto de sus ingresos, lo que redundará en su empoderamiento, desarrollo personal y económico
- Brindar los servicios de salud mínimos e indispensables para garantizar la salud integral de las mujeres madres jefas de familia, para contribuir con esto, a su desarrollo personal y así llegar a su empoderamiento.
- Propiciar en las mujeres jefas de familia el compromiso con su comunidad mediante el cumplimiento de 60 horas de actividades con las que adquirirán un posicionamiento, y se logrará el fortalecimiento de su autoestima y facilitará el empoderamiento.
- Brindar a las mujeres madres jefas de familia elementos con los que ellas se sensibilicen sobre la necesidad de organizarse como un grupo cohesionado, mediante el cual se plantearan metas colectivas y obtendrán beneficios para ellas mismas y su comunidad.

**Debe decir:****II. OBJETIVOS Y ALCANCES**

En el marco del “Programa Mujeres Jefas de Familia en busca de la Igualdad” promover la capacitación de las mujeres jefas de familia para un “oficio no tradicional”, que les permita el acceso a un empleo de calidad, desnaturalizando y haciendo visible la división sexual del trabajo por cuestiones del género y fomentando su participación en los espacios de toma de decisiones, contribuyendo a la eliminación de todas las formas de discriminación y de violencia de género en el campo laboral.

Empoderar a las mujeres jefas de familia mediante su incorporación a procesos que faciliten su desarrollo integral y les permita elevar su calidad de vida, el ejercicio de sus derechos y el acceso a una vida libre de violencia.

**Objetivos Específicos**

- Capacitar a las mujeres jefas de familia seleccionadas para obtener los beneficios del Programa “Mujeres Jefas de Familia buscando la Igualdad”, en por lo menos un oficio no tradicional.
- Sensibilizar a las mujeres sobre la importancia de conocer sus derechos laborales e iniciar un proceso de democratización de las tareas del hogar
- Proporcionar información a las mujeres jefas de familia, a través de 10 conferencias de temas relacionados con el desarrollo personal y que tomarán en el transcurso del programa, que les permita ir adquiriendo un mayor control sobre sus vidas
- Propiciar conocimientos a las mujeres jefas de familia en los temas de oficios no tradicionales, mediante un taller con duración de **20** horas en que se desarrolle el programa con la finalidad de aumentar sus opciones de empleo y por lo tanto de sus ingresos, lo que reeditará en su empoderamiento, desarrollo personal y económico
- Brindar los servicios de salud mínimos e indispensables para garantizar la salud integral de las mujeres jefas de familia, para contribuir con esto, a su desarrollo personal y así llegar a su empoderamiento.

**Página 144, Apartado V.****Dice:****V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO**

- Ser jefas de familia
- Tener más de 16 años
- Pertenecer a la población de mayor marginación dentro de la Delegación Tlalpan
- Tener ingresos menores a 2 salarios mínimos
- Acta de defunción de su pareja, acta de divorcio, solicitud de disolución del vínculo jurídico o demanda de alimentos para ella y sus hijos o hijas.
- Que en su domicilio no habite o cohabite su pareja
- Tener hijos o hijas menores de 15 años
- Que no cuente con apoyo económico del gobierno local o federal
- Disponibilidad de tiempo para realizar a la semana 10 horas mínimo de trabajo comunitario y/o capacitación

Para ser tallerista oficios no tradicionales, en género o capturista

- Para ser tallerista de oficios no tradicionales se pide contar con experiencia en los siguientes oficios: vulcanizadora, reparación de celulares, plomería, electricista, huertos urbanos y actividades de traspatio, pintura de exteriores e interiores y manualidades con materiales de reúso.
- Para ser tallerista en género, se pide ser egresada de sociología, psicología o carrera a fin y contar con experiencia comprobable en el tema.
- Para ser capturista se pide experiencia en el tema y manejo de Excel y Word.

**Debe decir:****V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO**

- Ser jefas de familia
- Tener más de 16 años
- Pertenecer a la población de mayor marginación dentro de la Delegación Tlalpan

Para ser tallerista oficios no tradicionales, en género o capturista

- Para ser tallerista de oficios no tradicionales se pide contar con experiencia en los siguientes oficios: vulcanizadora, reparación de celulares, plomería, electricista, **albañilería, carpintería**, huertos urbanos y actividades de traspatio, pintura de exteriores e interiores y manualidades con materiales de rehúso.
- Para ser tallerista en género, se pide ser egresada de sociología, psicología o carrera a fin y contar con experiencia comprobable en el tema.
- Para ser capturista se pide experiencia en el tema y manejo de Excel y Word.

**Páginas 144 y 145, que comprenden el Apartado VI.**

**Dice:**

#### **VI. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN**

Para la incorporación al programa:

- El programa se dará a conocer a la población en general a través de la página web de la Delegación Tlalpan [www.tlalpan.gob.mx](http://www.tlalpan.gob.mx), a través de las redes sociales de la Delegación Tlalpan y a través de los Comités Ciudadanos a partir del 21 de marzo.
- Entregar y llenar ficha de registro en las oficinas de la J.U.D. de Atención a Mujeres, sito en Moneda s/n (interior Parque Juana de Asbaje), Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.P. 14000, Teléfono 54831500 Ext. 1360, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 18:00 horas.
- Las solicitantes serán convocadas por los comités ciudadanos a una asamblea por colonia para que se aplique de manera corresponsable la cédula de características socioeconómicas y al concluir se le entregará una ficha de conclusión de trámite.
- Conforme a los resultados obtenidos se les dará prioridad a las personas que cumplan los requisitos, no rebasando 10 madres jefas de familia por colonia y que se encuentren en situación de vulnerabilidad, así lo decidirá la Asamblea Vecinal que convocará cada comité ciudadano por colonia.
- Las mujeres que hayan resultado seleccionadas entregarán la siguiente documentación en fotocopia y se cotejará con los originales, antes del 10 de abril, en la oficina de la J.U.D. de Atención a Mujeres ubicada en Parque Juana de Asbaje S/N Col. Centro de Tlalpan, Del. Tlalpan C.P. 14000:
  - ✓ Acta de nacimiento de las y los hijos.
  - ✓ Clave Única de Registro de Población.
  - ✓ Comprobante de domicilio (contrato de arrendamiento de vivienda, boleta predial, agua, luz, teléfono o en su caso, cualquier otro que indique el domicilio donde se suministra un servicio de forma regular) no mayor a tres meses de antigüedad y deberá de coincidir con la identificación oficial.
  - ✓ Identificación oficial con fotografía, (credencial de elector) debe de ser vigente y con domicilio en la Delegación Tlalpan.
  - ✓ Carta compromiso en la que se aceptan los términos del presente programa.
- La solicitante que desee conocer el estado de su trámite deberá acudir a la Jefatura de Unidad Departamental (JUD) de Atención a la Mujer para solicitar la información.
- La JUD de Atención a la Mujer notificará a las beneficiarias sobre los talleres implementados, así como la entrega de sus reconocimientos oficiales al concluir con el 80% de asistencia al taller de su elección, mediante listas y/o página web delegacional.

Para ser tallerista de oficios no tradicionales, en género o capturista:

- Entregar curriculum vitae en las oficinas de la J.U.D. de Atención a Mujeres, sito en Moneda s/n (interior Parque Juana de Asbaje), Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.P. 14000, Teléfono 54831500 Ext. 1360, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 18:00 horas.
- Las solicitantes serán convocadas a una entrevista de trabajo en la a la Jefatura de Unidad Departamental (JUD) de Atención a la Mujer.
- La JUD de Atención a la Mujer notificará a las beneficiarias sobre el apoyo otorgado, mediante listas y/o página web delegacional.

#### **Acceso**

La Delegación Tlalpan emitirá la invitación, misma que será difundida a través de los y las Promotoras de la Actividad “Sonríe Desarrollo Social está Contigo”, de los comités ciudadanos y a través de la página web de la Delegación.

Los requisitos, formas de acceso y criterios de selección establecidos por el programa son públicos y se publicarán en la página web de la Delegación Tlalpan.

El personal designado por la Dirección General de Desarrollo Social podrá realizar una visita domiciliaria, de manera aleatoria para la verificación de los datos proporcionados por la solicitante.

**Debe decir:**

**VI. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN**

Para la incorporación al programa:

- El programa se dará a conocer a la población en general a través de la página web de la Delegación Tlalpan [www.tlalpan.gob.mx](http://www.tlalpan.gob.mx).
- Entregar y llenar ficha de registro en las oficinas de la J.U.D. de Atención a Mujeres, sito en Moneda s/n (interior Parque Juana de Asbaje), Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.P. 14000, Teléfono 54831500 Ext. 1360, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 18:00 horas.
- Las mujeres que hayan resultado seleccionadas entregarán la siguiente documentación en fotocopia y se cotejará con los originales, **a partir** del 10 de abril, en la oficina de la J.U.D. de Atención a Mujeres ubicada en Parque Juana de Asbaje S/N Col. Centro de Tlalpan, Del. Tlalpan C.P. 14000:
- ✓ Clave Única de Registro de Población.
- ✓ Comprobante de domicilio (contrato de arrendamiento de vivienda, boleta predial, agua, luz, teléfono o en su caso, cualquier otro que indique el domicilio donde se suministra un servicio de forma regular) no mayor a tres meses de antigüedad y deberá de coincidir con la identificación oficial.
- ✓ Identificación oficial con fotografía, (credencial de elector) debe de ser vigente y con domicilio en la Delegación Tlalpan.
- ✓ Carta compromiso en la que se aceptan los términos del presente programa.
- La solicitante que desee conocer el estado de su trámite deberá acudir a la Jefatura de Unidad Departamental (JUD) de Atención a la Mujer para solicitar la información.
- La JUD de Atención a la Mujer notificará a las beneficiarias sobre los talleres implementados, así como la entrega de sus reconocimientos oficiales al concluir con el 80% de asistencia al taller de su elección, mediante listas y/o página web delegacional.

Para ser tallerista de oficios no tradicionales, en género o capturista:

- Entregar curriculum vitae en las oficinas de la J.U.D. de Atención a Mujeres, sito en Moneda s/n (interior Parque Juana de Asbaje), Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.P. 14000, Teléfono 54831500 Ext. 1360, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 18:00 horas.
- Las solicitantes serán convocadas a una entrevista de trabajo en la Jefatura de Unidad Departamental (JUD) de Atención a la Mujer.
- La JUD de Atención a la Mujer notificará a las beneficiarias sobre el apoyo otorgado, mediante listas y/o página web delegacional.

**Acceso**

Los requisitos, formas de acceso y criterios de selección establecidos por el programa son públicos y se publicarán en la página web de la Delegación Tlalpan.

**Artículo Segundo.-** Se realiza la Nota Aclaratoria al programa “**Programa para la entrega de apoyo económico para la compra de implementos ortopédicos**”, en las siguientes partes tal y como a continuación se indica:

**Página 157, Apartado VI.**

**Dice:**

**VI. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN**

- Se darán a conocer las bases, mediante carteles, folletos, volantes y la página web de la Delegación, para solicitar el apoyo.
- La inscripción al programa iniciará a partir del día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- La Unidad Ejecutora, realizará la visita domiciliaria, a más tardar 30 días naturales posteriores a la recepción de la solicitud.

- Se aplicará un estudio socio-económico el cual sustentará la procedencia del apoyo y el monto con el visto bueno de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y/o la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables.
- La respuesta a la solicitud será comunicada vía telefónica o en forma impresa y en listado colocado en la Dirección de Equidad de Género.
- Si es procedente el apoyo, se integrará el expediente completo.
- Los beneficiarios deberán presentar una cotización del costo del implemento ortopédico solicitado.
- Una vez recibida la notificación de la disponibilidad del recurso por el área correspondiente de la Dirección General de Administración se establecerá calendario de entrega de los recursos, mismo que se comunicará a los beneficiarios.

**Debe decir:**

**VI. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN**

- Se darán a conocer las bases, mediante carteles, folletos, volantes y la página web de la Delegación, para solicitar el apoyo.
- La inscripción al programa iniciará a partir del día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- La Unidad Ejecutora, realizará la visita domiciliaria **de al menos el 20% de las peticiones aceptadas**, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.
- Se aplicará un estudio socio-económico el cual sustentará la procedencia del apoyo y el monto con el visto bueno de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y/o la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables.
- La respuesta a la solicitud será comunicada vía telefónica o en forma impresa y en listado colocado en la Dirección de Equidad de Género.
- Si es procedente el apoyo, se integrará el expediente completo.
- Una vez recibida la notificación de la disponibilidad del recurso por el área correspondiente de la Dirección General de Administración se establecerá calendario de entrega de los recursos, mismo que se comunicará a los beneficiarios.

**Artículo Tercero.-** Se realiza la Nota Aclaratoria al programa “**Fortalecimiento a colectivos de personas adultas mayores, sonriendo al futuro**”, en las siguientes partes tal y como a continuación se indica:

**Página 159, Apartado IV.**

**Dice:**

**IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL**

El recurso asignado a este programa es de hasta \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N), de los cuales se podrá otorgar hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por grupo. El ejercicio de estos recursos, estará sujeto a previa autorización de la suficiencia presupuestal.

Concepto	Periodo del apoyo	Monto total por concepto de apoyos a colectivos
Apoyo a colectivos de adultos mayores	Único	\$442,500.00

Para la operación del programa “Fortalecimiento a Colectivos de Personas Adultas Mayores, Sonriendo al Futuro”, la JUD de Apoyo a la Población Adulta Mayor contará con 5 facilitadores que tendrán una ayuda de \$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos M.N 00/100) mensuales, a partir del mes de febrero del 2015 y hasta el mes de diciembre del mismo año.

Nº de facilitadores	Apoyo mensual por facilitador	Periodo del apoyo	Monto total por facilitador	Monto total por concepto de facilitadores
5	\$6,500.00	Febrero-Diciembre	\$71,500.00	\$357,500.00

**Debe decir:****IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL**

El recurso asignado a este programa es de hasta \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N), de los cuales se podrá otorgar hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por grupo. El ejercicio de estos recursos, estará sujeto a previa autorización de la suficiencia presupuestal.

Concepto	Periodo del apoyo	Monto total por concepto de apoyos a colectivos
Apoyo a colectivos de adultos mayores	Único	\$442,500.00

Para la operación del programa “Fortalecimiento a Colectivos de Personas Adultas Mayores, Sonriendo al Futuro”, la JUD de Apoyo a la Población Adulta Mayor contará con 5 facilitadores que tendrán una ayuda de **\$7,944.44 (Siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos M.N. 44/100)** mensuales, a partir del mes de **abril** del 2015 y hasta el mes de diciembre del mismo año.

Nº de facilitadores	Apoyo mensual por facilitador	Periodo del apoyo	Monto total por facilitador	Monto total por concepto de facilitadores
5	<b>\$7,944.44</b>	<b>Abril-Diciembre</b>	\$71,500.00	\$357,500.00

**Página 159, renglón 43****Dice:**

- Todos (as) los (las) integrantes de los colectivos deben ser habitantes de la Delegación Tlalpan y tener 60 años o más.

**Debe decir:**

- **Prioritariamente** todos (as) los (las) integrantes de los colectivos deben ser habitantes de la Delegación Tlalpan y tener 60 años o más.

**Página 159, renglones 52 al 55****Dice:**

Después de la publicación de la convocatoria emitida por la JUD de Apoyo a la Población Adulta Mayor, la cual deberá realizarse en el mes de febrero del año en curso y darse a conocer mediante carteles, volantes y en la página web de la Jefatura Delegacional, se iniciará con la recepción de los proyectos los cuales deberán ser ingresados mediante solicitud de acuerdo a lo señalado en las presentes reglas de operación.

**Debe decir:**

Después de la publicación de la convocatoria emitida por la JUD de Apoyo a la Población Adulta Mayor, la cual deberá realizarse en el mes de **abril** del año en curso y darse a conocer mediante carteles, volantes y en la página web de la Jefatura Delegacional, se iniciará con la recepción de los proyectos los cuales deberán ser ingresados mediante solicitud de acuerdo a lo señalado en las presentes reglas de operación.

**Página 160, renglones 9 al 11****Dice:**

La solicitud de apoyo para el proyecto y las actividades en las cuales se ejercerá el presupuesto, deberán estar avaladas por acuerdo en asamblea del colectivo mediante acta de asamblea firmada por lo menos el 70 por ciento, del total de los miembros del grupo, la cual deberá ser incluida en la documentación.

**Debe decir:**

La solicitud de apoyo para el proyecto y las actividades en las cuales se ejercerá el presupuesto, deberán estar avaladas por acuerdo en asamblea del colectivo mediante acta de asamblea firmada por lo menos el 70 por ciento, del total de los miembros del grupo, la cual deberá ser incluida en la documentación **y deberá estar rubricada por personal de la Dirección General de Desarrollo Social y/o personal de la unidad ejecutora.**

**Página 160, renglones 53 al 56****Dice:**

Estos proyectos deberán fortalecer, impulsar y fomentar actividades enfocadas a la salud, el deporte y el sano esparcimiento, a través de la implementación de actividades (clase de yoga, taichi, activación física, reforzamiento de capacidades locomotoras, música, etc.) y/o adquisición de materiales para la realización de éstas (tapetes, juegos o equipos para reforzamiento y/o reactivación de habilidades diversas, instrumentos musicales, equipo deportivo, etc.)

**Debe decir:**

Estos proyectos deberán fortalecer, impulsar y fomentar actividades enfocadas a la salud, el deporte y el sano esparcimiento, a través de la implementación de actividades (clase de yoga, taichi, activación física, reforzamiento de capacidades locomotoras, música, etc.) y/o adquisición de materiales para la realización de éstas (tapetes, juegos o equipos para reforzamiento y/o reactivación de habilidades diversas, instrumentos musicales, equipo deportivo, etc.) **o adecuación de instalaciones.**

**Página 161, Apartado VI.****Dice:****VI. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN**

A fin de apoyar el correcto desarrollo e integración de los procesos descritos, la Dirección General de Desarrollo Social a través de la JUD de Atención a la Población Adulta Mayor, impartirá tres sesiones de capacitación para la elaboración e integración de los documentos que deberán tener los proyectos, así como los aspectos que deberá cubrir, para su entrega. Las cuales se llevaran a cabo en el segundo trimestre, subsecuentemente a la publicación de la convocatoria mencionada en estas reglas de operación.

La Dirección General de Desarrollo Social, integrará un Comité Dictaminador de las solicitudes de apoyo, que se basará en los criterios de la promoción de los derechos y el desarrollo de los grupos de personas adultas mayores, para procurar el beneficio comunitario.

La Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Jefatura de la Unidad Departamental ejecutora, generará un mecanismo de seguimiento y supervisión de los apoyos otorgados que permita vincular con el resto de los programas y acciones de la Jefatura Delegacional para la Población de Adultos Mayores.

Los casos no previstos en estas reglas de operación serán resueltos por la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.

**Debe decir:****VI. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN**

A fin de apoyar el correcto desarrollo e integración de los procesos descritos, la Dirección General de Desarrollo Social a través de la JUD de Atención a la Población Adulta Mayor, impartirá tres sesiones de capacitación para la elaboración e integración de los documentos que deberán tener los proyectos, así como los aspectos que deberá cubrir, para su entrega.

La Dirección General de Desarrollo Social, integrará un Comité Dictaminador de las solicitudes de apoyo, que se basará en los criterios de la promoción de los derechos y el desarrollo de los grupos de personas adultas mayores, para procurar el beneficio comunitario.

La Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Jefatura de la Unidad Departamental ejecutora, generará un mecanismo de seguimiento y supervisión de los apoyos otorgados.

Los casos no previstos en estas reglas de operación serán resueltos por la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.

**Página 161, Apartado IX.****Dice:****IX. MECANISMO DE EVALUACIÓN E INDICADORES**

Informe de gestión, solicitudes recibidas, número de apoyos entregados y padrón de beneficiarios con totales de los integrantes de hombres y mujeres del grupo, evaluación del programa a través de encuestas y reporte de actividades bimestrales.



**Debe decir:****IX. MECANISMO DE EVALUACIÓN E INDICADORES**

Informe de gestión, solicitudes recibidas, número de apoyos entregados y padrón de beneficiarios con totales de los integrantes de hombres y mujeres del grupo.

**Artículo Cuarto.-** Se realiza la Nota Aclaratoria al programa “**Apoyos económicos a deportistas destacados, prospectos deportivos y/o promotores deportivos 2015**”, en las siguientes partes tal y como a continuación se indica:

**Página 168, Apartado IV.****Dice:****IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL**

Hasta \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

140 apoyos económicos mensuales para prospectos deportivos y/o promotores deportivos con un monto de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y 60 apoyos económicos mensuales para deportistas destacados con un monto de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M. N.).

El ejercicio de estos recursos, estará sujeto a previa autorización de la suficiencia presupuestal.

**Debe decir:****IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL**

Hasta \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

140 apoyos económicos mensuales para prospectos deportivos y **deportistas destacados** con un monto de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y 60 apoyos económicos mensuales para **promotores deportivos** con un monto de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M. N.).

El ejercicio de estos recursos, estará sujeto a previa autorización de la suficiencia presupuestal.

**Página 168, Apartado V.****Dice:****V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO**

- Requisitar correctamente la Cédula de Solicitud de Ingreso al Programa Apoyos Económicos a Deportistas Destacados, Prospectos Deportivos y/o Promotores Deportivos 2015.
- Entregar copias fotostáticas de la siguiente documentación, es necesario presentar originales para su cotejo:
  - 2 fotografías tamaño infantil,
  - Acta de nacimiento,
  - Clave Única de Registro de Población (CURP),
  - Comprobante de domicilio actualizado,
  - Identificación oficial con fotografía y vigente, de preferencia IFE o INE, y
  - En caso de ser menor de edad: identificación oficial con fotografía vigente de la madre, padre o tutor, de preferencia IFE o INE
- Haber demostrado talento y/o ser propuesto(a) por un(a) entrenador(a) de alguna de las Escuelas Técnico Deportivas operadas por la Delegación Tlalpan o reconocidas por ésta, a través de la Dirección de Desarrollo de Actividades Deportivas y la Subdirección de Promoción Deportiva. Se priorizara a los deportistas que habiten en la Delegación Tlalpan y/o;
- Ser deportistas activos en el ámbito del deporte asociado o estudiantil, representando a la Delegación Tlalpan y/o;
- Participar en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México o en la Olimpiada Nacional Infantil y Juvenil, Elite y Paralímpica, representando a la Delegación Tlalpan en la disciplina que práctica en el momento de solicitar la beca deportiva;
- Ser habitante de la Delegación Tlalpan;
- Preferentemente, vivir en algunas de las unidades territoriales consideradas como de alta marginalidad;
- De preferencia estar inscrito en el sistema educativo avalado por la Secretaría de Educación Pública.

**Debe decir:**

**V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO**

- Requisar correctamente la Cédula de Solicitud de Ingreso al Programa Apoyos Económicos a Deportistas Destacados, Prospectos Deportivos y/o Promotores Deportivos 2015.
- Entregar copias fotostáticas de la siguiente documentación, es necesario presentar originales para su cotejo:
  - 2 fotografías tamaño infantil,
  - Acta de nacimiento,
  - Clave Única de Registro de Población (CURP),
  - Comprobante de domicilio actualizado,
  - Identificación oficial con fotografía y vigente, de preferencia IFE o INE, y
  - En caso de ser menor de edad: identificación oficial con fotografía vigente de la madre, padre o tutor, de preferencia IFE o INE
- Haber demostrado talento y/o ser propuesto(a) por un(a) entrenador(a) de alguna de las Escuelas Técnico Deportivas operadas por la Delegación Tlalpan o reconocidas por ésta, a través de la Dirección de Desarrollo de Actividades Deportivas y la Subdirección de Promoción Deportiva. Se priorizara a los deportistas que habiten en la Delegación Tlalpan y/o;
- Ser deportistas activos en el ámbito del deporte asociado o estudiantil, representando a la Delegación Tlalpan y/o;
- Participar en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México o en la Olimpiada Nacional Infantil y Juvenil, Elite y Paralímpica, representando a la Delegación Tlalpan en la disciplina que practica en el momento de solicitar la beca deportiva;
- Ser habitante de la Delegación Tlalpan;
- Preferentemente, vivir en algunas de las unidades territoriales consideradas como de alta marginalidad;
- De preferencia estar inscrito en el sistema educativo avalado por la Secretaría de Educación Pública.
- **No haber sido beneficiario del programa social en el ejercicio anterior al que se está ejecutando.**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debida observancia y cumplimiento.

Dado en la sede de la Jefatura Delegacional en Tlalpan a los tres días del mes de julio del año dos mil quince.

**A T E N T A M E N T E**

(Firma)

**HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**  
**JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN**

---

## **INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO (IAPA)**

**DR. RAFAEL EDGARDO CAMACHO SOLÍS**, Director General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, en cumplimiento de las disposiciones que establecen los artículos 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 3° fracción IV y 70, fracción II y 71 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 8° fracción IX, 64, fracción II, incisos c), g) y k) y 71, fracciones I, II, XII XVII y XXV de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal; y 18, fracciones I, VI, VII, X y XXIV del Estatuto Orgánico del Instituto, y:

### **CONSIDERANDO**

Que el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), como un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas en el territorio que comprende el Distrito Federal, cuenta con las atribuciones que la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal le confiere en materia de prevención, en su artículo 64, fracción II, incisos c) g) y k), para implementar programas de prevención, escolares, culturales y deportivos; da a conocer las Reglas de Operación del Concurso Mirada Libre 2015, aprobadas por el H. Consejo Directivo del Instituto en su Primera Sesión Ordinaria de 2015, celebrada el 3 de marzo del mismo año, por medio del siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONCURSO MIRADA LIBRE 2015**

#### **I. Objetivo del concurso:**

Promover espacios de expresión para jóvenes estudiantes de educación media superior, respecto al consumo de sustancias psicoactivas, a su prevención y a la promoción de estilos de vida activa y saludable; a través de la puesta en práctica de obras de teatro, fotografías y creación de videos, con la intención de coadyuvar en la generación de ambientes que eviten y reduzcan el consumo de sustancias psicoactivas, haciendo un énfasis en el alcohol, tabaco, marihuana e inhalables, a través de una estrategia de participación directa de los jóvenes.

#### **II. Población Objetivo:**

El concurso está dirigido a estudiantes que cursen el nivel medio superior en escuelas públicas del Distrito Federal de los siguientes sistemas escolares: 1. Colegio de Bachilleres (CB); 2. Colegio de Ciencias y Humanidades (CCH - UNAM) y Escuela Nacional Preparatoria (ENP - UNAM); 3. Centro de Estudios Tecnológicos (CET - IPN) y Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT - IPN); 4. Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP); 5. Centro de Estudios Tecnológicos, Industriales y de Servicios (CETIS); 6. Instituto de Educación Media Superior (IEMS), y 7. Otros subsistemas escolares de educación media superior públicos en el DF. Además, para la categoría de Teatro Breve, se considera la participación de jóvenes de entre 15 y 29 años de edad que se encuentren organizados mediante su participación en un espacio comunitario de la Ciudad de México.

#### **III. Categorías del concurso:**

- a) Teatro Breve, b) Fotografía Digital, y c) Video.

#### **IV. Actividades de difusión y promoción:**

La Convocatoria y Bases del Concurso serán publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en la página del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México y a través de materiales impresos y electrónicos.

Asimismo, se realizará difusión a través de distintos medios masivos de audiencia juvenil como son medios escritos, radio, televisión y redes sociales; además de actividades de difusión del Concurso directamente en los planteles de Educación Media Superior en la Ciudad de México.

**V. Requisitos de participación:**

- a) Ser estudiante en activo de algún sistema público de Educación Media Superior de la Ciudad de México o ser joven de entre 15 y 29 años de edad, que a la fecha de la publicación de la Convocatoria participe de forma activa en un grupo de Teatro Comunitario en la Ciudad de México;
- b) Registrar su trabajo en la página web oficial del concurso; abordar de manera creativa el tema de prevención de adicciones y promoción de estilos de vida saludables desde la visión y propuestas propias elaboradas por los participantes.

**VI. Características de los trabajos, selección de finalistas y ganadores:**

a) Para la categoría de Teatro Breve se concursará con obras que planteen de forma creativa mensajes y estrategias sobre prevención de adicciones y promoción de estilos de vida activa y saludable. Cada grupo participante deberá contar con un asesor o asesora, y podrá concursar sólo con una obra de teatro que se registrará a través de la página oficial del Concurso Mirada Libre 2015. Un jurado conformado por al menos un especialista en adicciones y dos especialistas en teatro, dictaminará y elegirá de entre las obras presentadas un primer lugar por cada subsistema de Educación Media Superior y un primer lugar para Teatro Comunitario, teniendo en total 8 primeros lugares. El monto correspondiente al premio de los primeros lugares de esta categoría, se entregará dividido en partes iguales a cada uno de los miembros que integren el Grupo de Teatro ganador.

b) Para la categoría de fotografía sólo se podrá participar con un trabajo tomado con algún dispositivo digital, acompañado de una frase donde se exprese un mensaje de prevención de adicciones y/o promoción de estilos de vida activa y saludable. Pasarán a la final las 50 fotografías más votadas por el público en general, la cual será realizada a través de la página oficial del concurso. Los ganadores serán elegidos por un jurado dictaminador conformado por al menos un especialista en adicciones y dos especialistas en Fotografía. Habrá tres ganadores (1 Primer lugar, 1 Segundo lugar y 1 Tercer lugar).

c) Para la categoría de video, se podrá participar en forma individual o por grupo, pero únicamente se podrá concursar con un solo trabajo. Los videos participantes podrán ser documentales, de ficción o animaciones. Se realizará un dictamen para definir a los ganadores por parte de un jurado conformado por al menos un especialista en adicciones y dos especialistas en video. La categoría de video tendrá tres ganadores (1 Primer lugar, 1 Segundo lugar y 1 Tercer lugar). Cuando el video ganador haya sido registrado por un grupo participante, el monto correspondiente al premio, se entregará dividido en partes iguales a cada uno de los miembros que integren el grupo.

**VII. Medios para dar a conocer a los ganadores:**

El nombre de las personas y trabajos ganadores se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en la página web oficial del IAPA y en un evento público que se realizará durante el mes de noviembre del presente año. El lugar, fecha y horario de dicho evento, se dará a conocer en la página oficial del Concurso Mirada Libre 2015. Al inscribir su trabajo, las o los participantes, autorizan al Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México a que en caso de resultar ganador, hacer público su nombre a través de los medios antes mencionados. Los datos personales proporcionados con motivo de la participación en el consumo, estarán debidamente protegidos conforme lo dispone las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales, ambas del Distrito Federal.

**VIII. Uso del material producido:**

Los materiales generados durante el Concurso podrán ser utilizados en estrategias de prevención de adicciones, como pueden ser exposiciones fotográficas, generación de materiales de difusión y contenidos de las obras de teatro. La participación al concurso implica ceder los derechos al Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, quien dará en todo momento el crédito correspondiente al autor, autora o autores de la obra.

**IX. Entrega de premios:**

Se entregarán los premios correspondientes a los ganadores de las diferentes categorías durante el mes de diciembre. Los montos aprobados serán los siguientes:

a) Categoría de Teatro: 8 premios de primer lugar de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.). Asimismo se entregarán 8 premios de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) a cada asesor de los grupos ganadores.

b) Categoría de Fotografía: Primer lugar \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.). Segundo lugar \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.). Tercer lugar \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

c) Categoría de Video: Primer lugar \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.). Segundo lugar \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.). Tercer lugar \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.).

En caso de que alguno de las o los ganadores no acudan a recoger su premio antes del 31 de diciembre de 2015, el premio será cancelado y su monto será reintegrado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

**X.** Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Concurso, podrán presentarse por escrito, ante la Contraloría Interna en el IAPA, con domicilio en: Río Mixcoac 234, 2º piso, Colonia Acacias, C. P. 03240, Delegación Benito Juárez, México D. F., Teléfono: 4631 3021.

### **TRANSITORIO**

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

17 de Julio del 2015

**A T E N T A M E N T E**

(Firma)

Dr. Rafael Edgardo Camacho Solís  
Director General

---

## **INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO (IAPA)**

**DR. RAFAEL EDGARDO CAMACHO SOLÍS**, Director General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, en cumplimiento de las disposiciones que se establecen en los artículos 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 3° fracción IV y 70, fracción II y 71 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 8° fracción IX, 64, fracción II, incisos c), g) y k) y 71, fracciones I, II, VI, XII, XVII y XXV de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal; y 18, fracciones I, VI, VII, X y XXIV del Estatuto Orgánico del Instituto, y:

### **CONSIDERANDO**

Que el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), como un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas en el territorio que comprende el Distrito Federal, cuenta con las atribuciones que la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal le confiere en materia de prevención, en su artículo 64, fracción II, incisos c) g) y k), para implementar programas de prevención, escolares, culturales y deportivos; da a conocer la Convocatoria y Bases del Concurso Mirada Libre 2015, por medio del siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DEL CONCURSO MIRADA LIBRE 2015**

El Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), convoca a participar a todas y todos los estudiantes de escuelas públicas de educación media superior y grupos de teatro comunitario de la Ciudad de México, en la Cuarta Edición 2015 del Concurso Mirada Libre, de acuerdo a las siguientes:

### **BASES**

**PRIMERA:** El Concurso Mirada Libre está dividido en tres categorías:

1. Teatro Breve: "Protagonistas y no espectadores"
2. "Fotografía Digital: Ponle imagen a tu idea" y
3. Video: "Hazlo en corto".

**SEGUNDA:** En cada una de las tres categorías, podrán participar las y los estudiantes inscritos de forma activa en los siguientes subsistemas educativos públicos de la Ciudad de México: Centros de Estudios Tecnológicos (CET-IPN), Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT-IPN); Centros de Estudios Tecnológicos, Industriales y de Servicios (CETIS); Colegio de Bachilleres (CB), Colegio de Ciencias y Humanidades (CCH-UNAM), Escuela Nacional Preparatoria (ENP-UNAM), Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), Instituto de Educación Media Superior del D. F. (IEMS), y otros de carácter público, existentes en el Distrito Federal no mencionados anteriormente.

**TERCERA:** Sólo en el caso de la categoría de Teatro Breve, además de estudiantes de instituciones públicas de Educación Media Superior, podrán participar jóvenes de entre 15 y 29 años que se encuentren organizados mediante su participación en un espacio comunitario de la Ciudad de México.

**CUARTA:** Las obras de teatro, las fotografías y los videos deben reflejar diferentes estilos y propuestas de las y los jóvenes para disfrutar de una vida activa y saludable, libre de adicciones, previniendo el consumo de alcohol, tabaco, inhalables y otras drogas, en diferentes contextos: familia, amigos, escuela, espacio público, entre otros.

**QUINTA:** Ningún trabajo presentado deberá mostrar forma alguna de consumo de sustancia psicoactiva (droga). Asimismo, los trabajos no deberán estigmatizar a ningún sector de la población. Lo anterior conforme a lo que establecen las normas oficiales mexicanas en relación a la Prevención de Adicciones (Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, numeral 6.2.4.7 en materia de mensajes preventivos).

SEXTA: La inscripción al concurso es gratuita.

SÉPTIMA: Para poder inscribirse, las y los jóvenes interesados deberán llenar en línea (vía página Web del Concurso), la ficha de inscripción que incluye sus datos personales y escolares actuales (se mostrará el Aviso de Privacidad al momento de proporcionarlos), así como sus motivaciones para participar en el Concurso.

OCTAVA: La inscripción al Concurso implica que las y los participantes aceptan ceder los derechos sobre la obra que presentan a concurso, a favor del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA); quien la podrá usar en sus programas o campañas de prevención de adicciones y promoción de la salud sin fines de lucro. Esta cesión de derechos no afecta en ningún momento los derechos patrimoniales de las y los autores sobre su obra y, en caso de ser utilizados, se reconocerá la autoría en todo momento. También, al inscribir su trabajo, el o los participantes, autorizan al Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México a que en caso de resultar ganador o ganadores, hacer público su nombre a través de los medios en los que se publicarán la lista de ganadores, los cuales se encuentran especificados en la base DÉCIMA PRIMERA de esta Convocatoria. Los datos personales de los ganadores, así como la demás información generada y administrada se regirán por lo establecido en las leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales, ambas del Distrito Federal.

NOVENA: La inscripción de los trabajos inicia el 08 de septiembre y termina el 16 de octubre de 2015.

DÉCIMA: Todos los trabajos presentados al Concurso deberán ser originales y de la autoría de quien o quienes los inscriben, y no deberán estar inscritos a ningún otro concurso. El no cumplir con este requisito será motivo de descalificación.

DÉCIMA PRIMERA: El dictamen y fallo del jurado será inapelable y se dará a conocer durante el mes de noviembre en un evento público al que serán convocados todas las personas participantes a través de las redes sociales y la página oficial del concurso. La lista de ganadoras y ganadores también será publicada en la página web oficial del Concurso, en la página oficial del IAPA y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

### **CATEGORÍA DE TEATRO BREVE “PROTAGONISTAS Y NO ESPECTADORES”:**

DÉCIMA SEGUNDA: Las personas o grupos interesados tienen derecho a acudir a una sesión de asesoría, la cual tiene el objetivo de otorgar información puntual del Concurso, así como desarrollar brevemente los siguientes temas:

- a) Conceptos básicos de Prevención de Adicciones y Promoción de la Salud
- b) Contenidos de la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones
- c) Conceptos básicos de teatro breve, pieza cómica y farsa
- d) Elaboración de guión
- e) Dirección de obras de teatro

Esta sesión tendrá una duración de dos horas; las fechas, sedes y horarios se darán a conocer en la página oficial del Concurso Mirada Libre y en sus redes sociales.

DÉCIMA TERCERA: Cada grupo deberá registrar su trabajo a partir del 08 de septiembre de 2015 y hasta el 16 de octubre de 2015, enviando los siguientes datos de cada uno de sus participantes:

- Nombre completo
- Edad
- Escuela o Centro Comunitario de procedencia

Al momento del registro, deberán responder de forma creativa la pregunta ¿Cómo construyes tu vida libre de adicciones?

Además, cada grupo designará a una persona integrante de la comunidad escolar o centro comunitario: docente, administrativo, estudiante o joven integrante del grupo de teatro; el cual fungirá como asesor y enlace con el grupo. Esta persona no podrá actuar o estar en escena durante la presentación de la obra.

DÉCIMA CUARTA: Cada grupo podrá concursar con una obra de teatro breve, con duración de entre 5 y 20 minutos, original, en el género de Farsa, Comedia o Pieza Cómica, que aborde temas relacionados con la prevención del uso de tabaco, alcohol, inhalables y otras drogas, así como de las alternativas a este consumo identificadas por los jóvenes.

DÉCIMA QUINTA: Cada grupo de teatro podrá inscribir sólo una obra de teatro. De igual forma, cada integrante y asesor de grupo, podrán participar sólo en una obra inscrita al Concurso.

DÉCIMA SEXTA: Una vez finalizado el periodo de inscripción, se notificará al asesor de cada grupo, de la fecha, lugar y horario de presentación de la obra; la cual se llevará cabo entre el 22 y el 30 de octubre de 2015, en ella estará un jurado conformado por al menos un especialista en adicciones y dos especialistas en teatro, quienes dictaminarán los trabajos y seleccionarán al ganador de cada subsistema, con base en los siguientes criterios:

DÉCIMA SÉPTIMA: Criterios de calificación de las obras de teatro.

La calificación de las obras se realizará con base en los siguientes criterios, los cuales serán evaluados en escala del 1 al 5, donde 1 es la calificación más baja y 5 la más alta:

- Contenido y mensaje preventivo de la obra, apegados a los objetivos del Concurso.
- Técnica teatral individual y grupal, así como actuaciones de las y los integrantes.
- Creatividad e innovación de la propuesta.
- Apegada a los géneros de farsa, comedia o pieza cómica.

Las obras ganadoras serán las que consigan las calificaciones más altas según el jurado.

Nota: Será motivo de descalificación del grupo de teatro cualquier actitud hostil, discriminatoria o de sabotaje realizada durante las presentaciones de teatro por uno o varios de sus integrantes.

DÉCIMA OCTAVA: Se entregará un premio al primer lugar de cada subsistema de educación media superior y centros comunitarios, de la siguiente forma:

- Centros de Estudios Tecnológicos y Centros de Estudios Científicos y Tecnológicos (IPN).- \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Centros de Estudios Tecnológicos, Industriales y de Servicios (CETIS).- \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Colegio de Bachilleres (CB).- \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Colegio de Ciencias y Humanidades y Escuela Nacional Preparatoria (UNAM).- \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP).- \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México (IEMS).- \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Otros de carácter público existentes en el Distrito Federal.- \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Teatro Comunitario de la Ciudad de México.- \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Al asesor o asesora de cada grupo ganador se entregará un premio de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- En caso de que en alguna categoría no se presente ningún trabajo que cuente con los criterios mínimos de calificación (Clausula Decima Séptima), el Jurado podrá declarar desierto el Primer Lugar de la categoría y entregar el monto del premio a otro grupo participante de otra categoría que a consideración del Jurado lo amerite.

Los premios serán entregados en las instalaciones del IAPA, ubicado en Av. Río Mixcoac Núm. 234, colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, en un horario de 10:00 a 15:00 horas. El monto total de cada premio será dividido en partes iguales entre el número de integrantes del grupo de teatro ganador.

En caso de que alguno de las o los ganadores no acudan a recoger su premio antes del 31 de diciembre de 2015, el premio será cancelado y el monto de éste, será reintegrado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

Se entregará constancia electrónica de participación a los grupos y asesores no ganadores.

#### **CATEGORÍA DE FOTOGRAFÍA “PONLE IMAGEN A TU IDEA”:**



**DÉCIMA NOVENA:** Se podrá concursar con una fotografía digital, tomada con cualquier dispositivo electrónico (por ejemplo: cámara fotográfica digital, teléfono celular, computadora, lap top, tablet, u otro que permita guardar imágenes de manera digital). Las fotografías podrán tomarse en blanco y negro o color, la imagen deberá hacer referencia a la promoción de alternativas para el desarrollo de estilos de vida activos y saludables o a la prevención del consumo de tabaco, alcohol, inhalables y otras drogas.

**VIGÉSIMA:** El Concurso es general para todas y todos los estudiantes inscritos de forma activa en cualquier de los subsistemas educativos públicos del Distrito Federal, cada estudiante podrá inscribir sólo un trabajo de fotografía.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** Las fotografías deberán ser subidas al sitio web oficial del Concurso a partir del 8 de septiembre y hasta el 16 de octubre de 2015, en formato JPG o PNG, a un máximo de 300 dpi de resolución y no podrán pesar más de 10 MB. Al momento del registro, el participante deberá responder de forma creativa la pregunta ¿Cómo construyes tu vida libre de adicciones?

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** La selección de fotografías finalistas se realizará por votación abierta, a través de la página oficial del Concurso desde el 17 de octubre hasta el 1 de noviembre de 2015. En la página web oficial del Concurso se habilitará un espacio para tal efecto. Pasarán a la etapa final las 50 fotografías más votadas por el público en general. Sólo serán tomados en cuenta los votos registrados en la página oficial del Concurso Mirada Libre.

**VIGÉSIMA TERCERA:** Una vez definidos los finalistas, se reunirá un jurado conformado por al menos un especialista en adicciones y dos especialistas en fotografía, para dictaminar y definir los trabajos ganadores.

La calificación de los trabajos se realizará con base en los siguientes criterios, los cuales serán evaluados en escala del 1 al 5, donde 1 es la calificación más baja y 5 la más alta:

- Contenido y mensaje preventivo del trabajo, apegados a los objetivos del Concurso.
- Técnica del trabajo.
- Estética del trabajo.
- Creatividad e innovación de la propuesta.

Los trabajos ganadores serán los que consigan las calificaciones más altas según el jurado.

**VIGÉSIMA CUARTA:** Se otorgarán tres premios de la siguiente forma:

- \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) al primer lugar;
- \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) al segundo lugar;
- \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) al tercer lugar.

Los premios serán entregados en las instalaciones del IAPA, ubicado en Av. Río Mixcoac Núm. 234, colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, en un horario de 10:00 a 15:00 horas. En caso de que alguno de las o los ganadores no acudan a recoger su premio antes del 31 de diciembre de 2015, el premio será cancelado y el monto de éste, será reintegrado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

Se entregará constancia electrónica de participación a los trabajos no ganadores.

#### **CATEGORÍA DE VIDEO “HAZLO EN CORTO”:**

**VIGÉSIMA QUINTA:** Las personas o grupos interesados tienen derecho a acudir a una sesión de asesoría, la cual tiene el objetivo de brindar información puntual del Concurso, así como desarrollar brevemente los siguientes temas:

- a) Conceptos básicos de Prevención de adicciones y Promoción de la Salud
- b) Contenidos de la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones
- c) Conceptos básicos de video
- d) Técnicas de grabación
- e) Edición de video
- f) Elaboración de guión

Esta sesión tendrá una duración de dos horas; las fechas, sedes y horarios se darán a conocer en la página oficial del Concurso Mirada Libre y en sus redes sociales.

VIGÉSIMA SEXTA: Se podrá concursar de manera individual o grupal con un video de ficción, documental o animación, de hasta 10 minutos de duración totales (incluyendo presentación y créditos).

VIGÉSIMA SÉPTIMA: El Concurso es general para todas y todos los estudiantes en activo de los subsistemas educativos públicos del Distrito Federal, cada estudiante o grupo, podrá inscribir sólo un trabajo en video.

VIGÉSIMA OCTAVA: Los videos deberán ser subidos al sitio web oficial del Concurso a partir del 8 de septiembre y hasta el 16 de octubre de 2015, en formato MP4 de alta calidad o wmv, o enviados al correo electrónico que en la página oficial se señale para este efecto. Al momento del registro, el participante deberá responder de forma creativa la pregunta ¿Cómo construyes tu vida libre de adicciones?

VIGÉSIMA NOVENA: La selección de las o los ganadores, lo realizará un jurado conformado por al menos un especialista en adicciones y dos especialistas en video. La calificación de los trabajos se realizará con base en los siguientes criterios, los cuales serán evaluados en escala del 1 al 5, donde 1 es la calificación más baja y 5 la más alta:

- Contenido y mensaje preventivo del trabajo, apegados a los objetivos del Concurso.
- Técnica del trabajo.
- Estética del trabajo.
- Creatividad e innovación de la propuesta.

Los trabajos ganadores serán los que consigan las calificaciones más altas según el jurado.

TRIGÉSIMA: Se otorgarán tres premios de la siguiente forma:

- \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) al primer lugar;
- \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) al segundo lugar;
- \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) al tercer lugar.

Si el video ganador de alguno de los primeros tres lugares es registrado por un grupo, el premio correspondiente será dividido por partes iguales entre el número de integrantes registrados.

Los premios serán entregados en las instalaciones del IAPA, ubicado en Av. Río Mixcoac Núm. 234, colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, en un horario de 10:00 a 15:00 horas. En caso de que el o los ganadores no acudan a recoger su premio antes del 31 de diciembre de 2015, el premio será cancelado y el monto de éste, será reintegrado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

Se entregará constancia electrónica de participación a los trabajos no ganadores.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Concurso, podrán presentarse por escrito, ante la Contraloría Interna en el IAPA, con domicilio en: Río Mixcoac 234, 2º piso, Colonia Acacias, C. P. 03240, Delegación Benito Juárez, México D. F., Teléfono: 4631 3021.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Todos los aspectos no considerados en la presente Convocatoria, serán aclarados por los organizadores del Concurso, a través de la página oficial del concurso o al teléfono de la Dirección de Prevención y Promoción del IAPA, 4631 3034.

#### **TRANSITORIO**

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

17 de Julio del 2015

**A T E N T A M E N T E**

(Firma)

Dr. Rafael Edgardo Camacho Solís  
Director General

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: 005 (Local)

El Lic. Nicias René Aridjis Vázquez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Benito Juárez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 3° apartado a, fracción I, 23 párrafo primero, 24 inciso A, 25 apartado a. fracción I, y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; de los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; de los artículos 120, 121, 122 fracción III, 122 bis fracción III inciso D), 123 fracción XIV y 126 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1° de julio de 2008; así como las funciones establecidas en el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 843, de fecha 20 de mayo de 2010. Convoa a las personas físicas y morales que tengan la capacidad técnica y financiera para llevar a cabo la obra descrita a continuación y participar en la Licitación para la adjudicación del contrato a base de **precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado**, con cargo al presupuesto de la Delegación, según Oficio de Autorización de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal No. SFDF/SE/0014/2015 de fecha 05 de enero de 2015.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del sobre único	Acto de Fallo
30001118-005-15	\$ 2,500.00	27-julio-15 15:00 hrs.	28-julio-15 10:00 hrs.	04-agosto-15 11:00 hrs.	10-agosto-15 11:00 hrs.	14-agosto-15 10:00 hrs.
Descripción general de la obra				Fecha posible de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
MANTENIMIENTO DE BANQUETAS, GUARNICIONES, CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PEATONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN VARIAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ. (ATENCIÓN DEMANDA CIUDADANA 2015).				18-agosto-15	136 Días naturales	\$ 6'542,225.00

1. La ubicación de los trabajos es dentro del perímetro Delegacional.
2. La reunión para realizar el Acto relativo a la visita al sitio de ejecución de las obras públicas será en la **Unidad Departamental de Concursos y Precios Unitarios** de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del edificio sede Delegacional, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac.
3. El Acto de celebración de la junta de aclaraciones se llevará a cabo en la **Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**, ubicada en primer piso del edificio sede Delegacional, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac. Es obligatoria la asistencia de personal calificado, el cual se acreditará con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (copia simple y original para cotejo), asimismo documento membretado para la presentación del asistente, avalado por el apoderado legal de la persona física o moral.

4. Para el desarrollo de esta obra **se otorgarán anticipos** del 10% para inicio de los trabajos y el 20% para la compra de material.
5. Los interesados en comprar las bases de la licitación deberán acreditar el capital contable mínimo requerido y la especialidad para los trabajos a realizar, presentando copia simple y original para cotejo de la Constancia del Registro de Concursante expedida por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, actualizada conforme al artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal.
6. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, así como la moneda en que deberán cotizarse dichas proposiciones será Peso Mexicano.
7. El Acto de Presentación y Apertura del sobre único y el Fallo se llevarán a cabo en la **Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**, con ubicación antes descrita.
8. Los interesados podrán adquirir las bases en la Unidad Departamental antes señalada, los días **23, 24 y 27 de julio** del presente año, de **10:00 a 15:00 horas**.
9. El costo de las bases será de **\$ 2,500.00** (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y será mediante cheque de caja o certificado expedido por institución bancaria autorizada para operar en el Distrito Federal a nombre del **“Secretaría de Finanzas del Distrito Federal”**.
10. Se adjudicará el contrato a la empresa que, de entre los licitantes, reúna las condiciones Legales, Técnicas, Económicas, Financieras y Administrativas requeridas por la convocante, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. **Para esta obra no se podrá subcontratar.**
11. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.

**MÉXICO, D. F. A 16 DE JULIO DE 2015**

**ATENTAMENTE:  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ**

(Firma)

---

**LIC. NICIAS RENÉ ARIDJIS VÁZQUEZ**

---

**Administración Pública del Distrito Federal**  
 Delegación Xochimilco  
 Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano  
**Convocatoria Pública Nacional N° 009**

Ingeniero Salvador José Raymundo Navarro Trovama, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Xochimilco, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 3° apartado A fracciones I y VIII, 23, 24 inciso A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28; y de acuerdo con las facultades y atribuciones que me otorgan los Artículos 122 Fracción III, 122 BIS Fracción XVI, inciso c); 123 Fracciones V, XIV y 126 Fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 29 de mayo de 2013, así como lo establecido en el Manual Administrativo en su Apartado de Organización correspondiente al Órgano Político Administrativo en Xochimilco, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajos terminados, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable requerido
					Inicio	Termino	
30001125-027-15	CONSTRUCCIÓN DE RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN AV. DIV. DEL NORTE EN SANTIAGO TULYEHUALCO Y CONSTRUCCIÓN DE CARCAMO DE BOMBEO EN AV. DIV. DEL NORTE EN SANTIAGO TULYEHUALCO.				20/08/2015	18/12/2015	\$10,050,000.00
	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Visita al lugar de la obra o los trabajos</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación y apertura de sobre único</b>		<b>Fallo</b>
	\$2,100.00; Costo en compraNET: \$2,000.00	27/07/2015	31/07/2015 09:00 HRS	06/08/2015 10:00 HRS	12/08/2015 10:00 HRS		18/08/2015 12:00 HRS
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable requerido
					Inicio	Termino	
30001125-028-15	CONSTRUCCIÓN DE CARCAMO DE BOMBEO EN CALLE RUBÍ ESQ. CALLEJÓN LAS FLORES TEJOMULCO EL BAJO.				20/08/2015	18/12/2015	\$6,700,000.00
	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Visita al lugar de la obra o los trabajos</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación y apertura de sobre único</b>		<b>Fallo</b>
	\$2,100.00; Costo en compraNET: \$2,000.00	27/07/2015	31/07/2015 13:00 HRS	06/08/2015 11:30 HRS	12/08/2015 12:00 HRS		18/08/2015 12:30 HRS
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable requerido
					Inicio	Termino	
30001125-029-15	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SECUNDARIA EN TEJOMULCO EL BAJO.				20/08/2015	18/12/2015	\$3,700,000.00
	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Visita al lugar de la obra o los trabajos</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación y apertura de sobre único</b>		<b>Fallo</b>
	\$2,100.00; Costo en compraNET: \$2,000.00	27/07/2015	31/07/2015 13:00 HRS	06/08/2015 13:00 HRS	12/08/2015 18:30 HRS		18/08/2015 13:00 HRS

- Los recursos fueron autorizados en base a lo dispuesto por el oficio de autorización de inversión N° SFDF/SE/0027/2015 de 05 DE ENERO DE 2015 emitido por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal.

2. El pago de las bases para las licitaciones deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en el Distrito Federal, en caso de compra directa en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Delegación Xochimilco, ubicada en Gladiolas número 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, D.F.

**El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, ya que el horario a partir del día 23 de julio, fecha de publicación de la Convocatoria Pública Nacional y hasta el día 27 de julio de 2015, fecha límite para adquirir las bases, comprendiendo un lapso de TRES (03) días hábiles, con el siguiente horario: única y exclusivamente de las diez (10:00) a las catorce (14:00) horas en días hábiles. Lo anterior, con el objeto de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.**

3. Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y siendo el caso de la compra, el pago se realizará mediante el procedimiento establecido en las bases de los concursos. Los planos, especificaciones u otros documentos que no puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones en el edificio delegacional, ubicado en Gladiolas número 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, D.F., previa presentación del comprobante correspondiente de pago, siendo responsabilidad de los interesados su adquisición oportuna.
4. El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, en el edificio delegacional, ubicado en Gladiolas número 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, D.F., el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. Las empresas concursantes deberán de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, **anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.**
5. La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de concursos de la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en el edificio delegacional, ubicado en Gladiolas número 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, D.F., el día y hora indicados en los cuadros de referencia de las licitaciones. Las empresas concursantes deberán de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones en papel membretado, **anexando copia de la cedula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico de quién será obligatoria su asistencia acreditándolo como personal calificado y presentar original para cotejo.**
6. La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único, se llevará a cabo en la sala de concursos de la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en el edificio delegacional, ubicado en Gladiolas número 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, D.F., el día y hora indicados en el cuadro de referencia de las licitaciones.
7. La venta de bases será a partir del **23 DE JULIO DE 2015** y la fecha límite será al **27 DE JULIO DE 2015**, con el siguiente horario de las 10:00 a las 14:00 horas en días hábiles, **este mismo horario se aplicará también para el pago realizado mediante la consulta de las bases a través del sistema Compranet.** Deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
  - A.- Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de licitación, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del concursante, en papel membretado de la empresa.
  - B.- Constancia de Registro de Concursante **definitivo y actualizado**, expedida por la Secretaria de Obras y Servicios del Distrito Federal (la actualización deberá ser de agosto de 2014 a la fecha), mismo que deberá expresar el capital contable requerido.
  - C.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal.

- D.-** Cuando la consulta de las bases de la licitación sea a través del sistema Compranet, además de lo solicitado anteriormente en los puntos “A y B” deberán presentar el recibo original de pago y entregar copia del mismo, antes de la visita de obra.
- 8.** Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante relación de contratos de obras vigentes que tenga o haya celebrado con la Administración Pública del Distrito Federal o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados; comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante debiendo presentar currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en las licitaciones; también deberá presentar las carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como presentar documentación que acredite su capacidad financiera, administrativa y de control, según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
  - 9.** El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.
  - 10.** La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
  - 11.** Para las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de las licitaciones o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
  - 12.** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como las propuestas que presenten los concursantes, serán negociadas.
  - 13.** Para las licitaciones: 30001125-027-15 y 30001125-028-15. Se otorgará un anticipo de 10% para el inicio de los trabajos y de 20% para la adquisición de materiales y equipo permanente, respecto a la licitación 30001125-029-15 no se otorgará anticipo alguno.
  - 14.** Los criterios generales para la adjudicación del contrato respectivo, serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuada la evaluación de las propuestas admitidas, se formulara el dictamen que servirá como base para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de cada licitación, haya presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y/o haber presentado el precio más bajo, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
  - 15.** Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en términos del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Único transitorio, publíquese en Gaceta Oficial

**MÉXICO, D. F., A 17 DE JULIO DE 2015.**  
**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**ING. SALVADOR JOSÉ RAYMUNDO NAVARRO TROVAMALA**  
(Firma)

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### GALILEO 23, S DE RL DE CV.

**Balance Final de Liquidación al 16 de Julio del 2015.**

<b>A C T I V O</b>	
FONDO FIJO	0
BANCOS	0
CLIENTES	0
INVENTARIO	0
DEUDORES	0
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	0
IMPUESTOS A FAVOR	0
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>0</b>
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	0
EQUIPO DE COMPUTO	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	0
MOBILIARIO Y EQ. DE TIENDA	0
GASTOS DE INSTALACION	0
DEPOSITOS EN GARANTIA	0
<b>SUMA ACTIVO FIJO Y DIFERIDO</b>	<b>0</b>
<b><u>TOTAL ACTIVO</u></b>	<b>0</b>
 <b>P A S I V O</b>  	
PROVEEDORES	0
ACREEDORES DIVERSOS	0
IMPUESTOS POR PAGAR	0
IVA PENDIENTE DE COBRO	0
<b><u>TOTAL PASIVO</u></b>	<b>0</b>
 <b>CAPITAL CONTABLE</b>  	
CAPITAL SOCIAL	0
CAPITAL VARIABLE	0
APORTACIONES DE CAPITAL	0
RESULTADO DEL EJERCICIOS ANTERIORES	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
<b><u>TOTAL CAPITAL</u></b>	<b>0</b>
<b><u>TOTAL PASIVO</u></b>	<b>0</b>
CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCION	0

**MEXICO D.F. A 16 DE JULIO DEL 2015.**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**ENRIQUE CASAS RUIZ**  
**LIQUIDADOR**



**VIAJES CARREÑO, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL EN LIQUIDACION**

<b>Activos</b>	<b>Pasivos</b>	
<b>Activo Circulante</b>		
BANCOS	\$0	<b>Capital</b>
DEUDORES DIVERSOS	\$0	CAPITAL SOCIAL
INVERSIONES	\$0	
IVA ACREDITABLE	\$0	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$0	
		<b>Total capital</b>
<b>Total activo</b>	\$0	<b>Total pasivo y capital</b>

(Firma)  
Juana Merced Sánchez Carreño  
Administrador Único

**M&M&M NET SA DE CV  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN  
30 DE JUNIO DEL 2015**

<b>ACTIVO</b>	
Efectivo en Caja	\$ 50,000.00
Suma del Activo	\$ 50,000.00
<b>PASIVO Y CAPITAL</b>	
Capital Social	\$50,000.00
Suma Pasivo y Capital	\$ 50,000.00

México, D.F. a 30 de Junio del 2015  
Liquidador  
**Alberto Medrano Abad**  
(Firma)

**“SISTEMAS Y CONSULTORIA ESPECIALIZADA VALLE ESMERALDA” S.A. DE C.V.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 10 DE JUNIO DE 2015

<b>Activo</b>	
<b>Efectivo en caja</b>	<b><u>0</u></b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	<b><u>0</u></b>

México, D.F., a 22 de Julio de 2015.  
Liquidador  
SEBASTIANA LOPEZ HERNANDEZ  
(Firma)

**“IMAGEN, DISEÑO Y CONSTRUCCION GLARMAN” S.A. DE C.V.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 5 DE JUNIO DE 2015

<b>Activo</b>	
<b>Efectivo en caja</b>	<b><u>0</u></b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	<b><u>0</u></b>

México, D.F., a 21 de Julio de 2015.  
Liquidador  
SEBASTIANA LOPEZ HERNANDEZ  
(Firma)

**“COBAN MEDIA, IMAGEN Y DISEÑO” S.A. DE C.V.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 15 DE JUNIO DE 2015

<b>Activo</b>	
<b>Efectivo en caja</b>	<b><u>0</u></b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	<b><u>0</u></b>

México, D.F., a 21 de Julio de 2015.  
Liquidador  
ABRAHAM GARCIA MARTINEZ  
(Firma)

**MARKETING DALBRE SA DE CV.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2015.

ACTIVO	50.000.00
TOTAL DE ACTIVO	50.000.00
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50.000.00
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50.000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50.000.00

México D.F. a 31 de mayo de 2015.

(Firma)

Liquidador.: Jaime Marcelo Terrón Hurtado.

**HERGON RENOVADORA, S.A. de C.V.**

**HRE-101012-HM8**

**BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DEL 2015**

<b>Activo Circulante</b>		<b>Pasivo a Corto Plazo</b>	
Bancos	0	Acreedores Diversos	0
Clientes	0	Impuesto por pagar	0
IVA a favor	0	<b>TOTAL PASIVO</b>	0
<b>TOTAL</b>	0	<b>Capital Contable</b>	
		Capital Social	
<b>Activo Diferido</b>		Perdida de Ejercicios Anteriores	0
Depósitos en Garantía	0		
Seguros pagados por anticipado	0	<b>TOTAL CAPITAL</b>	0
<b>TOTAL</b>	0	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	0
<b>TOTAL ACTIVO</b>	0		

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Florentino Jimenez Hernandez  
Liquidador

## EDICTOS

### ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

#### EDICTO PARA EMPLAZAR A:

#### SYC GRUPO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 427/2014-III, SEGUIDO POR OPERADORA ARTRUB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONTRA SYC GRUPO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTO EL SIGUIENTE AUTO QUE DICE:

México, Distrito Federal, diez de febrero de dos mil quince.

**Agréguese a los autos el oficio del Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, mediante el cual remite los autos originales del juicio en que se actúa constante de un cuaderno, un sobre con los documentos exhibidos y copia certificada de la resolución pronunciada por ese tribunal en el toca 323/2014-III cuyos resolutivos establecen lo siguiente:**

**“Primero.** En estricto cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictada por el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en los autos del juicio **D.C. 786/2014**, se deja insubsistente la resolución de treinta de septiembre de dos mil catorce, dictada por este tribunal.

**Segundo.** Se **revoca** el auto de veintisiete de junio de dos mil catorce, dictado por el **Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, en los autos del juicio ordinario mercantil, expediente 427/2014, seguido por Operadora Artrub, sociedad anónima de capital variable contra SYC Grupo Industrial, sociedad anónima de capital variable, las razones expuestas en el considerando sexto de esta resolución.

**Tercero.** En términos del considerando **séptimo**, no se hace condena en costas en esta instancia.”

**Acúcese el recibo de estilo correspondiente y glócese el cuaderno de antecedentes al cuaderno principal remitido por la alzada, para los efectos conducentes.**

En razón de lo anterior, este órgano jurisdiccional, se pronuncia en los siguientes términos:

Téngase al actor demandando en la vía ordinaria mercantil de **SYC Grupo Industrial, sociedad anónima de capital variable** con domicilio en **calle Poniente 150, número 978, colonia Industrial Vallejo, en México, Distrito Federal y/o calle Carrillo Puerto número 6, lote A, colonia Quintana Roo, Cuernavaca, Morelos, y/o calle Chiapas número 195, colonia Republica, código postal 25280, en Saltillo Coahuila**, diversas prestaciones.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1049, 1054, 1055, 1090, 1377 y 1378 del Código de Comercio, **se admite** la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, con copia simple de la demanda y anexos acompañados emplácese y córrase traslado a la enjuiciada, para que en **quince días**, formule la contestación a la demanda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, con fundamento en lo establecido en los artículos 1069 y 1070 de Código de Comercio.

Ahora bien, toda vez que se advierte que los dos últimos domicilios proporcionados por la actora para emplazar a la demandada, se encuentran fuera de la jurisdicción, dígase que una vez que se obtenga el resultado del diverso en esta ciudad, se acordará lo conducente, para los efectos a que haya lugar.

Asimismo, se apercibe a la enjuiciada que de no contestar la demanda, se presumirán confesados los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido personal y directamente con la demandada, su representante o apoderado, en cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, conforme lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Conforme a lo ordenado por el artículo 1061 del Código de Comercio, se tiene a la promovente exhibiendo diversos anexos acompañados a su demanda.

**Finalmente, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de esos órganos del Poder Judicial de la Federación, tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, en concordancia con el artículo 8° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para omitir sus datos personales cuando se haga pública la sentencia respectiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que dicha sentencia se publique sin supresión de datos.**

**Notifíquese; personalmente a la demandada.**

Lo proveyó y firma el licenciado **Felipe V Consuelo Soto**, Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante **Olga Borja Cárdenas**, Secretaria que autoriza. **Doy Fe.**

---

**México, Distrito Federal, doce de junio de dos mil quince.**

Agréguese a los autos el oficio del **Juez Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo**, por el que devuelve sin diligenciar el exhorto **133/2015**, por la razones ahí expuestas; **acúcese de recibido.**

De igual forma **dese de baja** el exhorto de mérito y háganse las anotaciones en el libro de gobierno.

Por otra parte, visto el estado procesal que guarda el asunto, del que se advierte que se han agotado los medios para localizar el domicilio de **SYC Grupo Industrial, sociedad anónima de capital variable**; en esas condiciones, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al primero, **se ordena emplazar al enjuiciado en cita**, por **edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico el Sol de México, así como en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro de **treinta días**, contados a partir de la última publicación.

Asimismo, en dicho plazo contesten la demanda incoada en su contra por **Operadora Artrub, sociedad anónima de capital variable**, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito de demanda, así como sus respectivos anexos.

También, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, lo anterior en términos del artículo 1069 del Código de Comercio; de igual manera, se apercibe que en caso de no contestar la demanda, se tendrán por confesos de los hechos que dejen de contestar, quedando a salvo sus derechos para probar en contra, conforme lo dispuesto por el artículo 332 de Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al código de la materia.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal, requiérase a la accionante para que comparezca ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a efecto de cumplir lo siguiente:

**a) Reciba los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de tres días** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 1079, fracción VI, del Código de Comercio.

b) Presente el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, **en igual plazo a partir del día siguiente que se pongan a su disposición los edictos**; y

c) Exhiba las publicaciones correspondientes dentro de los **tres días** siguientes a la última de ellas, apercibida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dará de baja el asunto por falta de interés, en atención a lo dispuesto por el artículo 17 constitucional.

Fíjese en la puerta de este juzgado copia del proveído de diez de febrero de dos mil quince, así como del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

**Notifíquese personalmente a la actora y por edictos a la demandada.**

Lo proveyó y firma **Felipe V Consuelo Soto**, Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la secretaria **Olga Borja Cárdenas**, que autoriza. **Doy fe.**

**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DOCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO  
TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL  
EN EL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

**LIC. OLGA BORJA CÁRDENAS.**

**EDICTOS QUE SE PUBLICARAN TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL  
EN EL DISTRITO FEDERAL.

**EDICTO**

**PARA EMPLAZAR A:**

**CRUZ JAVIER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**

En los autos del juicio **ejecutivo mercantil** número **97/2013-III**, que se tramita ante el **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**; **El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa**, le demanda en la **VÍA EJECUTIVA MERCANTIL** a **Cruz Javier Rodríguez Hernández**, como deudor principal y aval, las siguientes prestaciones:

- “1. El pago de la cantidad de \$2, 383,648.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100) por concepto de suerte principal que ampara el importe de los pagarés, que como documentos fundatorios de la presente demanda se exhiben.
2. El pago de los intereses moratorios generados a partir del incumplimiento de pago a razón del 12% anual (doce por ciento), así como los que se sigan devengando hasta el día en que se haga el pago total del adeudo principal.
3. El pago de los gastos y costas judiciales y demás emolumentos que con motivo de la preparación, tramitación y/o ejecución del presente juicio erogue mi representado.”

Misma que fue admitida a trámite por auto de **veinte de marzo de dos mil trece**, el cual dice así:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1°, 5°, 17, 170 y 171 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y 1391 a 1396 del Código de Comercio con todas sus reformas hasta el veintinueve de diciembre de dos mil doce, **se admite** la demanda planteada en la vía y forma propuesta, en consecuencia y sirviendo este auto de mandamiento en forma, requiérase de **Cruz Javier Rodríguez Hernández**, para que en el acto de la diligencia hagan pago a la actora o a quien su derecho represente, de la cantidad de **\$2,383,648.00 (Dos millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100)**, por concepto de suerte principal, más el pago de los accesorios legales; y no haciéndolo, embárguesele bienes de su propiedad suficientes para garantizar el pago de las prestaciones reclamadas, los que se pondrán en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe el actor.

Hecho lo anterior, con entrega de cédula en la que se contenga la orden de embargo aquí decretada, con copia de la diligencia practicada, de la demanda y del documento base de la acción, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese al demandado, para que dentro del término de **ocho días**, más **CINCO DÍAS** por razón de la distancia en términos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 1075 del Código de Comercio, contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la legal notificación de este proveído, comparezca ante este juzgado a hacer paga llana de las cantidades reclamadas y las costas, o a oponer las excepciones que tuvieran para ello, apercibida que de no hacerlo en el plazo concedido se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda si el emplazamiento se entiende personal y directamente con la persona física demandada, o con el apoderado o representante de la persona moral demandada y de no ser así, se tendrán por contestadas en sentido negativo, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.”

Por auto **tres de julio de dos mil quince**, a petición del actor y una vez que se agotaron los medios para la localización de su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico “**El Universal**” y en **La Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal**”, haciéndole saber a dicho enjuiciado que deberá presentarse ante este **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, sito en el **Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro** ubicado en **Avenida Eduardo Molina número dos (2), esquina Sidar y Roviroso, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, en esta Ciudad de México, Distrito Federal**, dentro del término de **treinta días**, contado a partir de la última publicación de los edictos, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y de igual manera, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1068, fracción III, 1069 y 1070 del Código de Comercio, hasta en tanto señale domicilio para tales efectos.

Quedando la respectiva copia de traslado en la secretaría de este juzgado a su inmediata disposición.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, TRES DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

**LIC. GLORIA SANTIAGO ROJANO.**

---

**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL  
DISTRITO FEDERAL**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA**

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR OSORIO PLAZA**

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios  
**MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1,702.00
Media plana.....	915.50
Un cuarto de plana .....	570.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)

**AVISO IMPORTANTE**

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.